Universidad del Azuay
Facultad de Ciencias Jurídicas
Escuela de Estudios Internacionales

Análisis de la exención de tributos en la importación de vehículos para las personas con discapacidad en Ecuador desde la entrada en vigencia del COPCI hasta la actualidad.

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de
Licenciada en Estudios Internacionales mención bilingüe en Comercio Exterior

Autora: Karla Estefanía Zeas Guaraca.

Director: Dr. Esteban Francisco Coello Muñoz.

Cuenca, Ecuador
2018

Dedicatoria

El presente trabajo de titulación lo dedico con todo mi amor y cariño a mis padres y hermano, por ser mi pilar fundamental y demostrarme el camino hacia la superación siendo mi más grande apoyo para alcanzar mis propósitos. A mi enamorado por estar conmigo de manera incondicional en todo momento. A mis seres queridos y a mis compañeros de la universidad por el apoyo durante esta valiosa etapa estudiantil; y de manera especial a Dios por ser mi guía durante este camino de formación.

Karla Zeas

Agradecimientos

La vida está llena de retos y uno de ellos es la etapa universitaria, y sin el apoyo de personas importantes en la vida todo esto no hubiese sido posible. Por esta razón, quiero agradecer a mis padres por ser mi apoyo moral incondicional y por brindarme la oportunidad de superarme profesionalmente. De igual manera deseo agradecer a mi enamorado, amigos, familia, compañeros y profesores quienes han aportado con mi crecimiento personal y profesional. De manera especial, quiero expresar mi agradecimiento a mi Director de Tesis, Doctor Esteban Coello, por ser mi guía durante todo este proceso, además quiero agradecer a la Dra. Claudia Campoverde y al Ing. Carlos Brussil por su paciencia y apoyo fundamental en el desarrollo del trabajo de investigación.

Karla Zeas

Índice de contenidos

Dedicatoria ii

Agradecimientos iii

Índice de contenidos iv

Resumen x

Abstract x

Capítulo 1 1

Antecedentes y fundamentación legal. 1

Introducción. 1

1.1 Personas con discapacidad en Ecuador. 2

a) Antecedentes. 2

b) Inclusión y participación. 4

c) Situación actual de las personas con discapacidad. 7

1.2 Transporte Inclusivo. 10

a) Antecedentes. 10

b) Accesibilidad al transporte. 11

c) La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 12

1.3 Análisis de la legislación de la exención de tributos al comercio exterior para la importación de vehículos para las personas con discapacidad. 17

a) Definiciones. 19

b) Constitución de la República del Ecuador. 20

c) Ley Orgánica de Discapacidades (LOD). 25

d) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI). 32

Conclusión. 36

Capítulo 2 37

Proceso para importar un vehículo para personas con discapacidad usando la exención de tributos al comercio exterior. 37

Introducción. 37

2.1 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE). 38

2.2 Análisis comparativo entre el proceso anterior y el nuevo proceso simplificado para importar un vehículo para personas con discapacidad. 39

2.2.1 Proceso para la importación de vehículos con exención tributaria para uso de las personas con discapacidad. 39

2.2.2 Nuevo proceso simplificado y automatizado de la solicitud para la exoneración tributaria en la importación de vehículos para uso de las personas con discapacidad. . 70

2.3 Diagrama de comparación. 90

2.4 Uso indebido de los vehículos importados bajo la exención de tributos al comercio exterior para las personas con discapacidad. 92

2.5 Vehículos importados para personas con discapacidad. 94

Conclusión. 99

Capítulo 3 100

Análisis cualitativo y crítico de la aplicación de esta exención. 100

Introducción. 100

3.1.1 Formato de entrevista. 101

3.1.2 Resultados obtenidos de las entrevistas. 102

3.2 Testimonios de personas con discapacidad o personas jurídicas. 103

3.2.1 Encuesta aplicada - Nuevo Proceso. 105

3.2.2 Resultados obtenidos de las encuestas. 108

Conclusiones. 125

Capítulo 4 127

Conclusiones y recomendaciones. 127

4.1 Conclusiones. 127

4.2 Recomendaciones. 130

5. Bibliografía. 132

6. Anexos. 140

Índice de Gráficos y Tablas

Gráfico #1: Porcentaje de las personas con discapacidad registradas en el CONADIS, en relación con la población total del Ecuador. 5
Gráfico #2: Total de personas con discapacidad en Ecuador, clasificadas por género. 6
Gráfico #3: Personas con discapacidad laboralmente activas en el Ecuador. 7
Gráfico #4: Tipos de discapacidad en Ecuador. 8
Gráfico #5: Referencia geográfica de las personas con discapacidad en el Ecuador. 9
Gráfico #6: Número de Licencias tipo "F" otorgadas por la ANT de la provincia del Azuay en el año 2017. 15
Gráfico #7: Licencias tipo "F", otorgadas por la ANT de la provincia del Azuay hasta el mes de junio del 2018 16
Gráfico #8: Orden jerárquico de la aplicación de las normas en el Ecuador. 18
Gráfico #9: Informe médico de Calificador/Especialista/Tratante. 43
Gráfico #10: Informe médico de Calificador/Especialista/Tratante (segunda parte). 44
Gráfico #11: Solicitud de recalificación-Formulario 108. 45
Gráfico #12: Formulario de solicitud de recalificación de discapacidad para Representante Legal- Formulario 108. 46
Gráfico #13: Certificado médico especialista/tratante - Formulario 107. 47
Gráfico #14: Formulario de constancia de documentos extraviados. 49
Gráfico #15: Formato del carné de discapacidad del Ministerio de Salud Pública del Ecuador. 50
Gráfico #16: Elaboración de solicitud. 54
Gráfico #17: Listado de Documentos de soporte- MSP-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- certificado 420-Solicitar. 55
Gráfico #18: Datos de calificación. 56
Gráfico #19: Datos del vehículo. 57
Gráfico #20: Proceso Final. 58
Gráfico #21: Modelo de solicitud de exoneración de tributos al comercio exterior de vehículos para uso de una persona con discapacidad. 59

Gráfico #22: Modelo de solicitud de exoneración de tributos al comercio exterior de vehículos para beneficio de una persona jurídica encargada de la protección y cuidado de personas con discapacidad. 60
Gráfico #23: Opción "Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad". 76
Gráfico #24: Datos de solicitud. 77
Gráfico #25: Datos de la persona con discapacidad. 77
Gráfico 26: Datos del conductor. 78
Gráfico #27: Modelo de Declaración Juramentada (Persona con discapacidad). 80
Gráfico #28: Modelo de Declaración Juramentada (Representante Legal). 81
Gráfico #29: Opción "Herramientas" y "Más Herramientas". 83
Gráfico #30: Opción "Certificados" y "Firmar electrónicamente". 84
Gráfico #31: Diagrama de comparación. 91
Gráfico #32: Personas con discapacidad que importaron vehículos por provincia del año 2008 al 2015. 95
Gráfico #33: Personas que importaron vehículos según el tipo de discapacidad. 96
Gráfico #34: Personas con discapacidad que importaron vehículos, por rangos de edad. 97
Gráfico #35: Vehículos importados con exención de tributos para personas con discapacidad en Ecuador. 98
Gráfico # 36: Tipo de solicitante. 109
Gráfico # 37: Edad. 109
Gráfico #38: Género 111
Gráfico #39: Tipo de discapacidad 112
Gráfico #40: Porcentaje de discapacidad. 113
Gráfico #41: Inocnvenientes del proceso de importación. 114
Gráfico #42: Selección de inconvenientes del proceso de importación. 115
Gráfico #43: Contratiempos del nuevo proceso. 116
Gráfico #44: Tiempo de demora del trámite de documentación. 117
Gráfico #45: Tiempo de importacion del vehículo. 118
Gráfico #46: País de procedencia del vehículo. 119

Gráfico #47: Calificación del funcionamiento del Ministerio de Salud y del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador en porcentaje. 121
Gráfico #48: Opiniones del nuevo proceso digitalizado. 122
Gráfico #49: Persona/entidad que realizo la solicitud simplificada del Portal Ecuapass. . 123
Gráfico #50: Calificación del nuevo proceso simplificado. 124

Tabla #1: Porcentaje de beneficio tributario según el grado de Discapacidad. 31
Tabla #2: Códigos de liberación para la exención de tributos. 63
Tabla #3: Tarifas y tiempo de vigencia. 73
Tabla #4: Requisitos para obtener el certificado de la firma electrónica. 74
Tabla #5: Tipo de solicitante. 108
Tabla #6: Edad 109
Tabla #7: Género 110
Tabla #8: Tipo de discapacidad 111
Tabla #9: Porcentaje de discapacidad 112
Tabla #10: Inconvenientes del proceso de importación. 113
Tabla #11: Selección de inconvenientes del proceso de importación. 114
Tabla #12: Contratiempos del nuevo proceso. 115
Tabla #13: Tiempo de demora del trámite de documentación. 117
Tabla #14: Tiempo de importacion del vehículo. 118
Tabla #15: País de procedencia del vehículo. 119
Tabla #16: Calificación del funcionamiento del Ministerio de Salud y del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador. 120
Tabla #17: Calificación del funcionamiento del Ministerio de Salud y del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador en porcentaje. 120
Tabla #18: Opiniones del nuevo proceso digitalizado. 121
Tabla #19: Persona/entidad que realizo la solicitud simplificada del Portal Ecuapass. 122
Tabla #20: Calificación del nuevo proceso simplificado. 123

Resumen

El presente trabajo de titulación contiene importantes conceptos, la normativa legal vigente, y el procedimiento anterior y nuevo del proceso de importación de vehículos para personas con discapacidad usando la exención de tributos al comercio exterior en Ecuador; además se presenta información adicional acerca de las personas con discapacidad.

Con el análisis de campo realizado por medio de entrevistas a expertos y encuestas, y con toda la información obtenida se puede cumplir el objetivo de analizar si es efectivo o no el nuevo proceso que se realiza a través de la nueva solitud para la aplicación de la exención de tributos en la importación de vehículos para personas con discapacidad.

Adicionalmente, se ha realizado un análisis del uso indebido que los solicitantes le pueden dar al vehículo importado ya sea por desconocimiento de la normativa o uso indebido doloso.

Abstract

This degree work presents important concepts, current legal regulations and the previous and the new process of importing the vehicles for persons with disabilities using the exemption of trade taxes in Ecuador. Also, it will present additional information about person with disabilities.

With the field analysis did through interviews and surveys, and also with all the information obtained can be met the objective of analyzing whether the new process that is carried out through the new application for the exemption of taxes on the importation of vehicles for people with disabilities is effective or not.

Additionally, an analysis has been made of the improper use that the applicants can give to the imported vehicle either due to ignorance of the regulations or intentional misuse.

Capítulo 1

Antecedentes y fundamentación legal.

Introducción.

En la primera parte del este primer capítulo del presente trabajo de titulación, se desarrollarán los antecedentes acerca de las personas con discapacidad, y el contenido acerca de la movilidad inclusiva en el Ecuador, para de esta manera tener una base sólida de conocimientos previos al desarrollo de los capítulos posteriores. Además, se presentarán datos relevantes proporcionados por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

En segundo lugar, se presentará la fundamentación legal acerca de la exención de tributos al comercio exterior en la importación de vehículos para personas con discapacidad, la cual contiene principalmente el análisis jurídico de la Constitución de la República del Ecuador, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, y de la Ley Orgánica de Discapacidades y su respectivo Reglamento.

1.1 Personas con discapacidad en Ecuador.

Para comenzar a desarrollar la presente investigación, se considera que es necesario conocer y analizar la situación de las personas con discapacidad en el Ecuador, las mismas que constituyen un porcentaje representativo de la población ecuatoriana. También es imprescindible, saber cuáles son los antecedentes, su participación en diferentes ámbitos de la sociedad y su situación actual en el país.

Cada vez se pone más énfasis en la aplicación de los derechos y beneficios para las personas con discapacidad que buscan el bienestar de las mismas, que incluso han sido reconocidos a nivel mundial y por eso es que el Ecuador se ha visto en la necesidad de implementar políticas y leyes que protejan los derechos humanos y fundamentales de este grupo vulnerable de la población.

El concepto de persona con discapacidad ha ido y continúa evolucionando, y sus derechos también; en efecto en la actualidad los derechos están para garantizar que estas personas los ejerzan libremente sin ninguna discriminación.

a) Antecedentes.

En el Ecuador, hace algunos años atrás, la discriminación hacia las personas con discapacidad era algo habitual, ya que a estas personas se les impedía realizar actividades públicas y/o privadas porque se les calificaba como personas con capacidad nula para realizar cualquier actividad valiéndose por sí mismos. Esta situación cambió, cuando en 1992 se expidió la Ley sobre Discapacidades, la cual brindó a las personas con discapacidad derechos que antes no podían gozar; dicha ley dio impulso a la atención prioritaria de estas personas y a garantizar sus derechos, además fue el pilar fundamental para la creación del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), el cual es un organismo autónomo de carácter público y "ejerce atribuciones a nivel nacional, dicta políticas y coordina acciones y ejecuta e impulsa investigaciones sobre el área de las discapacidades, además trabaja de manera conjunta con organizaciones públicas y privadas vinculadas directamente con la discapacidad" (Cruz, 2009).

A partir del año 2007 se marca un hito importante para las personas con discapacidad en el Ecuador, ya que hubo una serie de cambios positivos en los mecanismos para garantizar los derechos de estas personas, los cuales comenzaron a promoverse por parte, de en ese entonces, la vicepresidencia de la República con el Lcdo. Lenin Moreno a la cabeza. Esta promoción de los derechos de las personas con discapacidad fue evidente, ya que el esfuerzo y dedicación del ex vicepresidente del país y su equipo de trabajo de la Misión Solidaria "Manuela Espejo" manejado por la Secretaría Técnica de Discapacidades (SETEDIS), impulsó y reactivo el cuidado y protección de las personas con discapacidad; se enfocó en brindarles ayudas económicas y psicológicas, además brindó contribuciones como ayudas técnicas según el grado de discapacidad, incluso entregó viviendas y enseres que fueron de gran ayuda para estas personas. El gran alcance que tuvo todo este proceso, permitió que la asistencia y ayuda llegue a lugares lejanos del Ecuador, en donde las personas con discapacidad no recibían ninguna ayuda ni contribución por parte del gobierno ni de ninguna fundación. También creó un marco normativo especializado acompañado de políticas públicas y competencias específicas en áreas de salud, educación, accesibilidad, capacitación, empleo, entre otras.

Por consiguiente, la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) entró en vigencia en el año 2012 con la aprobación de la Asamblea Nacional, reemplazando a la Ley sobre Discapacidades creada en 1992. La LOD, tiene como objetivo principal garantizar la difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Además, menciona que se entenderá como:

> Persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

Los derechos especiales de las personas con discapacidad están contemplados en Ley Orgánica de Discapacidades, buscando garantizar el goce de los mismos. Además, en dicha Ley, se pueden encontrar algunos beneficios que se analizarán más adelante en este trabajo de investigación.

b) Inclusión y participación.

En la actualidad, las personas con discapacidad en el Ecuador continúan buscando integrarse a la sociedad, a través de un proceso paulatino de la mano de acciones públicas y privadas. Estas personas conforman un porcentaje significativo de la población ecuatoriana y además son consideradas como un grupo vulnerable, es por eso que sus opiniones deben ser escuchadas a la hora de realizar políticas públicas, para de esta manera satisfacer sus necesidades expuestas. La participación en varios ámbitos de las personas con discapacidad, es crucial, ya que cada vez estas personas buscan ser parte activa de la comunidad, logrando así que la discriminación y el rechazo pasen a segundo plano.

En tal sentido, el programa emblemático del Lcdo. Lenín Moreno, la Misión Solidaria "Manuela Espejo", continuó fortaleciéndose y en la actualidad es conocido como la Misión "Las Manuelas" conformada por un grupo de brigadistas quienes se encargan de llevar atención a grupos de personas prioritarias, recorriendo todos los lugares más alejados del país. "Con este programa se han visitado más de 70.000 hogares de personas con discapacidad" (Moreno, 2018). Dicha Misión, continúa cumpliendo su objetivo de llevar recursos y satisfacer necesidades de las personas con discapacidad con su servicio de puerta a puerta, sumando a esto se pretende brindar un seguimiento de las situaciones de estas personas para que su atención sea integral, en donde las mismas puedan acceder a derechos como salud, educación, vivienda, trabajo, entre otros.

De acuerdo a la Organización de Naciones Unidas (ONU), la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades. "La Convención solicita a los Estados que tomen las medidas apropiadas para darles pleno acceso a la actividad cotidiana y eliminar todos los obstáculos a su integración" (ANDES, 2017), por esta razón el Estado debe crear diferentes programas, políticas y leyes, los cuales permitan la integración en la sociedad de las personas con discapacidad.

A continuación, se presentará información obtenida de la página web oficial del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, la cual servirá para tener una idea clara acerca de la participación e inclusión de las personas con discapacidad en el país. Cabe recalcar que

las cifras que se expondrán a continuación son de personas con discapacidad que se han registrado en el CONADIS, pero existen otras personas con diferentes tipos de discapacidad que no cuentan con un registro en la base de datos de dicha entidad.

Es así como, las personas con discapacidad registradas en el CONADIS hasta el mes de julio del 2018, suman un total de 444.901. A continuación, se puede observar en el gráfico #1, el porcentaje de personas con discapacidad que es de 2.58% en relación con el total de la población ecuatoriana que es 16.756.309 habitantes según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Gráfico #1: Porcentaje de las personas con discapacidad registradas en el CONADIS, en relación con la población total del Ecuador

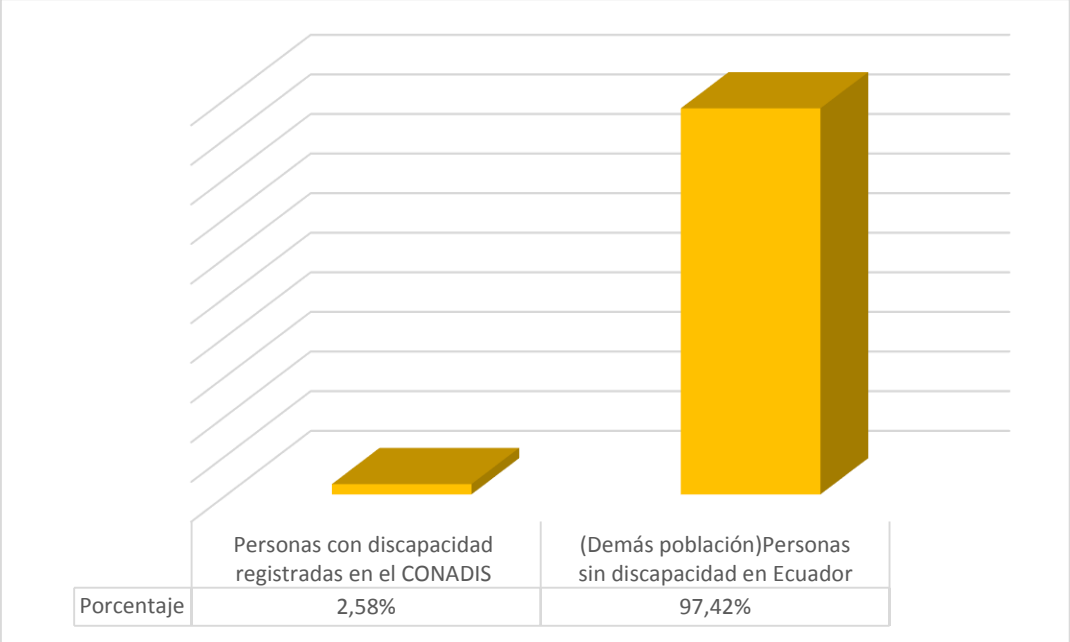

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2018)

El porcentaje de personas con discapacidad presentado anteriormente en el gráfico #1, está formado tanto por hombres como por mujeres. Para efectos de un mejor análisis se ha realizado un gráfico el cual se presenta a continuación, en donde se podrá observar el porcentaje correspondiente para cada género. El número de personas con discapacidad de género masculino es de 249.986 que está representado por el 56.22%, y 194.898 son personas

con discapacidad de género femenino que está representado por el 43.78%; mientras que 0% es ocupado por la población GLBTI[1].

Gráfico #2: Total de personas con discapacidad en Ecuador, clasificadas por género.

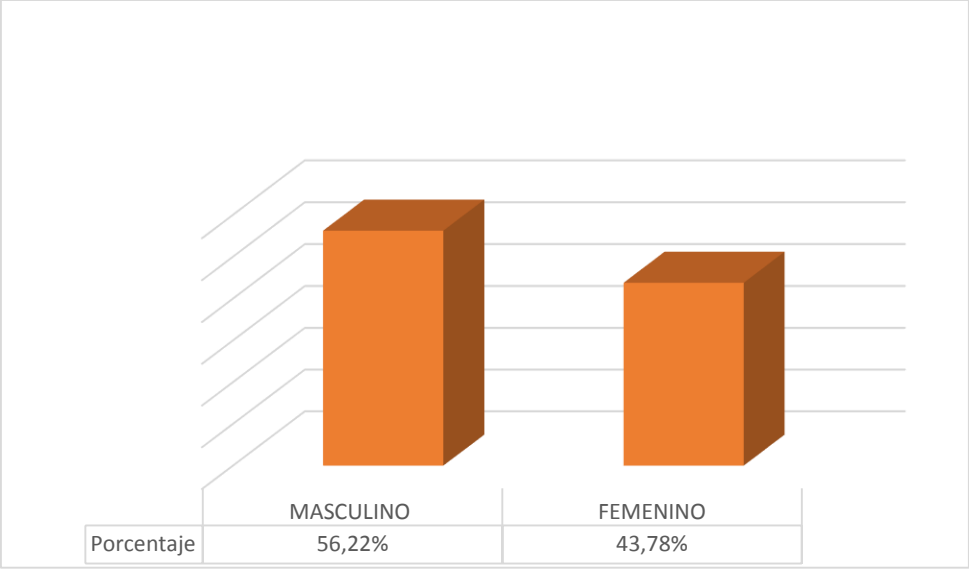

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2018).

Por último, "en cuanto a lo que respecta el acceso laboral de las personas con discapacidad, consideramos que ha sido un logro, ya que estas personas han encontrado y se han vinculado a un trabajo fijo" (Merizalde, 2017). Además, Nancy Maldonado, presidenta de la Fundación "El Triángulo" menciona: "Desarrollamos un proyecto de inclusión laboral el cual ha permitido que 63 jóvenes con diferentes tipos de discapacidad intelectual, trabajen en cinco empresas de Quito". Es evidente que la inclusión laboral[2] de estas personas continúa creciendo, con el apoyo del gobierno y de la sociedad en general. Según datos del CONADIS, en el gráfico a continuación, se puede visualizar el porcentaje de personas con discapacidad laboralmente activas, los cuales suman un total de 65.804 personas hasta el mes de julio del año 2018.

[1] Es una comunidad formada por Gays, Lesbianas Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersex.
[2] El artículo 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades menciona que: "las empresas públicas o privadas tienen la obligación de contratar un mínimo del 4% de personas con discapacidad por cada 25 empleadores".

Gráfico #3: Personas con discapacidad laboralmente activas en el Ecuador.

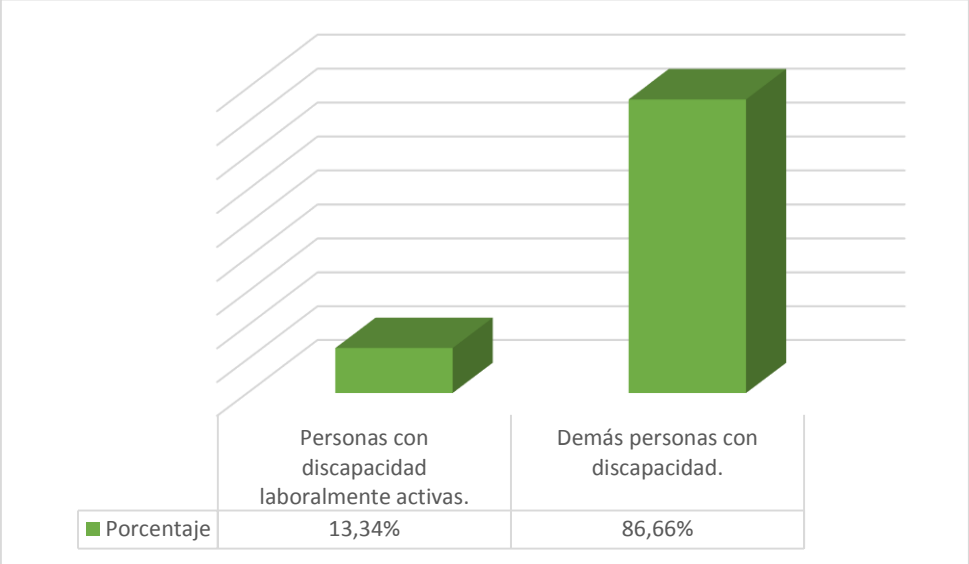

Realizado por: Karla Zeas

Fuente: (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2018).

c) Situación actual de las personas con discapacidad.

Las características de las personas con discapacidad varían según el tipo de discapacidad que presenten. Existen algunos tipos de discapacidad reconocidos en el Ecuador, según la Dirección Nacional de Discapacidades (DND), entre los cuales tenemos:

- Discapacidad Física.
- Discapacidad Auditiva.
- Discapacidad Intelectual.
- Discapacidad Visual.
- Discapacidad Psicosocial.
- Discapacidad de Lenguaje.

Cada uno de estos tipos se puede manifestar de diferentes maneras y en diferentes grados, todo depende del análisis y evaluación que se le realice a la persona con discapacidad. De este modo, según el CONADIS, la discapacidad que prevalece en el país es la física con 207.457 personas registradas, seguida de la discapacidad intelectual con 99.944 personas, y

en tercer lugar se ubica la discapacidad auditiva con 62.921 personas. A continuación, se puede observar en el gráfico, la distribución de los tipos de discapacidad en el país hasta el mes de julio del 2018.

Gráfico #4: Tipos de discapacidad en Ecuador.

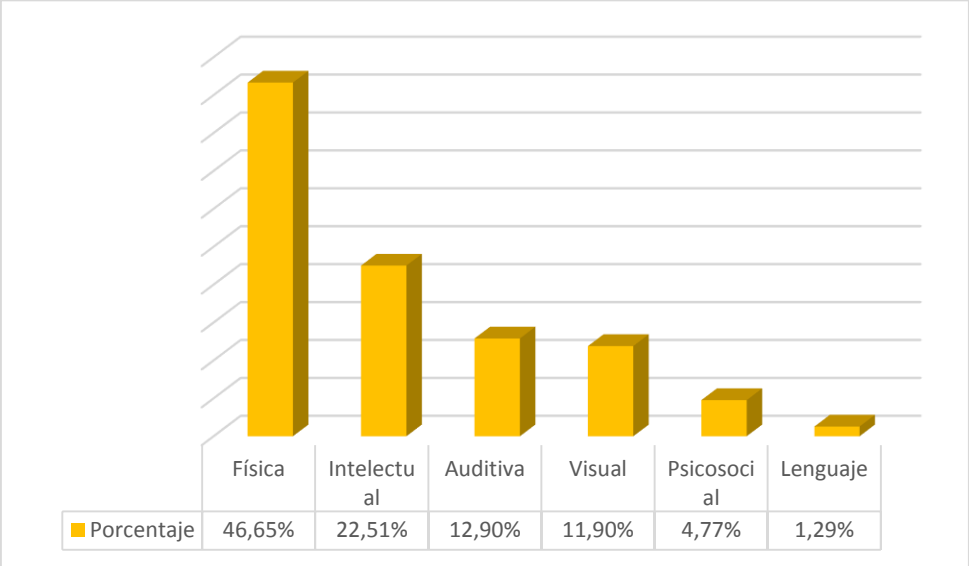

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2018)

Por otra parte, de acuerdo a la referenciación geográfica, el número de personas con discapacidad se concentran mayoritariamente en la provincia de Guayas con 108.719 personas, seguido de la provincia de Pichincha con 69.142 personas, luego la provincia de Manabí con 45.983 personas y en cuarto lugar está ubicada la provincia del Azuay con 29.083 personas; para entender de mejor manera como están distribuidas las personas con discapacidad en el territorio ecuatoriano, se puede observar el gráfico que se presenta a continuación:

Gráfico #5: Referencia geográfica de las personas con discapacidad en el Ecuador.

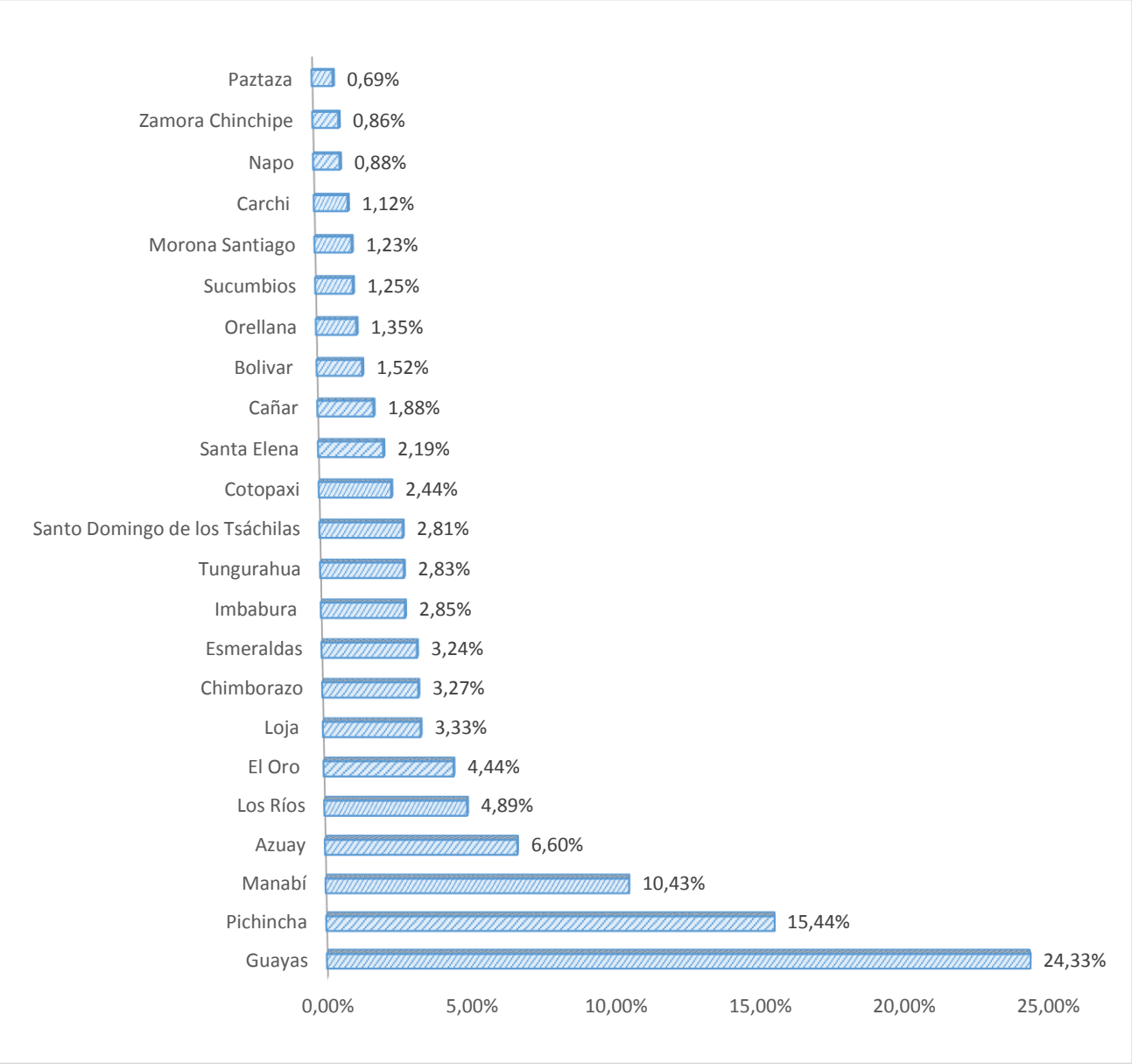

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2018).

1.2 Transporte Inclusivo.

Se considera necesario desarrollar el tema de la movilidad inclusiva, conociendo los antecedentes de la inclusión en el Ecuador y tomando en cuenta la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

a) Antecedentes.

La inclusión busca velar para que todos los ciudadanos, sin ninguna excepción, hagan uso de sus derechos y utilicen sus habilidades al máximo, siempre y cuando estas personas se incorporen a la vida comunitaria. Además, las personas que están siendo incluidas, deben contar con acceso a diferentes campos, incluyendo el del transporte.

Para el desarrollo de este punto, es esencial conocer una definición de inclusión.

> La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades. (UNESCO, 2015)

El ser reconocido por las habilidades y potenciales propios, diferentes de los demás, es el pilar principal de la inclusión. La inclusión se enfoca en que se garantice que todas las personas sean "*parte de*", mas no *"separado de",* entonces esto quiere decir que es necesario construir sistemas para brindar acceso y participación para todas las personas, sin exclusión de nadie.

En el Ecuador, la inclusión social se manifiesta en el objetivo número 1 del Plan Nacional de Desarrollo "Toda una Vida" 2017-2021[3], el cual busca "Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas", es decir el Estado es el principal responsable de brindar a todas las personas las mismas condiciones y oportunidades para su desarrollo. Ecuador ha sido considerado como un referente a nivel mundial en lo que respecta a la

[3] Es un instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado.

atención e inclusión de las personas con discapacidad, por ejemplo, el modelo de la Misión "Manuela Espejo" se ha replicado en varios países de Latinoamérica como: Uruguay, Colombia, Paraguay y Perú.

Las personas con discapacidad al ser parte del grupo de atención prioritaria, se encuentran en estado de vulnerabilidad porque muchas veces se ven excluidos de la sociedad, por eso es necesario fomentar la inclusión de estas personas. La inclusión es considerada como un proceso integral el cual busca que todas las personas sean parte de la sociedad común y participen en actividades habituales. El goce de los beneficios y derechos de las personas con discapacidad, es el objetivo de la inclusión.

Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indicó que todavía queda mucho por hacer por las personas con discapacidad, además establece que "para que la Agenda 2030 tenga éxito debemos eliminar los estereotipos y la discriminación que perpetúan su exclusión y crear un entorno accesible, propicio e inclusivo para todos".

b) Accesibilidad al transporte.

De la idea fundamental de inclusión, se desprende un tema esencial el cuál es el transporte inclusivo o la accesibilidad a medios de transporte. En el Ecuador este asunto, ha tomado gran fuerza en estos últimos años, ya que se han creado políticas diseñadas para eliminar toda clase de barreras que impiden a las personas con discapacidad acceder a un transporte público o privado que se ajuste a sus necesidades.

Un estudio de movilidad realizado por la Universidad de Cuenca en 2017 señala que "siete de cada diez personas con discapacidad en la provincia del Azuay, se movilizan en bus y dos de cada diez se movilizan en auto privado". Por esta razón, se considera que los medios de transporte deben ser íntegramente inclusivos, ya que la accesibilidad en el transporte es un derecho que todas las personas deben gozar.

Facilitar el desplazamiento independiente de las personas con discapacidad y que las mismas no encuentren obstáculos al movilizarse de un lugar a otro, son los objetivos principales del transporte inclusivo. Por esta razón, los medios de transporte deben estar adaptados con diferentes modificaciones que sean esenciales para una completa movilidad, tomando en cuenta que los productos y servicios se deben construir o modificar de manera que puedan

ser usados por personas con distintos tipos de discapacidades, incluyendo en los vehículos particulares. Para llevar a cabo este proceso y ponerlo en práctica, es crucial conocer las necesidades y las demandas que en realidad tienen las personas con discapacidad, y de esta manera buscar homogenizar todas las actividades de la sociedad.

En efecto, la accesibilidad al transporte es "la facilidad de poder desplazarse o de transportarse, de cualquier persona, de un lugar a otro en función de poder realizar alguna actividad (trabajo, servicios, hogar) ligada a algún medio de transporte, a determinado grupo de personas y a diversas horas del día" (Landázuri, 2015).

"En Quito viven 29.000 personas con discapacidad, de ellas el 90% emplea transporte público" (El Telégrafo, 2017). Las personas con discapacidad que hacen uso de medios de transporte en el Ecuador representan un número significativo, por esta razón se han realizado varias mesas de conversación en las cuales las personas con discapacidad han podido interrelacionarse con entidades públicas y privadas, en donde los participantes reciben información acerca de sus derechos, promoviendo así la participación activa de las partes. Conocer las necesidades de estas personas para priorizar el fortalecimiento de la movilidad inclusiva, es crucial para la toma de decisiones y para la creación de políticas públicas y leyes para beneficio de estas personas.

Se puede decir que el transporte inclusivo todavía requiere de atención al momento de formular políticas y leyes que vayan dirigidas a brindar ayuda a las personas con discapacidad, es un proceso que implica varios cambios sociales, el cual pretende lograr que las personas con discapacidad se sientan parte de la sociedad, cumpliendo actividades habituales, pero como menciona el ex presidente del CONADIS, Xavier Torres, "(…) el transporte es el punto más complicado a nivel nacional que tienen las personas con discapacidad, pero afirmó que existen compromisos para mejorar, pero que deben ser notorios" (La Hora, 2017).

c) La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En cuanto a lo que se refiere al transporte inclusivo y para reforzar la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial entró en vigencia el 7 de agosto de 2008 con su publicación en el Registro Oficial N° 398.

Los artículos 2 y 3 ejusdem, mencionan varios principios en los que se fundamenta dicha Ley; pero para efectos de la investigación se tomará en cuenta los más importantes a criterio de la autora. Uno de los principios que se debe mencionar es: "Inclusión de las personas con discapacidad, derecho a la movilidad y atención al colectivo de personas vulnerables"; el derecho a la movilidad es un punto importante que se debe tomar en cuenta para el presente trabajo de investigación, ya que las personas con discapacidad al ser parte de un grupo vulnerable deben ejercer este derecho sin ningún obstáculo, es un derecho y por lo tanto se debe garantizar el goce del mismo. Además, el artículo 185 ibídem establece objetivos para la educación, para el tránsito y la seguridad vial y en el literal l) señala que se busca "promover el respeto a los derechos humanos, eliminando toda forma de discriminación, y generar un trato inclusivo de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores de 65 años de edad y con discapacidad, y demás usuarios de las vías".

El 25 de junio del 2012 entró en vigencia el Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; el cual en el artículo 299 indica que: "Los pasajeros con movilidad reducida o discapacidad, tienen derecho a ser transportados en vehículos adecuados para sus necesidades específicas". Es así como se promociona que las personas con discapacidad pueden usar medios de transporte públicos o privados que vayan acorde a sus necesidades. Además, en el artículo 132 ibídem menciona que existe la licencia de no profesionales tipo "F" emitida por la Agencia Nacional de Tránsito[4], que está destina para "automotores especiales adaptados de acuerdo a discapacidad". Con esta licencia, las personas con discapacidad pueden conducir vehículos personales, taxis convencionales o ejecutivos y camionetas mixtas o livianas de hasta 3500 kilogramos de peso.

"Para poder optar por la licencia Tipo F, el manual de procedimiento de la ANT plantea que se debe tener un mínimo de 30% de discapacidad y el carné que lo avala, además el vehículo adaptado a las necesidades del conductor para que esté cómodo y seguro" (El Tiempo, 2017).

[4] ANT es la entidad que encarga de la regulación y control del ejercicio de las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Se debe tomar en cuenta que para la obtención de la licencia tipo "F", existen algunas limitaciones como lo menciona la ex directora de la ANT del Azuay quien especifica que "(…) quienes sufren de Parkinson, narcolepsia o epilepsia no podrán obtener licencia para conducir" (Ordoñez, 2017). Además, si las personas tienen discapacidad visual de más de 40%, no podrán obtener la licencia tipo "F".

Para el año 2017, se ha constatado que fueron 260 personas con discapacidad que obtuvieron la licencia tipo F[5]. En el gráfico a continuación se puede observar el número de licencias otorgadas por la ANT, en cada mes del año 2017.

[5] El trámite para obtener la licencia tipo "F" se puede dar por: renovación, por cambios o por obtenerla por primera vez.

Gráfico #6: Número de Licencias tipo "F" otorgadas por la ANT de la provincia del Azuay en el año 2017.

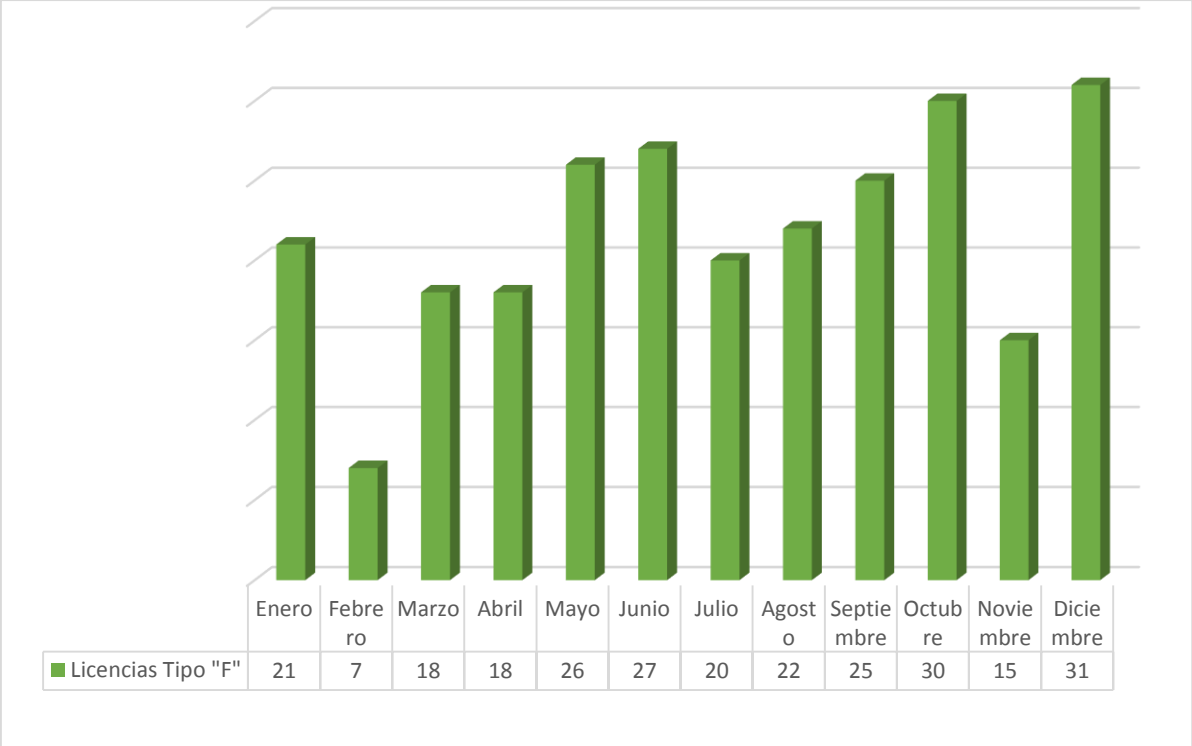

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Agencia Nacional de Tránsito, 2018).

En lo que va del año 2018, se han recabado datos importantes acerca de las licencias tipo "F", las cuales suman un total de 173 hasta junio del año 2018, que serán presentados en el siguiente gráfico.

Gráfico #7: Licencias tipo “F”, otorgadas por la ANT de la provincia del Azuay hasta el mes de junio del 2018

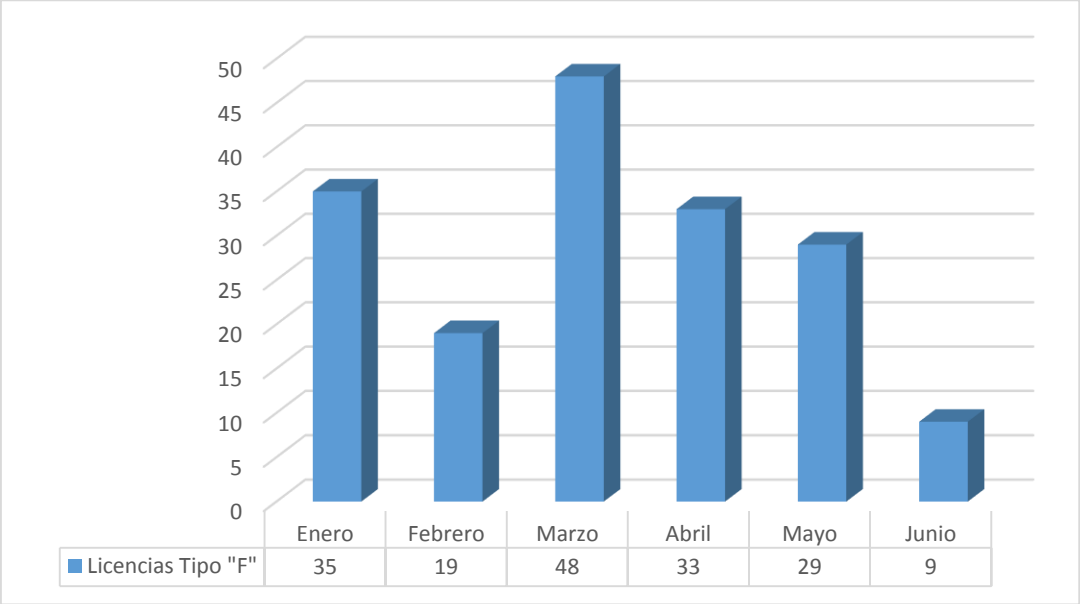

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Agencia Nacional de Tránsito, 2018)

En este sentido, la Ley en mención promueve los derechos de las personas con discapacidad, y la licencia tipo F es un claro ejemplo que el Ecuador continúa avanzando en velar y brindar beneficios a las personas de grupo vulnerables incluyendo a las personas con discapacidad. Al hablar de un transporte inclusivo, se refiere a un conjunto de entidades públicas y privadas que están articuladas para desarrollar políticas públicas y leyes para brindar apoyo a estas personas. Al ofrecerles a las personas una licencia de acuerdo a características específicas de su discapacidad, se está abriendo una puerta de oportunidades para que estas personas puedan desarrollar sus propias actividades de manera íntegra.

1.3 Análisis de la legislación de la exención de tributos al comercio exterior para la importación de vehículos para las personas con discapacidad.

Las personas que poseen algún tipo de discapacidad han sido tomadas en cuenta con mayor importancia en los últimos años, ya que a lo largo de la historia las mismas han sufrido diferentes tipos de discriminación porque no contaban con el apoyo y soporte por parte del Estado.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, reconoce aún más los derechos de las personas con discapacidad, la misma ha sido la base para implementar políticas y leyes que vayan en beneficio de las personas con capacidades especiales. Además, se ha tratado más a fondo el tema de la inclusión en la sociedad ecuatoriana rechazando cualquier tipo de discriminación o exclusión. Todo esto que se encuentra plasmado en papel, debe ponerse en práctica para de esta manera tener resultados concretos y claros acerca de su aplicación.

Para el desarrollo de la investigación, es necesario e indispensable conocer y analizar los cuerpos normativos en donde están plasmados los beneficios de las personas con discapacidad; los mismos han amparado sus derechos trabajando de manera conjunta con del gobierno a través de planes, programas y leyes. Todo este proceso de implementación y difusión de los cuerpos normativos, ha sido una motivación fundamental para que los individuos de este grupo vulnerable hagan uso de sus derechos y beneficios incluyendo, por supuesto, el de la exención de tributos al comercio exterior en la importación de vehículos para las personas con discapacidad; este último punto, es en el que se centrará el presente capítulo, por medio del análisis de toda la normativa legal vigente que está estrechamente relacionada con esta exención.

En primera instancia, es fundamental, tener en cuenta el orden jerárquico de la aplicación de las normas en el Ecuador, que de acuerdo con el artículo 425 de la Constitución de la República del 2008, es el siguiente:

Gráfico #8: Orden jerárquico de la aplicación de las normas en el Ecuador.

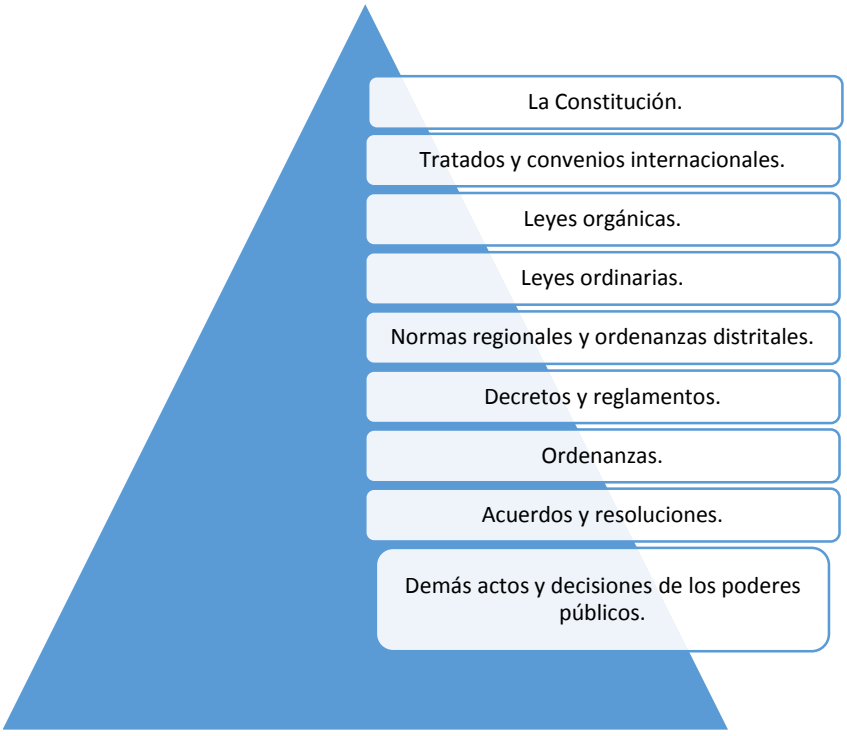

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En efecto, este orden jerárquico de aplicación de normas se debe tener en cuenta durante todo el trabajo de investigación, en caso de que se genere alguna duda en la aplicación de las mismas.

Así pues, las normas y leyes que se analizarán, y las cuales rigen esta exención de tributos en la importación de vehículos para las personas con discapacidad, están plasmadas en los siguientes cuerpos normativos:

- En la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial 449, de 20 de octubre del 2008.
- En el Libro V, Título II del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351, del 29 de diciembre del 2010, denominado de la Facilitación Aduanera para el Comercio.

- En el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI, publicado en el Registro Oficial No. 452, del 19 de mayo del 2011.
- En la Ley Orgánica de Discapacidades, Capítulo Segundo: De los derechos de las personas con discapacidad, Sección Octava: De las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario, entrada en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial No. 796, de 25 de septiembre del 2012.
- En el Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, Capítulo IV: de las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario, publicado en el Registro Oficial No. 109, de 27 de octubre del 2017.
- En la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, la cual entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial No. 744 del 29 de abril del 2016.
- En el Reglamento a la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, el cual entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial No. 771, del 8 de junio del 2016.

a) Definiciones.

Las definiciones que se presentarán a continuación ayudarán a entender de mejor manera el posterior análisis de la legislación.

- **Exención.**

De acuerdo al Código Tributario, Capítulo V: de las Exenciones, artículo 31, se indica que "Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social".

Además, en el artículo 32 ejusdem menciona que "(…) se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal". Es fundamental recalcar que, la exención solo podrá ser aplicada a los tributos que se encuentren en vigencia en la Ley.

"Exención es la situación de privilegio o inmunidad de que goza una persona o entidad para no ser comprendida en una carga u obligación, o para regirse por leyes especiales" (Friedman, 2009).

- **Tributos al Comercio Exterior.**

De acuerdo al artículo 108 del COPCI, los tributos al comercio exterior son: "Los derechos arancelarios; los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y, las tasas por servicios aduaneros".

- **Definición de importar.**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 147 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, importar es: "la acción de ingresar mercancías desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico cumpliendo con las formalidades y obligaciones aduaneras".

b) Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador entró en vigencia el 20 de octubre del 2008, al ser la Carta Magna, es considerada como un referente a la hora de garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Para el análisis de esta investigación es necesario saber en qué artículos de la Constitución están tipificados los principios y garantías que las personas con discapacidad pueden gozar, y son objeto de.

Como primer punto, se reconocen los Derechos en el artículo 11 de la Constitución, el cual menciona que el ejercicio de los derechos se regirá por algunos principios como:

> Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, *discapacidad*, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar

> o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por consiguiente, el Estado debe procurar que ninguna persona sea discriminada por ninguna razón y promover la igualdad a través de medidas de acción afirmativa. Entonces "el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución". Esto tiene relación con el principio anterior, ya que el Estado actúa en ejercicio de una potestad pública, por esta razón será quien se encargue de reparar cualquier tipo de violación a los derechos de las personas.

Por otra parte, el artículo 16 ejusdem establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al: "acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de las personas con discapacidad". Claramente, este artículo da a conocer que las personas con discapacidad deben gozar del uso de varias formas de comunicación, esto es importante porque a través de una comunicación efectiva dichas personas pueden crear conexiones para dar a conocer sus necesidades y recibir información de sus derechos.

Además, el artículo 35 de la Carta Magna indica que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, *personas con discapacidad*, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (…)". Esto quiere decir que el Estado ecuatoriano, reconoce la necesidad de brindar una atención particular y especial a los miembros del grupo de atención prioritaria.

En referencia a la Movilidad Humana, el artículo 42 de la Constitución menciona que se prohíbe todo desplazamiento arbitrario.

> Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y *personas con discapacidad* recibirán asistencia

> humanitaria preferente y especializada. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Es necesario resaltar que, en la Sección Sexta de las Personas con discapacidad, el artículo 47 reconoce que: "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social". Dicho artículo menciona que los derechos de las personas con discapacidad son:

> 1. La atención especializada dentro de las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
>
> 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
>
> 3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
>
> 4. *Exenciones en el régimen tributario*.
>
> 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.
>
> 6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.
>
> 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e

implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

9. La atención psicológica gratuita para las personas con *discapacidad* y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Los derechos de las personas con discapacidad están claramente plasmados en la Constitución y los mismos cubren varios aspectos en los que estas personas pueden obtener beneficios y desarrollarse de manera íntegra.

Al respecto, es fundamental contar con medidas para la implementación y aplicación de los derechos ya mencionados. Por esta razón, el artículo 48 hace referencia a que el Estado adoptará medidas a favor de las *personas con discapacidad*, por ejemplo:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.

4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.

5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Las medidas son esenciales y deben ser implementadas para que a las personas con discapacidad y a sus familias, se les garantice el ejercicio pleno de sus derechos, promoviendo la inclusión social y también ofreciendo beneficios para que estas personas desarrollen actividades productivas.

La Constitución al ser garantista de los derechos, también dispone que las familias de las personas con discapacidad pueden gozar de algunos derechos, en el artículo 49 reconoce que: "Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención". Claramente, se coloca a la persona con discapacidad en el centro para velar su integridad y su atención.

El artículo 61 de la Carta Magna acerca de los Derechos de participación, determina que los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del derecho a:

Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para *las personas con*

> *discapacidad* y participación intergeneracional. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La igualdad de oportunidades a la hora de ejercer funciones públicas, se debe cumplir, sin menoscabar a una persona con discapacidad.

Además, el artículo 156 acerca de los Consejos Nacionales de Igualdad, menciona que:

> Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos (…). Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas (…) de *discapacidades* y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Los artículos de la Constitución, analizados anteriormente, son de gran importancia ya que se puede evidenciar que los derechos de las personas con discapacidad si están plasmados en la Carta Magna, por lo tanto, la obligación que tiene el Estado es velar y garantizar el cumplimiento de los mismos a través de una aplicación efectiva. Estas personas son parte de grupos de atención prioritaria, por esta razón se debe poner énfasis en sus necesidades para que sean cubiertas. Asimismo, el Estado y los ciudadanos deben tomar conciencia que a las personas con discapacidades se las debe tratar en igualdad de condiciones sin ninguna discriminación.

El amparo de la Constitución es íntegro para las personas con discapacidad, y para fortalecer lo que está plasmado en la Carta Magna existen varios cuerpos normativos que cubren temas específicos con el fin de salvaguardar los derechos de estas personas.

c) Ley Orgánica de Discapacidades (LOD).

Es inevitable dejar de lado, la Ley en donde están plasmados los derechos de las personas con discapacidad en varios ámbitos. Dicha ley, entró en vigencia a través de su publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 796 del 25 de septiembre del 2012. La misma

contiene 117 artículos, 9 disposiciones generales, 19 disposiciones transitorias, 17 disposiciones reformatorias y derogatorias y una disposición final.

A continuación, se mencionarán y analizarán varios artículos de interés para el presente trabajo, con su debida explicación.

En primer lugar, se puede destacar, el artículo 1 ibídem el cual establece que "la presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (…)".

Por consiguiente, el artículo 2 detalla que:

> Esta Ley ampara a las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano; así como, a las y los ecuatorianos en el exterior; sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge, pareja en unión de hecho y/o representante legal y las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad. La aplicación de esa ley abarca los sectores público y privado. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

Además, en la Sección Octava de las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario, el artículo 80 indica que:

> La importación y la compra de vehículos ortopédicos y no ortopédicos, incluidos los de producción nacional, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, de las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago de tributos al comercio exterior, impuestos al valor agregado e impuestos a los consumos especiales, con excepción de las tasas aduaneras y de almacenaje, únicamente hasta por un monto equivalente a ciento veinte (120) remuneraciones básicas unificadas del

> trabajador privado en general precio FOB[6] en transporte personal y hasta por un monto equivalente a doscientas seis (206) remuneraciones básicas del trabajador privado en general precio FOB en transporte colectivo. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

Los casos en los cuales se puede realizar la importación y la compra de vehículos ortopédicos y no ortopédicos son:

> 1. Vehículos ortopédicos y/o adaptados, cuando éstos vayan a ser conducidos por personas con discapacidad gravemente afectadas con movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos; o cuando estén destinados para el traslado de estas personas, que no puedan conducir por sus propios medios y requieran el apoyo de terceros.
>
> 2. Vehículos no ortopédicos: automáticos o mecánicos, cuando éstos puedan ser conducidos por personas con discapacidad.
>
> 3. Vehículos no ortopédicos: automáticos o mecánicos, cuando estén destinados para el uso exclusivo de personas con discapacidad que no puedan conducir por sus propios medios y requieran el apoyo de terceros.
>
> 4. Vehículos ortopédicos y/o adaptados, de transporte colectivo, de hasta por un valor equivalente a doscientas seis (206) remuneraciones básicas unificadas precio FOB, cuando éstos sean importados por personas jurídicas sin fines de lucro dedicadas a la atención de personas con discapacidad, y que vayan a ser destinados para el transporte de las mismas. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

En el mismo sentido, la compra de un vehículo de producción nacional o importación deberá contar con la autorización de la autoridad aduanera, siempre y cuando haya cumplido los requisitos correspondientes, en el plazo máximo de treinta 30 días. El vehículo a importarse

[6] Free On Board (libre a abordo), es una cláusula de negociación que se utiliza en comercio internacional para operaciones de compra venta de mercancías realizadas por barco.

deberá ser nuevo o de hasta 3 años de fabricación, el solicitante podrá importar por una 1 sola vez cada cuatro 4 años.

Es fundamental recalcar que, para este trabajo de investigación, se tomará en cuenta el artículo 80 de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, el cual reemplaza al artículo 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades antes mencionado. La Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas entró en vigencia el 29 de abril del 2016 con el Registro Oficial N° 744.

Entonces, el artículo 80 acerca de la Importación y compra de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos, dispone lo siguiente:

> La importación o compra de vehículos, incluidos los de producción nacional, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, de las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago de tributos al comercio exterior, impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales, según corresponda, con excepción de las tasas aduaneras y de almacenaje. (Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, 2016)

En los siguientes casos se podrá realizar la importación y compra de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos:

> 1. Vehículos ortopédicos, no ortopédicos y/o adaptados, para uso personal, cuyo precio FOB sea de hasta un monto equivalente a sesenta (60) salarios básicos unificados del trabajador en general, cuando éstos vayan a ser conducidos por personas con discapacidad con movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos, o cuando estén destinados para el traslado de estas personas, que no puedan conducir por sus propios medios y requieran el apoyo de terceros.
>
> 2. Vehículos ortopédicos y/o adaptados, de transporte colectivo, cuyo precio FOB sea de hasta un monto equivalente a ciento veinte (120) salarios básicos unificados del trabajador en general, cuando éstos sean importados por personas jurídicas sin fines de lucro dedicadas a la atención de personas con discapacidad,

> y que vayan a ser destinados para el transporte de las mismas. (Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, 2016)

La importación de vehículos ortopédicos y/o adaptados tendrá que ser autorizada por la autoridad aduanera, siempre y cuando se haya cumplido con todos los requisitos necesarios en el plazo máximo de treinta 30 días. Cabe recalcar que el vehículo a importarse deberá ser nuevo o de hasta 3 años de fabricación. Se debe tomar en cuenta que a diferencia del artículo 80 de la LOD, aquí se establece que la persona con discapacidad y persona jurídica beneficiarias podrán importar por una 1 sola vez cada cinco 5 años. En caso de identificarse que no se cumplieren las condiciones para beneficiarse de esta exoneración, el Servicio de Rentas Internas (SRI) devolverá el impuesto por la totalidad de los valores exonerados más los intereses respectivos.

En cuanto al control y fiscalización de los beneficios tributarios, la autoridad nacional competente en materia tributaria coordinará con la autoridad sanitaria nacional para ejercerlo. Así pues, cuando el valor FOB supere los montos establecidos en los incisos anteriores no aplicará este beneficio.

Para la aplicación a este régimen, entonces, se tomará en cuenta que los vehículos ortopédicos, no ortopédicos y/o adaptados importados, para uso personal, no podrán exceder de 23.160 dólares estadounidenses (60 salarios básicos unificados multiplicados por 386 dólares que es el salario básico unificado en el Ecuador); y para la importación de vehículos ortopédicos y/o adaptados, de transporte colectivo, no podrán exceder de 34.320 dólares estadounidenses (120 salarios básicos unificados multiplicados por 386 dólares que es el salario básico unificado en el país), además este derecho solo se podrá aplicar una vez cada cinco años.

Continuando con el análisis de la Sección Octava de la LOD acerca de las tarifas preferenciales, exenciones arancelarias y del régimen tributario, el artículo 73 acerca del Impuesto anual a la propiedad de vehículos e impuesto ambiental a la contaminación vehicular menciona que:

> En el caso de los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad, para establecer la base imponible, se considerará una rebaja

> especial de ocho mil dólares (US$ 8.000). En el caso de que luego de realizada la rebaja, existiera un excedente, se concederá además una rebaja especial del cincuenta por ciento (50%) del mismo. Adicionalmente, estarán exonerados del pago del impuesto ambiental a la contaminación vehicular. Esta medida será aplicada para un (1) solo vehículo por persona natural o jurídica y el reglamento de esta ley determinará el procedimiento a aplicarse en estos casos. (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

Así pues, la Ley Orgánica de Discapacidades tiene su respectivo Reglamento el cual la complementa. Este Reglamento al Libro V entró en vigencia el 27 de octubre del 2017 luego de su publicación en el Registro Oficial Suplemento N° 109.

Es importante conocer la definición de persona con discapacidad que establece dicho Reglamento. En el artículo 1 menciona que:

> (…) se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional. (Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, 2017)

Además, el artículo 21 ejusdem señala claramente los beneficios tributarios que puede gozar una persona con discapacidad, y menciona que "El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable".

Dichos beneficios tributarios se aplicarán de acuerdo al artículo 21 del Reglamento a la LOD, y los mismos estarán dirigidos para aquellas personas que tengan igual o más del 30% de discapacidad. Este artículo establece también que los beneficios tributarios de exoneración serán el Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, y se aplicarán de

manera proporcional según el grado de discapacidad que la persona posea o de quien le sustituye, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla #1: Porcentaje de beneficio tributario según el grado de Discapacidad.

Grado de Discapacidad.	Porcentaje de beneficio tributario.
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, 2017).

Existen algunas excepciones, para la aplicación de la tabla expuesta anteriormente. En este sentido, el artículo 22 del Reglamento a la LOD determina que: "como excepción a la aplicación de la tabla se considerará el transporte público y comercial (terrestre, aéreo nacional, marítimo, fluvial y ferroviario), para este caso, el descuento será del 50% de la tarifa regular".

Por otra parte, el artículo 28 ibídem acerca de la importación de bienes menciona que:

> La autoridad aduanera podrá autorizar concomitantemente[7] la importación de uno o varios bienes, para uso exclusivo de las personas con discapacidad y las personas jurídicas encargadas de su atención (…) podrán importar también aquellos bienes que, por sus especificaciones técnicas, permitan superar parcial o totalmente la discapacidad, de conformidad con la normativa que para el efecto dicte la autoridad sanitaria nacional. Las personas que incumplan con lo previsto en la Ley Orgánica de Discapacidades, estarán sujetos a la sanción prevista en la misma norma, equivalente al monto total de la exención tributaria de la que se benefició, sin perjuicio del pago de los tributos correspondientes y las demás

[7] Según la Real Academia Española, significa que aparece o actúa conjuntamente con otra cosa.

> responsabilidades que pudieren determinarse (…). Cuando el valor FOB o el valor de adquisición local, según corresponda, superen los montos establecidos en los literales anteriores no aplicará este beneficio. (Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, 2017)

Asimismo, el artículo 30 determina que:

> Se exceptúa de la prohibición de enajenación de los vehículos importados o adquiridos localmente en los casos en los cuales la persona con discapacidad se encontrará como deudora y no cancelará dicha deuda en el plazo de 6 meses. Tiempo luego del cual el acreedor podrá ejercer las acciones legales contempladas dentro de la Ley para el cobro de esta deuda. (Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, 2017)

d) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Este Código entró en vigencia el 29 de diciembre del 2010 mediante su publicación en el Suplemento de Registro Oficial N° 351, sustituyendo a la Ley Orgánica de Aduanas, a la cual la derogó expresamente. El COPCI, contiene los siguientes Libros:

Libro I: Del Desarrollo Productivo, Mecanismos y Órganos de Competencia.

Libro II: Del Desarrollo de la Inversión Productiva y de sus Instrumentos.

Libro III: Del Desarrollo Empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y de la Democratización de la Producción.

Libro IV: Del Comercio Exterior, sus Órganos de Control e Instrumentos.

Libro V: De la Competitividad Sistémica y de la Facilitación Aduanera.

Libro VI: Sostenibilidad de la Producción y su relación con el Ecosistema.

Cada uno de estos cinco Libros tiene su respectivo Reglamento. Para efectos del presente trabajo de titulación, se tomará en cuenta con mayor relevancia el Libro V de la Competitividad Sistémica y de la Facilitación Aduanera y el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio.

Para comenzar el análisis de este punto, es crucial conocer el concepto de Importación a Consumo, el cual es un régimen necesario para que se dé el ingreso de vehículos importados. Por consiguiente, dentro del Libro V del COPCI, el artículo 147 determina que Importación para el consumo es:

> El régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, (…) y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010)

A través de este régimen, las mercancías extranjeras ingresan definitivamente al país y son nacionalizadas de manera que se encuentren libres y disponibles para su uso o consumo definitivo, luego de haber pagado la obligación tributaria.

Por otra parte, la exención de tributos al comercio exterior en la importación de vehículos para las personas con discapacidad está manifestada en el artículo 125 del COPCI, el cual expresa que están exonerados del pago de todos los tributos al comercio exterior excepto las tasas por servicios aduaneros.

Además, dicha exención se podrá aplicar a las importaciones a consumo de:

i. Los aparatos médicos, ayudas técnicas, herramientas especiales, materia prima para órtesis y prótesis que utilicen las personas con discapacidades para su uso o las personas jurídicas encargadas de su protección. Los vehículos para estos mismos fines, dentro de los límites previstos en la Ley sobre Discapacidades. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010).

Cabe recalcar que estas exenciones serán otorgadas por la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital[8], además se debe tener claro que para la aplicación de dicha exención se requiere Resolución Administrativa emitida por el Director Distrital.

Un Acto Administrativo de acuerdo al artículo 65 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por lo tanto, el Director Distrital tiene competencia plena de ejecutar las resoluciones administrativas y las sentencias judiciales en el ámbito de competencia, como lo indica el artículo 218 del COPCI.

Es así como, los vehículos importados que tengan como fin la movilización de las personas con discapacidad, gozarán de exención a los tributos al comercio exterior, los cuales son los siguientes:

> 1.- Arancel Cobrado a las Mercancías (AD-VALOREM): Impuesto administrado por la Aduana del Ecuador y el porcentaje varía según el tipo de mercancía y se aplica sobre la suma del Costo, Seguro y Flete (Base imponible de la Importación).
>
> 2.-Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA): Impuesto que administra el Instituto de la Niñez y la Familia (INFA), 0.5% se aplica sobre la base imponible de la Importación (CIF).
>
> 3.- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE): Administrado por el Servicio de Rentas Internas, el porcentaje variable según los bienes y servicios que se importen.
>
> 4.-Impuesto al Valor Agregado (IVA): Administrado por el Servicio de Rentas Internas al 12% sobre: Base imponible + ADVALOREM + FODINFA + ICE. (SiatiGroup, 2018).

[8] El artículo 218 del COPCI, establece las competencias de las Direcciones Distritales; en el literal c) indica que una de las competencias será "conceder las exenciones tributarias que corresponda de conformidad con lo previsto en el reglamento al presente Código".

Además el Reglamento al Libro V Título II del COPCI, señala que los tributos al comercio exterior también son:

> 1.- Arancel específico: "Son los establecidos por la autoridad competente, que consisten en recargos fijos que se aplican en base a determinadas condiciones de las mercancías".
>
> 2.- Arancel mixto: "Son los establecidos por la autoridad competente, que consisten en derechos arancelarios ad-valorem y derechos arancelarios específicos que se aplicarán conjuntamente".

Para finalizar el análisis del COPCI, es esencial conocer que en el Reglamento al Libro V Título II ibídem, el Capítulo II nos detalla consideraciones generales acerca de las exenciones y en el artículo 6 menciona que:

> Se entenderán como exentas de tributos al comercio exterior, aquellas importaciones respecto de las cuales se configura la calidad jurídica establecida en el COPCI, la cual será comprobada por el funcionario designado para la revisión, sea esta física o electrónica, salvo el caso en que se requiera acto administrativo dictado por el Director Distrital o su delegado (…). (Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2013).

Conclusión.

Para concluir este primer capítulo, los antecedentes acerca de las personas con discapacidad en el Ecuador, dan como resultado que a lo largo de la historia estas personas se han visto afectados por la discriminación y exclusión social; por esta razón, en la actualidad, el Estado ha tomado acciones para evitar cualquier tipo de rechazo y promover la garantía de los derechos de estas personas a través de programas y las normas jurídicas mencionadas previamente.

Por otro lado, la accesibilidad al transporte es un derecho, el cual busca que las personas con discapacidad tengan acceso a transportes inclusivos y adaptados para cubrir sus diferentes necesidades, es por ello que se debe tomar en cuenta que uno de los beneficios que pueden gozar estas personas es la exención de tributos al comercio exterior en la importación de vehículos para las personas con discapacidad. Es por ello que se ha analizado todos los puntos de los diferentes cuerpos normativos que rigen esta exoneración tributaria, los cuales permiten tener un conocimiento más amplio para el posterior análisis de la aplicación de la misma.

Capítulo 2

Proceso para importar un vehículo para personas con discapacidad usando la exención de tributos al comercio exterior.

Introducción.

En este segundo capítulo, se abordarán y analizarán los pasos y requisitos necesarios para realizar el proceso de importación de un vehículo para las personas con discapacidad haciendo uso de la exención de tributos al comercio exterior. El desarrollo de este capítulo girará en torno a un análisis comparativo, entre el proceso anterior y el nuevo proceso simplificado de la solicitud en la importación de vehículos para personas con discapacidad. Por consiguiente, se analizarán los puntos más importantes de los dos procesos tomando en cuenta información de entidades las cuales se articulan para complementar los pasos de dicho procedimiento. Además, se desarrollarán puntos relevantes de las Resoluciones e instructivos, emitidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que se deben cumplir para la aplicación de esta exención tributaria aduanera.

Asimismo, se presentará un análisis acerca del uso indebido de los vehículos que se importan bajo dicha exención, igualmente se han recabado datos cruciales de los vehículos importados en Ecuador para personas con discapacidad, los cuales serán analizados en el presente capítulo.

2.1 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

Para comenzar el desarrollo de este capítulo es fundamental conocer acerca del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El COPCI en el artículo 212 menciona que el SENAE es: "una persona jurídica de derecho público de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional". Es decir, es una entidad pública encargada de realizar el control eficiente de las actividades de comercio exterior, además promueve el comercio justo, busca que los comerciantes cumplan con las formalidades aduaneras y brinda facilitación en las exportaciones e importaciones.

Igualmente, es necesario conocer que de acuerdo al COPCI, esta entidad tiene competencias técnico-administrativas que son ejercidas por los funcionarios de la misma, bajo la dirección de la administración que está a cargo de la Directora o Director General[9]. El artículo 213 ejusdem, menciona que el Director General es: "la máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia".

Por consiguiente, según el artículo 216 ibídem, una de las competencias del Director/a General es:

> Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasa por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010)

Para este trabajo de investigación, es crucial saber que la persona en mención es la encargada de emitir resoluciones que contengan indicaciones, disposiciones y requisitos necesarios para

[9] La Directora General del SENAE es la Abogada María Alejandra Muñoz Seminario nombrada, mediante Decreto Ejecutivo No. 512 el 23 de mayo del 2018, por el Presidente Constitucional de la República el Lcdo. Lenin Moreno Garcés.

diferentes trámites, y de esta manera el Director Distrital[10] en su distrito respectivo se encargará de la ejecución y hacer cumplir las resoluciones administrativas. Para analizar el presente capítulo, se tomarán en cuenta algunas resoluciones e instructivos emitidos por la Administración Aduanera; además se ha obtenido información importante acerca de algunos procesos que realizan otras entidades para complementar el procedimiento de la importación del vehículo para personas con discapacidad; toda esta información será seleccionada para el desarrollo y análisis de los pasos a seguir.

2.2 Análisis comparativo entre el proceso anterior y el nuevo proceso simplificado para importar un vehículo para personas con discapacidad.

La importación de vehículos para personas con discapacidad se realiza a través de una serie de procedimientos, en donde se articulan diferentes entidades para complementarse y cumplir con el objetivo de promover el buen vivir de la sociedad ecuatoriana.

De esta manera, se considera que para un mejor entendimiento es necesario dividir en dos instancias este punto del capítulo. La primera sería todo el contenido relacionado al proceso y requisitos los cuales estuvieron vigentes hasta el 26 de abril del 2018; y para contrastar esto, en la segunda parte se desarrollará el proceso vigente con la "Simplificación y automatización del proceso de solicitud de exoneración de tributos para la importación de vehículos para personas con discapacidad" el cual entró en vigencia el 27 de abril del 2018. A continuación, se presentarán los dos procedimientos.

2.2.1 Proceso para la importación de vehículos con exención tributaria para uso de las personas con discapacidad.

Este proceso estuvo vigente hasta el 26 de abril del 2018, el cual contenía varios pasos en los cuales por lo general se debía entregar documentos y requisitos de manera física a la entidad sanitaria y entidad aduanera.

[10] El Director Distrital del Cuenca es el Ingeniero Gonzalo González Palomeque, quien cumple funciones desde el 1 de octubre del 2017.

Comúnmente para realizar el trámite, se requería de un agente de aduana[11] o un concesionario autorizado de venta de autos. Dentro de este marco, se procederá a conocer los pasos a seguir para este proceso de importación de vehículos acogidos a la exención de tributos al comercio exterior para personas con discapacidad.

1.- Obtención del Carné para personas con discapacidad.

Este es el primer paso, que una persona con discapacidad debe realizar ya que, al obtener el carné, dichas personas pueden beneficiarse en varios ámbitos. De este modo, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador[12] (MSP) cuenta con el servicio de calificación o recalificación de discapacidad, el cual está disponible para todas las personas, sin embargo, para la emisión del carné se realizará siempre y cuando la discapacidad del solicitante sea igual o mayor a 30%. Todas las personas que tengan un porcentaje de discapacidad son registradas en el Sistema del Ministerio de Salud Pública, "por el hecho que no se le haya dado el carné no significa que no tiene discapacidad, sino que es de tipo leve" (El Comercio, 2015). Así pues, el carné es una herramienta que sirve para reconocer a estas personas como sujetos de derechos, y para que las mismas puedan gozar de beneficios específicos en ámbitos de salud, trámites públicos, exenciones de tributos, entre otros, dependiendo el porcentaje de discapacidad que la persona posea.

En tal sentido, la persona que considera que tiene algún tipo de discapacidad deberá agendar una cita por vía telefónica marcando el número 171, en donde se le asignará un establecimiento de salud de primer nivel autorizado por el Ministerio de Salud Pública para realizar las valoraciones necesarias. El proceso de calificación o recalificación de la persona con discapacidad se basa en una valoración bio-psicosocial que es realizada por equipos

[11]Agente de Aduana, según el COPCI: "es la persona natural o jurídica cuya licencia, otorgada por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera en los casos que establezca el reglamento, estando obligado a facturar por sus servicios de acuerdo a la tabla de honorarios mínimos que serán fijados por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Dicha licencia tendrá un plazo de duración de 5 años, la cual puede ser renovada por el mismo plazo"

[12] Es una entidad encargada de ejercer la rectoría, regulación, planificación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitarios y promoción de la salud e igualdad con el fin garantizar el derecho a la Salud (Ministerio de Salud Pública, 2018).

especializados, "conformados por un médico, un psicólogo y un trabajador social que califican a las personas con discapacidad" (Redacción Médica, 2017).

La valoración bio-psicosocial, usada por la Misión Solidaria "Las Manuelas" y por el Ministerio de Salud Pública, se basa en la experiencia cubana y sirve para identificar y evaluar a las personas con discapacidad. Los especialistas para la identificación de niveles de discapacidades, hacen uso de "criterios técnicos unificados establecidos en el documento de Valoración de las Situaciones de Minusvalías del sistema de calificación español, el mismo que fue acogido por nuestro país" (Consejo de Judicatura, CONADIS, 2015). La valoración toma en cuenta varios factores como por ejemplo la deficiencia física, psicosocial o mental, sensorial o intelectual, es decir un análisis médico-biológico obtenido de estructuras biológicas y médicas; sumado a esto también se toma en consideración factores laborales, sociales como las situaciones familiares, económicas, educativas y culturales. En esta valoración integral, se establecen parámetros concretos para evaluar cada discapacidad, pero el criterio fundamental para la valoración, es:

> Severidad de las limitaciones para realizar actividades de la vida diaria que se refieren a las actividades de autocuidado (vestido, comida, evitar riesgos, aseo e higiene personal); comunicación; actividad física intrínseca (levantarse, reclinarse), y funcional (llevar, empujar, elevar); función sensorial; sexual; actividades manuales; actividades sociales y de ocio. (Consejo de Judicatura, CONADIS, 2015).

> El baremo es un instrumento español utilizado para calificación de las discapacidades, pero en la actualidad el MSP a través de la Dirección Nacional de Discapacidades[13] están trabajando en conjunto con el CONADIS para la elaboración de un instrumento hecho en el país y de acuerdo a la realidad de nuestro país. (Cueva, 2018).

[13] El MSP está conformado por cinco Direcciones Nacionales, una de ellas es la Dirección Nacional de Discapacidades la cual ofrece un servicio enfocado a la calificación o recalificación de personas con discapacidad. Dicha dirección está liderada por la Dra. María José Jimbo.

1.1 Requisitos.

Por lo tanto, para realizar el proceso de calificación de las personas con discapacidad es necesario cumplir algunos requisitos. La información que se presentará a continuación, se obtuvo del Ministerio de Salud Pública y muestra diferentes requisitos para diferentes tipos de trámite.

Trámite #1: Calificación de personas con discapacidad visible o evidente.
Requisitos:

- Cédula de ciudadanía o identidad[14].

Trámite #2: Calificación para personas con discapacidades no visibles o no evidentes.
Requisitos[15]:

- Cédula de ciudadanía o identidad.
- Informe médico: calificador/especialista/tratante.
- Exámenes complementarios en caso de ser necesario[16].

[14] Es preferible que se encuentre actualizada. La cédula de identidad aplica también para los extranjeros que residen legalmente en el Ecuador.
[15] Nota: Estos documentos deben tener una validez de 6 meses o 1 año desde de su emisión, además deben tener sellos y firmas de responsabilidad.
[16] El informe médico y los exámenes complementarios deberán ser emitidos por instituciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria como por ejemplo el Ministerio de Salud Pública – MSP, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, o instituciones que sean parte de la Red Integral Pública de Salud como el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional – ISSPOL, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas – ISSFA, Junta de Beneficencia, Clínicas y Hospitales Privados. Cabe recalcar que los consultorios y médicos privados no cuentan con la autorización para emitir el Informe Médico.

Gráfico #9: Informe médico de Calificador/Especialista/Tratante.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	Código: GPPYSF001
	DIRECCIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDADES	Versión: 01
	INFORME MEDICO: CALIFICADOR/ ESPECIALISTA/TRATANTE	Páginas: 6
	Vigente: enero 2018	Área/Proceso: Prevención Primaria y Secundaria.

Lugar y Fecha.....

Se ha procedido a realizar la Evaluación Médica de:.....(nombres y apellidos completos).....con cédula de identidad (documento que certifique la condición migratoria regular) ..... quien registra la siguiente información:

DIAGNOSTICO	CIE-10
patología	cuatro dígitos
patología	cuatro dígitos
patología	cuatro dígitos
patología	cuatro dígitos

CUADRO CLÍNICO
Detalle: antecedentes, origen de la patología, breves rasgos clínicos de la enfermedad actual y examen físico.

TRATAMIENTOS RECIBIDOS	
Fecha de inicio de tratamiento	**(dd/mm/aa)**
Farmacológico/No farmacológico	(describir fármacos y dosis)
Rehabilitación	(terapia física, lenguaje, educación especial)
Quirúrgico	(tipo y fecha de cirugía)

NOTA: Para los Certificado de Especialista emitidos por Instituciones de la Red Pública Integral de Salud, se deberá presentar en Hoja Membretada con el sello de la Institución.

Fuente: (Ministerio de Salud Pública, 2018).

Gráfico #10: Informe médico de Calificador/Especialista/Tratante (segunda parte).

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	Código: GPPYSF001
	DIRECCIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDADES	Versión: 01
	INFORME MEDICO: CALIFICADOR/ ESPECIALISTA/TRATANTE	Páginas: 6
	Vigente: enero 2018	Área/Proceso: Prevención Primaria y Secundaria.

A pesar del tratamiento realizado y como consecuencia de esta condición de salud el (la) paciente presenta las siguientes secuelas permanentes e irreversibles:

SECUELAS PERMANENTES E IRREVERSIBLES	CIE-10	CUADRO CLÍNICO
patología	cuatro dígitos	Descripción de las secuelas, exámenes complementarios de respaldo de cuadro clínico. Incluir la información detallada en el anexo según la Especialidad.
patología	cuatro dígitos	Descripción de las secuelas, exámenes complementarios de respaldo de cuadro clínico. Incluir la información detallada en el anexo según la Especialidad.
patología	cuatro dígitos	Descripción de las secuelas, exámenes complementarios de respaldo de cuadro clínico. Incluir la información detallada en el anexo según la Especialidad.
patología	cuatro dígitos	Descripción de las secuelas, exámenes complementarios de respaldo de cuadro clínico. Incluir la información detallada en el anexo según la Especialidad.

Es todo cuanto puedo certificar para los fines consiguientes.

Nombres y Apellidos
CC
Especialidad
Sello y Código

Fuente: (Ministerio de Salud Pública, 2018).

Trámite #3: Recalificación de personas con discapacidad.

Después de la recalificación inicial, este trámite se puede realizar dos veces al año. Requisitos:

- Cédula de ciudadanía o identidad.
- Informe médico[17]: calificador/especialista/tratante.

[17] Gráfico #1y #2.

- Exámenes complementarios en caso de ser necesario.
- Formulario de solicitud de recalificación (formulario 108), el cual será llenado por la persona con discapacidad o por el representante legal, además se debe adjuntar el "Certificado médico especialista/tratante" (formulario 107) con su respectiva firma de responsabilidad.

Gráfico #11: Solicitud de recalificación-Formulario 108.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	SUBSECRETARIA NACIONAL DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD	Código: GPPYSF007
	DIRECCION NACIONAL DE DISCAPACIDADES	Versión: 02
	FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECALIFICACION DE DISCAPACIDAD	Páginas: 2
	Vigente: Enero 2018	Area/Proceso: Prevención Primaria y Secundaria.

Lugar y Fecha: ……

EQUIPO CALIFICADOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Yo,…… (nombres y apellidos) ……, con cédula de identidad Nº……, registrado(a) con el..... (porcentaje en número).....% de discapacidad……(tipo) Ejemplo: auditivo, físico, etc ....., calificado(a) y acreditado(a) en el Centro de Salud…….. (nombre del Establecimiento)....., en base al **Art.10** de la Ley Orgánica de Discapacidades, solicito la recalificación de mi discapacidad.

Mi solicitud de recalificación, se fundamenta en las siguientes razones: (describir las razones que justifiquen claramente de solicitud de recalificación)

1.-……
2.-……

Para sustento de mi solicitud adjunto la siguiente documentación:
1.-……
2.-……

Atentamente,

Firma:
Nombres y Apellidos: ……
Teléfonos de contacto (convencional y celular).....
Dirección actual de la persona con discapacidad:

Fuente: (Ministerio de Salud Pública, 2018).

Gráfico #12: Formulario de solicitud de recalificación de discapacidad para Representante Legal- Formulario 108.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	**Código:** GPPYSF007a
	DIRECCIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDADES	**Versión:** 01
	FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD (REPRESENTANTE LEGAL)	**Páginas:** 1
	Vigente: *Enero 2018*	**Área/Proceso:** Prevención Primaria y Secundaria.

Lugar y Fecha: .....

EQUIPO CALIFICADOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Yo,.....(nombres y apellidos)....., con cédula de identidad (documento que certifique la condición migratoria regular) ....., en calidad de representante legal de .....(nombres y apellidos)....., con cédula de identidad Nº..... registrado(a) con el....(porcentaje en número).....% de discapacidad...(tipo) Ejemplo: auditivo, físico, etc....., calificado(a) y acreditado(a) en el Centro de Salud...(nombre del Establecimiento)....., en base al **Art.10** de la Ley Orgánica de Discapacidades, solicito la recalificación de su discapacidad.

La solicitud de recalificación de mi representante legal, se fundamenta en las siguientes razones (describir las razones que justifiquen claramente la solicitud de recalificación)

1.-.....
2.-.....

Adjunto la documentación que sustenta la solicitud.

1.-.....
2.-.....

Atentamente,

_____

Firma:

Nombres y Apellidos: .....
Teléfonos de contacto (convencional y celular).....
Dirección actual de la persona con discapacidad: .....
.....

Fuente: (Ministerio de Salud Pública, 2018)

Gráfico #13: Certificado médico especialista/tratante - Formulario 107.

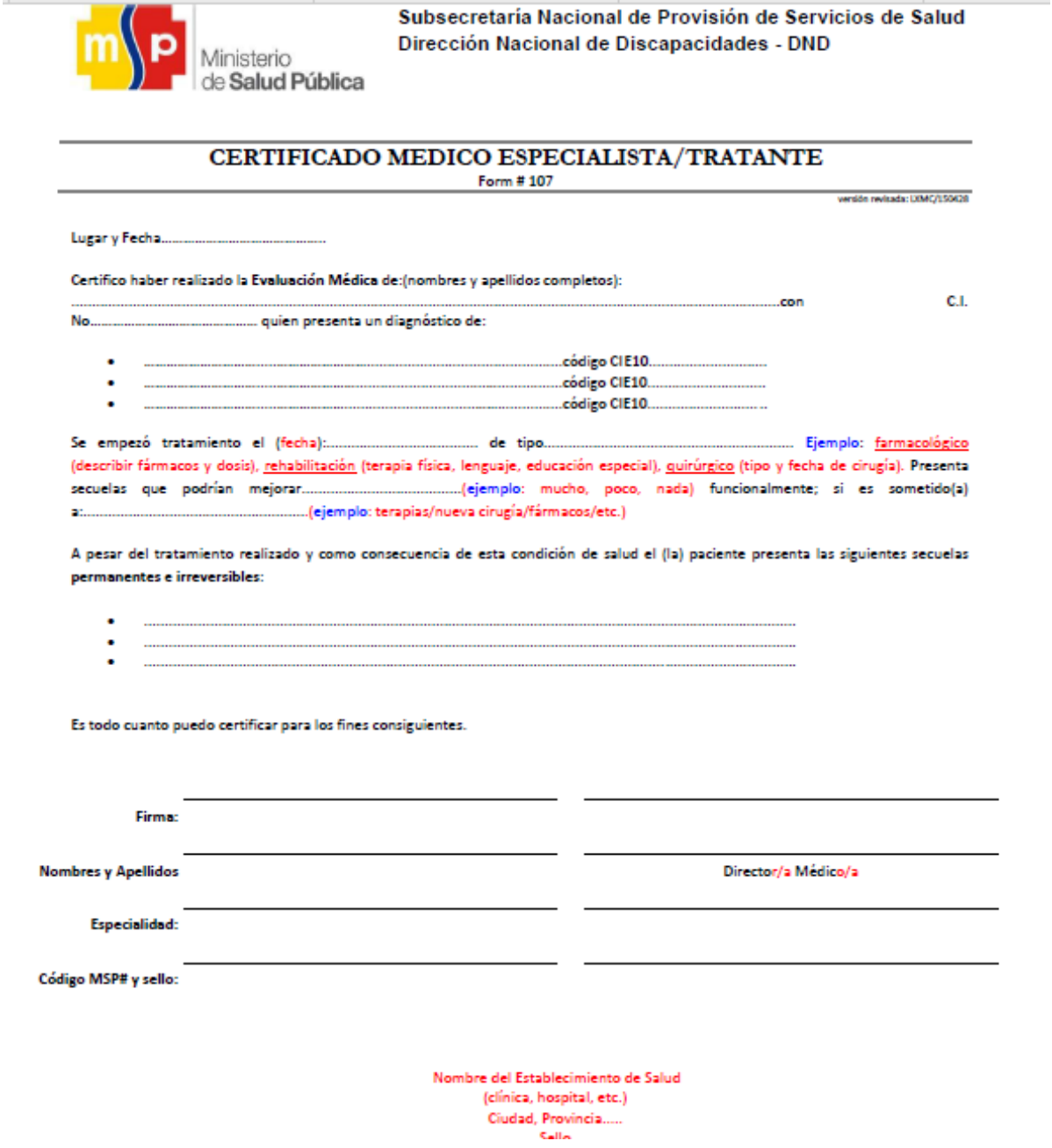

Ministerio de Salud Pública

Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud
Dirección Nacional de Discapacidades - DND

CERTIFICADO MEDICO ESPECIALISTA/TRATANTE

Form # 107

versión revisada: UMC/150420

Lugar y Fecha.....

Certifico haber realizado la **Evaluación Médica** de:(nombres y apellidos completos):
.....con C.I. No..... quien presenta un diagnóstico de:

- .....código CIE10.....
- .....código CIE10.....
- .....código CIE10.....

Se empezó tratamiento el (fecha):..... de tipo..... Ejemplo: farmacológico (describir fármacos y dosis), rehabilitación (terapia física, lenguaje, educación especial), quirúrgico (tipo y fecha de cirugía). Presenta secuelas que podrían mejorar.....(ejemplo: mucho, poco, nada) funcionalmente; si es sometido(a) a:.....(ejemplo: terapias/nueva cirugía/fármacos/etc.)

A pesar del tratamiento realizado y como consecuencia de esta condición de salud el (la) paciente presenta las siguientes secuelas **permanentes e irreversibles**:

- .....
- .....
- .....

Es todo cuanto puedo certificar para los fines consiguientes.

Firma:

Nombres y Apellidos

Especialidad:

Código MSP# y sello:

Director/a Médico/a

Nombre del Establecimiento de Salud
(clínica, hospital, etc.)
Ciudad, Provincia.....
Sello

Fuente: (Ministerio de Salud Pública, 2018).

Trámite #4: Calificación de personas con discapacidad en su domicilio.

Requisitos:

- Cédula de ciudadanía o identidad.
- Recibir una cita para la visita domiciliaria para la evaluación.
- Informe médico[18]: calificador/especialista/tratante, debe tener sellos y firmas de responsabilidad.
- Este trámite se aplica cuando la discapacidad sea no visible o no evidente.

Trámite #5: Emisión del carné de discapacidad por pérdida, sustracción o robo.

Requisitos:

- Cédula de ciudadanía o identidad.
- Obtener el formulario de constancia de documentos extraviados emitido por la página web del Consejo de la Judicatura[19].
- Luego el solicitante debe acercarse al establecimiento de salud de primer nivel con los requisitos ya mencionados.

[18] Gráfico #1y #2. Cabe recalcar que los consultorios y médicos privados no cuentan con la autorización para emitir el Informe Médico.

[19] Página web: www.appsj.funcionjudicial.gob.ec/documentosExtraviados/publico/formulario.jsf

Gráfico #14: Formulario de constancia de documentos extraviados.

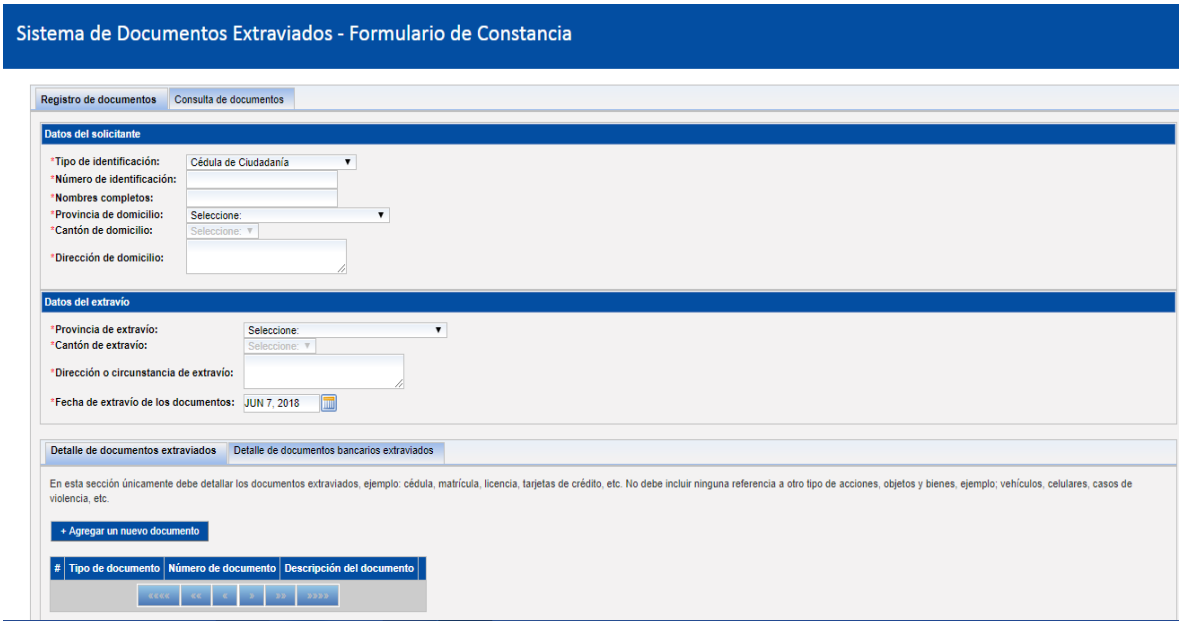

Fuente: (Consejo Nacional de la Judicatura, 2018).

Es importante recalcar que, para aplicar a estos trámites, previamente se debe llamar al número telefónico 171 para solicitar una cita médica para la evaluación bio-psicosocial de la persona con discapacidad, posteriormente se tiene que presentar los requisitos mencionados para el tipo de trámite elegido, y luego podrá obtener el carné de discapacidad en el establecimiento de salud donde evaluaron al solicitante.

Finalmente, es crucial tener en cuenta que los carnés emitidos hasta el 24 de mayo del 2014 por el CONADIS y otros emitidos el Ministerio de Salud Pública, estarían vigentes hasta el 31 de diciembre del 2019 “porque se está trabajando es un instrumento ecuatoriano para calificación la discapacidad, y una vez que esté listo todas las personas deberán actualizar los datos de su carné y el porcentaje de discapacidad se podrá visualizar en la cédula de identidad” (Cueva, 2018); y las personas que cuenten con el carné con fecha de caducidad emitido por el Ministerio de Salud Pública deben acudir a los establecimientos de salud de primer nivel para canjear por un nuevo carné el cual no tendrá fecha de caducidad.

Para ser beneficiario de la exención es necesario obtener un certificado que acredita el grado de discapacidad, el cual es emitido por el Ministerio de Salud Pública como Autoridad

Sanitaria y el mismo deberá contar con la fecha de caducidad que no podrá ser mayor a un año.

Gráfico #15: Formato del carné de discapacidad del Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

Fuente: (Ministerio de Salud Pública, 2018).

2.- Verificación de la veracidad de los datos del solicitante del carné de discapacidad.

Realizar este paso era inevitable para aplicar a la exención de tributos en la importación de vehículos para personas con discapacidad. El MSP se encargaba de recalificar la discapacidad de los solicitantes de la exención por medio de exámenes médicos físicos o psiquiátricos, además se tomaba en cuenta también el entorno social realizando un estudio de las condiciones de la vivienda, títulos de propiedad y avalúos por medio de visitas sociales. Las personas entraban a un proceso de revisión de sus cuentas bancarias del periodo de tres meses antes de la importación y tres meses después de la importación del vehículo, se requería también presentar roles de pagos.

Esto se realizaba con el fin de comprobar la veracidad de la información del solicitante, y esencialmente servía para que el MSP tenga conocimiento que la persona con discapacidad contaba con las posibilidades económicas para poder pagar el vehículo importado.

3.- Obtención licencia tipo “F”.

La licencia tipo F, era un requisito obligatorio para las personas naturales que deseaban aplicar a esta exención de tributos. La misma está destinada para toda persona con discapacidad que conduzca vehículos personales, taxis ejecutivos y camionetas mixtas o medianas hasta 3500 kilogramos de peso. “Licencia tipo F: Para automotores especiales adaptados de acuerdo a la capacidad especial del conductor” (Agencia Nacional de Tránsito, 2018).

Los requisitos necesarios para obtener la licencia tipo “F”, son los que se mencionan a continuación.

1. Si la persona posee una licencia de cualquier tipo, deberá presentar la original de la misma.
2. Documento de identificación original.[20]
3. Original del certificado de votación vigente.
4. Certificado o carné original de tipo sanguíneo emitido por la Cruz Roja Ecuatoriana.
5. Certificado de conductor no profesional[21].
6. Certificado o carné original de discapacidad.
7. Original de comprobante de pago.
8. Turno impreso obtenido de la página web de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).

Una vez que el solicitante cuente con los requisitos necesarios ya mencionados, se debe continuar con el siguiente procedimiento.

1. Generar una orden de pago en la página web de la ANT [22] y pagar ($42,00) en los puntos de pago autorizados[23].

[20] Servirá para validar la mayoría de edad y la aprobación de la educación básica.
[21] Emitido por las Escuelas de Conducción aprobadas por la ANT. Cabe recalcar que si anteriormente la persona ha tenido licencia y tiene alguna discapacidad, se hará un canje de la licencia anterior por una de tipo F, y ya no será necesario obtener este certificado.
[22]Página web para generar la orden de pago: http://sistemaunico.ant.gob.ec:6032/SVT/paginas/portal/svf_solicitar_servicio.jsp?ps_param_tip_serv=LIC
[23] Banco del Pacífico (ventanillas, corresponsal no bancrio o banca virtual), Servipagos, Pago ágil y Facilito.

2. Obtener un turno en la página web de la ANT. (www.ant.gob.ec)
3. Acercarse a las oficinas de la ANT más cercana para realizar exámenes psicosensométrico (fecha de caducidad de 60 días), actualización de datos y evaluación teórica.
4. Entrega de la licencia al solicitante.

4.-Envío de documentación a la Dirección Nacional de Discapacidades (DND).

La documentación recopilada se enviaba a la ciudad de Quito, en donde se encuentra la sede de la Dirección Nacional de Discapacidades. Los documentos que se enviaban son: el carné de discapacidad del solicitante, exámenes médicos realizados previamente, certificados médicos, documentos del Ministerio de Salud en donde conste información certera de los estudios realizados acerca de condiciones de vivienda y el informe socio-económico del trabajador social.

Además, para verificar la situación económica el solicitante debía adjuntar los siguientes documentos: si tenía relación de dependencia debía presentar una copia de las planillas de pagos de aportes al Seguro Social y el certificado de ingresos de la institución en donde labora; si no tenía relación de dependencia era necesario incluir la copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), copia del pago del impuesto a patente municipal si es el caso, copia de la última declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), copia de la última declaración del impuesto a la renta, copia de las facturas de compras y/o ventas de bienes y/o servicios; si dependía económicamente de terceros se debía adjuntar una declaración juramentada de la persona de quien dependa la persona con discapacidad en la que declare que existe tal relación de dependencia y que cuenta con los suficientes recursos para la adquisición del vehículo.

Una vez que llegaba toda la documentación, un tribunal de la DND conformado por médicos especializados analizaba toda la información recibida para proceder o no con la emisión del Certificado 420.

5.- Emisión el "Certificado 420 para la importación de bienes y/o ayuda técnica y vehículos".

Por medio de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE)[24], los médicos especialistas de la Dirección Nacional de Discapacidades, en nombre del Ministerio de Salud Pública emitían el Certificado electrónico 420 específico para la importación de bienes y/o ayuda técnica y vehículos, en beneficio de la persona con discapacidad. Dicho certificado contenía el porcentaje de discapacidad del solicitante, y el mismo serviría como documento de soporte en la Declaración Aduanera de Importación.

"El tiempo de espera para la autorización del Certificado 420 bordeaba entre los cinco y seis meses aproximadamente" (Piña, 2018).

A continuación, se mencionarán los pasos más relevantes que seguían los médicos especialistas para elaborar el certificado 420, los cuales estaban plasmados en el instructivo de sistemas SENAE-ISEV-3-2-066 emitido por el SENAE.

En primer lugar, debían ingresar al Portal Ecuapass[25] a través de la página web del SENAE (https://www.aduana.gob.ec/), luego ubicar la opción de Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) y acceder a la misma. Una vez dentro de la VUE, se procede a ingresar en "Elaboración de solicitud", luego hacer clic "Documentos de soporte".

[24] Es una herramienta utilizada e implementada por varias instituciones en el país con el fin reducir tiempos en cuanto a la realización de diferentes transacciones, especialmente la autorización de certificados para la exportación e importación de bienes.

[25] Es un Sistema Informático del SENAE, que funciona desde el 22 de octubre del 2012 remplazando al Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE), la misma busca reducir el uso excesivo de papel y la simplificación de los trámites.

Gráfico #16: Elaboración de solicitud.

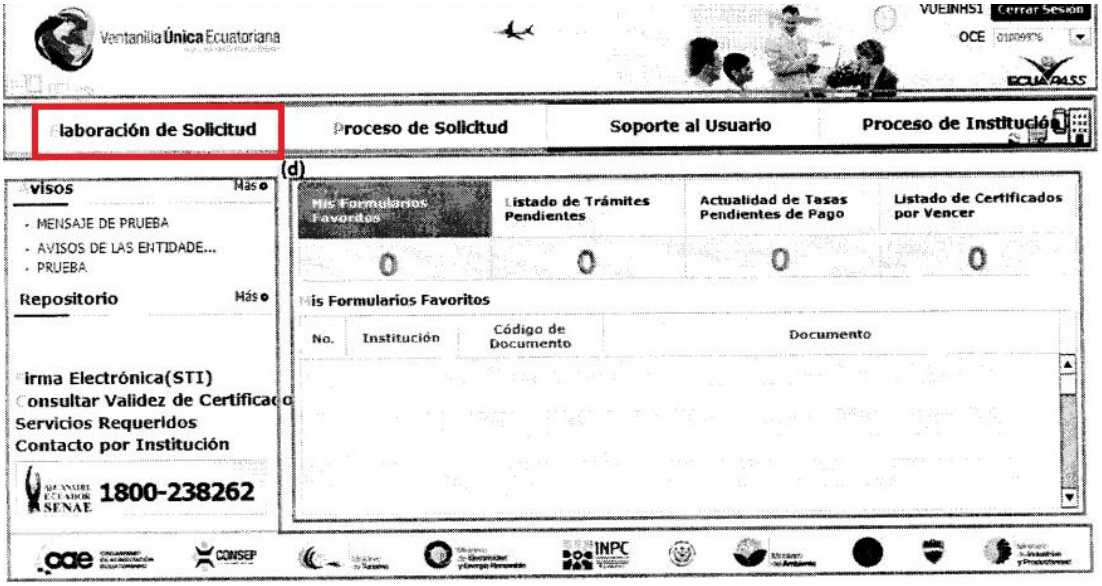

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2016).

Posteriormente se mostraba la opción "Listado de Documentos de soporte", se seleccionaba la opción MSP-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, y enseguida aparecía el formulario del Certificado 420, y era necesario hacer clic en solicitar, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico #17: Listado de Documentos de soporte- MSP-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- certificado 420-Solicitar.

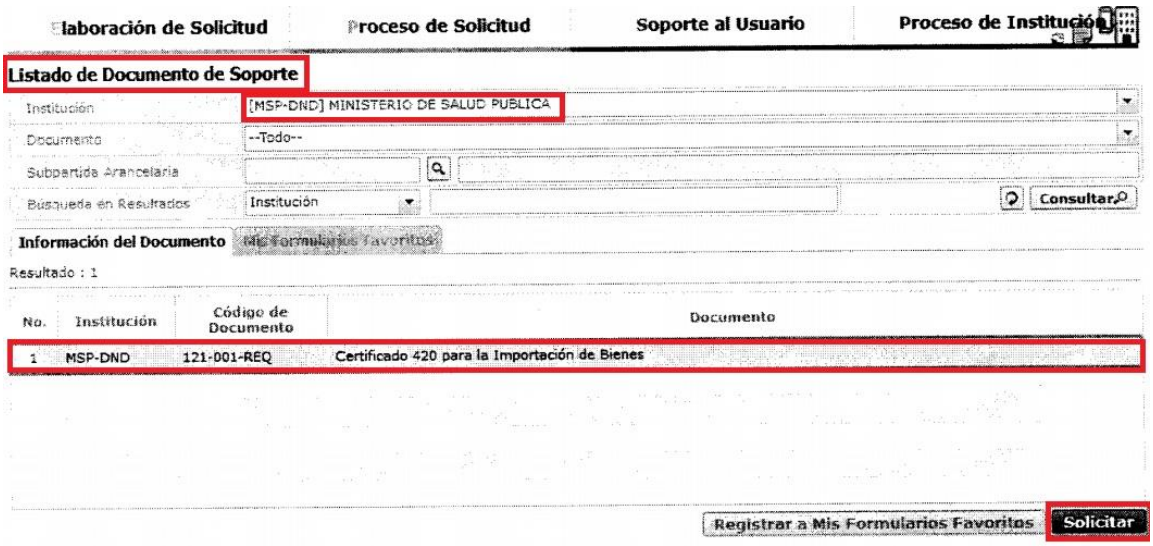

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2016).

Luego, se procedía a llenar las secciones del formulario con la información requerida. Las secciones debían contener la siguiente información:

a) Sección de datos básicos.

En esta sección, se debía hacer clic en "Consultar" e inmediatamente el sistema proporcionaba un número de solicitud, además se colocaba la ciudad desde donde se generaba la misma y la fecha se registraba automáticamente.

b) Sección de datos del solicitante.

Aquí, se debía incluir el establecimiento de salud autorizado por la DND, se daba a conocer si el solicitante es persona natural o jurídica, el número de identificación (RUC)[26], nombre o razón social, provincia, cantón/ciudad, parroquia de la empresa y la dirección. Además, el nombre, teléfono, celular, fax y correo electrónico del solicitante.

[26] Registro Único de Contribuyentes es una herramienta que registra a los contribuyentes con el objetivo de que los mismos puedan realizar actividades económicas en el país.

c) Sección de datos del importador (persona con discapacidad).

La información requerida era el nombre del importador, se seleccionaba si era persona natural o jurídica, número de identificación o RUC, la provincia, cantón/ciudad, parroquia, dirección, teléfono, celular y correo electrónico.

d) Sección de datos de calificación.

Se debía llenar el nombre de la Unidad Calificadora, además nombre y número de cédula del médico de la calificación, del psicólogo y del trabajador/a social; se incluía también el tipo de discapacidad, el porcentaje de la misma (1-100%), y el diagnostico o enfermedad.

Gráfico #18: Datos de calificación.

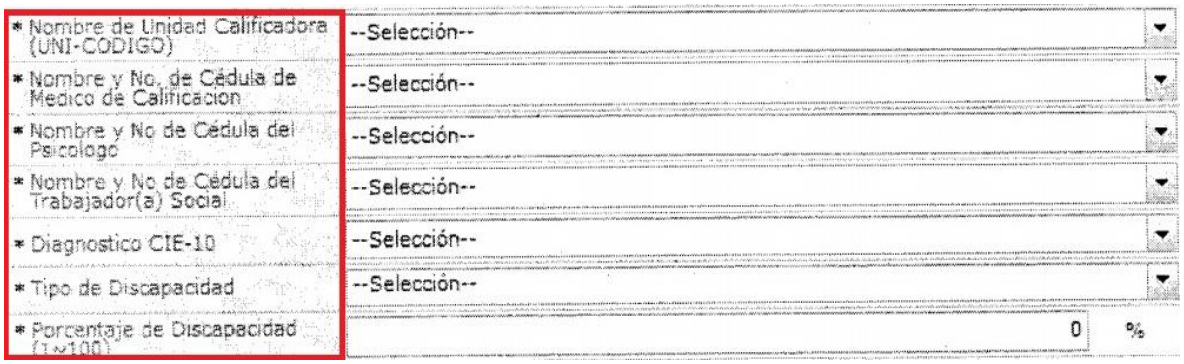

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2016).

e) Sección de datos del vehículo.

Se incluía información del tipo de bien a importar el cual podía ser un vehículo o un bien y/o ayuda técnica. El tipo de vehículo podía ser ortopédico mecánico, no ortopédico mecánico, ortopédico automático o no ortopédico automático, además se colocaba el número de cédula y nombre del conductor 1 y del conductor 2.

Gráfico #19: Datos del vehículo.

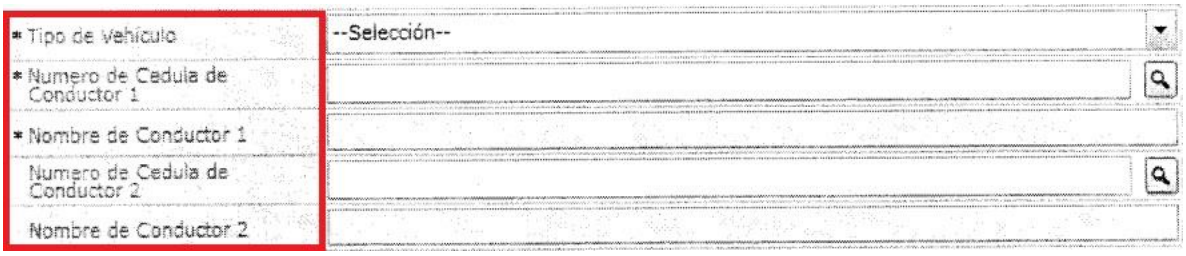

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2016).

f) Sección documento adjunto.

Se debía adjuntar documentos adicionales como la licencia tipo F y el certificado 107, podían agregarse otros más.

g) Proceso Final

Luego de haber completado correctamente la información en cada una de las secciones, se debía "guardar temporal". Posteriormente se mostraba el Certificado 420 completo con toda la información requerida, y para descargar el archivo se debía seleccionar el mismo que aparecía en el recuadro y se debía hacer clic en la opción "Traer", como se visualiza a continuación.

Gráfico #20: Proceso Final.

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2016).

Para completar este paso, el Ministerio de Salud Pública enviaba una notificación al solicitante a través de un correo electrónico, en donde se emitía el Certificado 420 o se negaba su emisión.

6.- Solicitud para la exoneración de tributos al comercio exterior.

El solicitante ya sea persona natural o jurídica debía realizar una solicitud dirigida al Director/a Distrital[27] correspondiente y otra dirigida al puerto comercial[28] de ingreso del vehículo, aquí se verificaba que la información del Certificado 420 este en concordancia con las características físicas del vehículo importado.

La Resolución No. SENAE-DGN-2014-0111-RE, emitida el 11 de febrero del 2014, establece los "Requisitos generales para la importación de mercancías con exoneración tributaria para uso de personas con discapacidad". La misma en el artículo 2 (reformado por la Resolución No. SENAE-DGN-2016-0290-RE) determina que "en la solicitud de exoneración, la persona con discapacidad o la persona jurídica encargada de su atención

[27] El SENAE cuenta con diez Directores Distritales a nivel nacional correspondientes a los diez distritos distribuidos en las ciudades de Cuenca, Esmeraldas, Quito, Manta, Tulcán, Latacunga, Guayaquil (Puerto Marítimo y Zona de Carga Aérea), Loja-Macará, Puerto Bolívar, Huaquillas.

[28] Según el Ministerio de Transporte y Obras Públicas los puertos comerciales del Estado ecuatoriano son: Puerto de Esmeraldas, Puerto de Manta, Puerto de Guayaquil y Puerto Bolívar.

deberá indicar el número de la autorización[29] correspondiente al formulario denominado "Certificado 420 para la importación de bienes", el cual es generado en la Ventanilla Única Ecuatoriana y es conferido por los profesionales autorizados".

Gráfico #21: Modelo de solicitud de exoneración de tributos al comercio exterior de vehículos para uso de una persona con discapacidad.

Fecha: dd/mm/aaaa

Señor
DIRECTOR DISTRITAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
En su despacho.-

De mi consideración:

Yo, ……..…… con número de identificación (Cédula, Ruc, o pasaporte) ……, domiciliado en la ciudad de ……, (por mis propios derechos / por los derechos que represento de ……..……, con número de identificación (Cédula, Ruc, o pasaporte……); y, con número de autorización del formulario denominado *"Certificado 420 para la importación de bienes"*……, el cual me fue otorgado / fue otorgado a mi representado por la Dirección Nacional de Discapacidades (DND), solicito ante usted muy respetuosamente se sirva emitir resolución a mi favor, concediéndome la exoneración de tributos al comercio exterior para la importación de un vehículo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades y en concordancia con el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Declaro que conozco la sanción aplicable por hacer uso indebido de los bienes importados, al tenor de lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Atentamente,

Firma del usuario (Debe firmar la persona con discapacidad o la persona encargada de su protección o cuidado, de ser el caso)

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2017).

[29] Número conformado por 21 dígitos únicos emitido por la Dirección Nacional de Discapacidades.

Gráfico #22: Modelo de solicitud de exoneración de tributos al comercio exterior de vehículos para beneficio de una persona jurídica encargada de la protección y cuidado de personas con discapacidad.

Fecha: dd/mm/aaaa

Señor
DIRECTOR DISTRITAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
En su despacho.-

De mi consideración:

Yo, ……..…… con número de identificación (Cédula, Ruc, o pasaporte) ……, domiciliado en la ciudad de ……, por los derechos que represento de ……..……., con número de identificación (Cédula, Ruc, o pasaporte)……; y, con número de la autorización del formulario denominado *"Certificado 420 para la importación de bienes"* ……, el cual fue otorgado a mi representada por la Dirección Nacional de Discapacidades (DND), solicito ante usted muy respetuosamente se sirva emitir resolución a favor de mi representado (a), concediendo exoneración de tributos al comercio exterior en la importación de un vehículo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Para el efecto adjunto:

- Nombramiento del representante legal.

Declaro que conozco la sanción aplicable por hacer uso indebido de los bienes importados, al tenor de lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Atentamente,

Firma del usuario (Debe firmar el Representante Legal).

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2017)

Una vez que el solicitante contaba con: la solicitud para exoneración de tributos al comercio exterior dirigida al Director/a Distrital correspondiente, con la autorización del Certificado 420 impreso, con la copia del carné de discapacidad y de la cédula de identidad; todo esto se entregaba en la oficina distrital del SENAE en donde se iba a realizar el trámite, para que el Director Distrital emita el acto administrativo y así continuar con el proceso.

7.- Emisión del acto administrativo por parte del SENAE.

De acuerdo con la Resolución No. SENAE-DGN-2014-0111-RE, emitida el 11 de febrero del 2014, el artículo 2 (reformado por la Resolución No. SENAE-DGN-2016-0290-RE) menciona que la autoridad competente será el Director/a Distrital o su delegado, para emitir el acto administrativo correspondiente a la exención de tributos al comercio exterior en concordancia con la normativa vigente. Además, de acuerdo al artículo 218 del COPCI determina que una de las competencias de las Direcciones Distritales es "conceder las exenciones tributarias que corresponda (…)"

La Resolución ibídem, dispone que "el acto administrativo constituirá documento de soporte para el proceso de despacho". Cuando el beneficiario de la exención presente la Declaración Aduanera en el distrito de arribo de la mercancía deberá adjuntar los documentos de soporte y de acompañamiento correspondientes.

Así pues, en la Dirección Distrital del SENAE donde el solicitante entregó toda la documentación necesaria para aplicar a la exención, se emitía la autorización o providencia para la importación del vehículo con la exoneración de tributos al comercio exterior, "(…) en un lapso máximo de 5 días hábiles, además dicha autorización tenía un tiempo de caducidad de un año contado desde la fecha de su emisión" (Piña, 2018).

8.- Transmisión de la declaración aduanera.

Posterior a la emisión del acto administrativo correspondiente a la exención de tributos al comercio exterior; los funcionarios del SENAE de los distritos de Quito y Guayaquil[30], agente de aduana[31] o un concesionario autorizado para la venta de autos, cualquiera que hubiese sido elegido por el solicitante, debe realizar la transmisión de la declaración aduanera[32] con toda la información requerida del vehículo a importar. En efecto el artículo

[30] Nota: Si lo hicieran en todos los distritos, las personas no hubieran tenido que pagar a un agente de aduana para que realice la declaración aduanera.

[31] De acuerdo con el artículo 227 del COPCI, un agente de aduana, es "la persona natural o jurídica cuya licencia, otorgada por la Directora o el Director General del SENAE, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera en los casos que establezca el Reglamento"

[32] Declaración aduanera es un formulario que contiene un conjunto de datos generales acerca de la importación de mercadería, la misma puede ser presentada de manera física o electrónica de acuerdo con lo establecido por

66 del Reglamento al Libro V del COPCI manifiesta que la declaración aduanera "podrá ser presentada física o electrónicamente en un período no superior a quince días calendarios previo a la llegada del medio de transporte, y hasta treinta días calendarios siguientes a la fecha de sus arribo"; el Ingeniero Carlos Brussil, funcionario del SENAE del Distrito de Cuenca, determina que si en los 30 días luego del arribo del vehículo no se ha presentado la declaración aduanera se podrá asignar un destino aduanero al vehículo.

Al respecto, la información que debe constar en la Declaración Aduanera básicamente será acerca de la identificación del declarante, información del medio de transporte y características del vehículo. Es necesario llenar las secciones de información específica solicitada en el Portal Ecuapass del SENAE, como datos generales en donde es indispensable seleccionar el código de Régimen de Importación a Consumo (010)[33], información del importador, del declarante, de la carga, datos detallados del vehículo como marca comercial, número de chasis, número de motor, cilindraje, combustible, color, tipo de transmisión, etc.; valor de la factura, términos de la negociación, especificaciones del lugar de origen y lugar de procedencia del vehículo.

Los documentos que se deben presentar junto con la declaración aduanera son:

a) Documentos de acompañamiento, los cuales según el artículo 72 del Reglamento al Libro V del COPCI, "son los que deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación".
b) Documentos de soporte, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento ibídem, "constituirán la base de la información de la Declaración Aduanera a cualquier régimen", estos documentos pueden ser físicos o electrónicos y los originales deben estar archivados por el declarante o Agente de Aduanas. Los documentos de soporte

el Director/ a General del SENAE. De acuerdo al artículo 64 del Reglamento al COPCI la Declaración Aduanera "es única y personal, consecuentemente, será transmitida o presentada por el importa dor, exportador o pasajero, por sí mismo, o a través de un Agente de Aduanas".

[33] También conocido como Régimen 10 es por el cual se debe importar el vehículo; el artículo 147 del COPCI, menciona que "este es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas (…) pueden circular libremente el territorio ecuatoriano, con el fin de permanecer de manera definitiva en el mismo".

son: documento de transporte[34], factura comercial[35], certificado de origen[36] y otros documentos que se consideren necesarios[37] siempre y cuando no sean documentos de acompañamiento.

La clasificación arancelaria correspondiente al vehículo importado se debe colocar en la declaración aduanera aplicando las reglas generales del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas. De acuerdo con información proporcionada por el Economista Mario Cazar Godoy, Director de Planificación y Control de Gestión Institucional de la Dirección General del SENAE, la cual se dio a conocer por medio del Oficio N° SENAE-DPG-2018-0661-OF: "la partida arancelaria 9805000000 es designada para la importación de vehículos para uso de personas con discapacidad en el Arancel del Ecuador". Además, se aplican códigos liberatorios dependiendo del vehículo importado y el porcentaje de discapacidad que la persona posea, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla #2: Códigos de liberación para la exención de tributos.

Grado de Discapacidad.	Porcentaje de beneficio tributario.	Código Liberatorio.
Del 30% al 49%	60%	0741
Del 50% al 74%	70%	0742
Del 75% al 84%	80%	0743
Del 85% al 100%	100%	0746

Realizado por: Karla Zeas

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

[34] Según el artículo 2 del Reglamento al Libro V del COPCI, "es un instrumento que acredita la propiedad de las mercancías y este podrá ser endosado".
[35] De acuerdo con el artículo 73 del Reglamento al Libro V del COPCI, "es el soporte que acredite el valor de la transacción comercial para la importación o exportación de las mercancías", y debe ser un documento original.
[36] En concordancia con el artículo 73 del Reglamento al Libro V del COPCI, "es el documento que permite la liberación de tributos al comercio exterior en los casos que corresponda".
[37] Según el artículo 73 del Reglamento al Libro V del COPCI, son documentos necesarios los que sirvan "para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente".

Cabe recalcar que de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento al Libro V del COPCI, "los datos de la declaración aduanera pasarán por un proceso de validación que generará su aceptación o rechazo, de ser aceptada se designará la modalidad de despacho basada en el análisis de los perfiles de riesgo". Dichos perfiles de riesgo se basan en indicadores los cuales son un conjunto de medidas cuantitativas que se encuentran en la base de datos del SENAE, esto sirve para establecer niveles de control de todas las declaraciones aduaneras y documentos de transporte.

"Para la importación de vehículos bajo esta exención para personas con discapacidad, se puede usar la declaración aduanera normal, pero de preferencia es mejor generar la Declaración Aduanera Simplificada (DAI)" (Brussil, 2018), la cual se utiliza para realizar la importación con agilidad y simplificación.

Si luego de aceptada la declaración aduanera se encuentran errores en la misma, se podrá realizar correcciones requeridas sin la imposición de ninguna sanción o persecución de infracciones. Posterior a todo esto, si la administración aduanera no tiene ninguna observación de la declaración aduanera y verifica que el solicitante no tenga deuda pendiente con el sujeto activo[38], realiza un informe de aforo en el Portal Ecuapass y procede a realizar el cierre del aforo.

9. Salida autorizada del vehículo.

Para concluir con todo este procedimiento, la Autoridad Aduanera autoriza el despacho del vehículo para que el mismo esté libre para su uso en el territorio en el cual ingresa. El despacho de acuerdo al artículo 139 del COPCI "es el procedimiento administrativo al cual deben someterse las mercancías que ingresan o salen del país, dicho proceso comienza con la DAS y culmina con el levante"; siempre y cuando previamente se haya realizado la

[38] Según el COPCI, los sujetos de la obligación tributaria son el sujeto activo que es el Estado, y el sujeto pasivo es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable.

nacionalización del vehículo[39]. Cabe recalcar que las mercancías que ingresen bajo el régimen de importación a consumo estarán nacionalizadas cuando se haya pagado la obligación tributaria. "La nacionalización se debe realizar en cualquier punto de ingreso del vehículo al país, puede ser en aeropuertos, puertos o fronteras terrestres" (Brussil, 2018).

Para el despacho del vehículo importado, se debe utilizar las modalidades de aforo las cuales son: aforo automático[40], electrónico, documental[41] y físico[42]; esto es designado por el SENAE a través de la declaración aduanera.

Finalmente, el solicitante debe acudir al Depósito Temporal autorizado[43] en donde ingresará el vehículo, aquí se debe verificar que las características del vehículo estén en concordancia con la declaración aduanera, para posteriormente realizar el retiro autorizado del vehículo momento conocido también como "levante de las mercancías" que de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento al Libro V del COPCI, "es el acto por el cual la Autoridad Aduanera autoriza al declarante o persona interesada a disponer de las mercancías (…), una vez salida la mercancía de zona primaria y previo al cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras".

Si posterior al levante de la mercancía, se encontró alguna anomalía en la declaración aduanera, lo que se debe realizar es una declaración sustitutiva la cual según el artículo 66

[39] "Mercancía extranjera cuya importación al país se ha sometido al cumplimiento de todas las formalidades aduaneras que corresponden a la importación a consumo" (Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2013).

[40] Según el artículo 80 del Reglamento al Libro V del COPCI, "es la modalidad de despacho que se efectúa por medio de la validación electrónica a través del sistema informático con la aplicación de perfiles de riesgo". Se reconoce que es muy similar al aforo electrónico.

[41] Según artículo 82 del Reglamento al Libro V del COPCI, "es la verificación de la Declaración Aduanera y de sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del SENAE".

[42] De acuerdo al artículo 83 del Reglamento al Libro V del COPCI, "es el reconocimiento físico de las mercancías, para comprobar su naturaleza, origen, condición, cantidad, peso, medida, valor en aduana y/o clasificación arancelaria, en relación a los datos contenidos en la Declaración Aduanera y sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del SENAE". Cabe recalcar que "esta modalidad de aforo podrá realizarse mediante la inspección intrusiva o constatación física de las mercancías, o mediante sistemas tecnológicos de inspección no intrusiva" como Rayos X.

[43] Según el Art.53 del Reglamento al Libro V del COPCI, "es el servicio aduanero prestado directamente por la Autoridad Aduanera o por terceros autorizados de dicho servicio, destinado para aquellas mercancías que no pueden ser cargadas o descargadas directamente hacia o desde el medio de transporte que las llevará a su destino final, o cuyo retiro o levante, de acuerdo con la modalidad de despacho, requieran otras operaciones aduaneras".

ejusdem, "es una herramienta de corrección de información incompleta o errada, que la usa el declarante o su agente de aduana, para realizar ajustes a la declaración aduanera de mercancías cuyo levante se haya realizado".

Es importante recalcar, que para que los vehículos importados bajo esta exención circulen en zona secundaria deben contar con una identificación para el uso y traslado de las personas con discapacidad, esto está establecido en el artículo 33 del Reglamento a la LOD el cual señala que el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades proporcionará un dispositivo de identificación de los vehículos para uso y traslado de dichas personas.

Disposiciones Generales.

La Resolución No. SENAE-DGN-2014-0111-RE, emitida el 11 de febrero del 2014 por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, establece los "Requisitos generales para la importación de mercancías con exoneración tributaria para uso de personas con discapacidad". Para complementar este proceso, es necesario mencionar y analizar algunos artículos de esta Resolución, los cuales se debían tomar en cuenta para la aplicación de este proceso.

a) Importación y compra de vehículos ortopédicos y no ortopédicos.

El artículo 4 hace referencia a la importación y compra de vehículos ortopédicos y no ortopédicos[44] (artículo reformado por la Resolución No. SENAE-DGB-2014-0454-RE), el cual reconoce que "la importación de vehículos destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, deberá regirse a los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Discapacidades[45]". Además, indica que el vehículo importado "podrá ser nuevo o de hasta tres 3 años de fabricación, sin contar el año de la importación".

[44] Según el Ing. Carlos Brussil, "un vehículo ortopédico es aquel que cuenta con un conjunto de adaptaciones requeridos para el uso de las personas con discapacidad por ejemplo la implementación de pedales o adaptaciones en la caja de cambios; por otro lado, un vehículo no ortopédico es aquel que no cuenta con ninguna adaptación esencialmente están destinados para uso de las personas con discapacidad visual".
[45] Dicho artículo fue sustituido por el artículo 80 de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

Este artículo expresa también, que "las personas jurídicas encargadas de la atención y cuidado de las personas con discapacidad, únicamente podrán importar vehículos ortopédicos y/o adaptados, de transporte colectivo[46]".

b) Valoración del vehículo.

En cuanto a la valoración del vehículo, el artículo 5 de la Resolución ibídem, establece que la importación ya sea de un vehículo nuevo o usado, deberá contar con la factura comercial emitida por el concesionario, debiendo incluir el valor del bien[47] el cual se comprobará al momento del control concurrente en donde se puede generar procesos de duda razonable por parte de la administración.

Se recalca que, para los vehículos usados solo se podían aceptar facturas que, al momento de presentar la declaración aduanera de importación, tengan como mínimo un año desde su emisión caso contrario se rechazará esta valoración y el valor será establecido por la administración aduanera.

Para la valoración del vehículo se tomaba en cuenta el valor neto, más no costos adicionales[48] los cuales no tenían relación directa con el vehículo importado.

Dicho artículo indica que, en un control posterior, no se debían dar actos los cuales restrinjan el derecho de la Administración Aduanera de comprobar la veracidad o exactitud de toda información, documento o declaración presentados dentro del trámite de nacionalización.

c) Porcentaje de exoneración.

De acuerdo con la Resolución ejusdem, el artículo 7 indica que el porcentaje de exención de tributos al comercio exterior se asignará de acuerdo al grado de discapacidad del solicitante o la persona a quien le representa. Este porcentaje se determinará en relación con el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades[49].

[46] Se entenderá que son vehículos destinados al transporte colectivo los que estén diseñados para transportar al menos diez 10 personas, incluido el conductor.
[47]Será considerado como la base imponible para el cálculo de tributos.
[48] Como: costos de matriculación, costos de transporte, costos por impuestos del país de exportación, etc.
[49] Revisar tabla #1.

d) Uso de vehículos importados exentos del pago de tributos al comercio exterior.

El artículo 8 de la Resolución analizada, determina que para la aplicación de la exención es crucial conocer dos conceptos importantes:

1.- Uso particular:

> Es aquel que cubre las necesidades propias del transporte personal y privado de la persona con discapacidad; el propietario del vehículo debe ser la persona con discapacidad, y podrá ser conducido por la persona con discapacidad beneficiaria o por los miembros de su núcleo familiar, integrado por los padres, los hijos, dependientes y el cónyuge o conviviente en unión de hecho. También podrá ser conducido por un tercero extraño a su núcleo familiar, siempre que la persona con discapacidad se encuentre en el vehículo.

2.- Uso colectivo:

> Es aquel que cubre las necesidades propias del transporte colectivo de personas con discapacidad, en cuyo caso sólo podrá ser conducido por un funcionario o empleado de la persona jurídica sin fines de lucro, que legalmente tenga bajo su protección, atención o cuidado a personas con discapacidad, institución que será la propietaria del vehículo exento.

e) Control Posterior.

El artículo 9 ibídem, manifiesta que el objetivo de realizar el control posterior a las importaciones, es verificar el uso debido de los bienes. Si se llegase a comprobar el uso indebido, la autoridad aduanera impondrá una sanción de acuerdo con el artículo 11 y 12 de la Resolución mencionada.

f) Transferencia de dominio y levantamiento de gravamen.

Los vehículos importados bajo este beneficio, de acuerdo al artículo 10 de la misma Resolución, no se podían transferir a terceras personas excepto cuando se ha comprobado la imposibilidad absoluta del uso del vehículo como un siniestro, y este haya sido asegurado mediante póliza.

Dicho artículo establece también que, si ocurría el fallecimiento del beneficiario de la exención antes del pago de las alícuotas por parte de los interesados,

> "La autoridad aduanera solicitará a la autoridad de tránsito el levantamiento de la prohibición de enajenar el vehículo para que los herederos o asignatarios testamentarios puedan disponer de dicho bien; así también, una vez transcurridos los cuatro 4 años constados desde la fecha en que dicho bien fue nacionalizado, podrá solicitarse el levantamiento del gravamen".

La autorización de transferencia de dominio o levantamiento de gravamen, se debía realizar en los distritos aduaneros donde se realizó la importación del bien.

El Manual específico para la transferencia de dominio de mercancías acogidas a exenciones, SENAE-MEE-2-2-028-V1 emitido por el SENAE, determina que para levantar el gravamen por fallecimiento del beneficiado se deberá cobrar las alícuotas proporcionales a los tributos exentos por los 4 años respectivos al solicitante. Una vez, removida la restricción, se podía disponer de dicho bien y era necesario la autorización del SENAE para la transferencia de dominio a una persona particular, por tratarse de una sucesión por causa de muerte.

g) Prohibición.

Por consiguiente, el artículo 11 ejusdem hace referencia a que los vehículos importados bajo esta exención no podrían ser:

> "objeto de enajenación ni de cualquier acto jurídico entre vivos que signifique la transferencia de su dominio, posesión, tenencia o uso a terceras personas distintas del destinatario, salvo que haya transcurrido el plazo de cuatro 4 años contados desde la fecha en que dichos bienes hayan sido nacionalizados, o la excepción prevista para los vehículos asegurados que hayan sufrido un siniestro que signifique su pérdida total".

h) Sanción.

Claramente, el artículo 12 expresa que, si se incumplen las disposiciones de la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento, la persona con discapacidad o representante legal de la persona jurídica será sancionada por el Director/a Distrital o su delegado. La sanción será el

pago del monto total de la exención de tributos, además el pago de los tributos que le corresponde, y si es el caso con las demás responsabilidades que pudieran determinar en contra de la administración aduanera.

2.2.2 Nuevo proceso simplificado y automatizado de la solicitud para la exoneración tributaria en la importación de vehículos para uso de las personas con discapacidad.

El Consejo Nacional de Discapacidades, en coordinación con el SENAE y el Ministerio de Salud Pública, el 27 de abril del 2018, realizaron el lanzamiento del proceso simplificado de importación para bienes y vehículos para personas con discapacidad y para personas jurídicas que los atienden. La articulación de las competencias de estas tres entidades, es el eje fundamental para que los resultados de este nuevo proceso sean exitosos.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador menciona que se encuentra en constante innovación y perfeccionamiento de los procesos; con el objetivo principal de brindar la mejor calidad en el servicio al usuario se ha implementado este nuevo proceso digitalizado para que las personas con discapacidad accedan electrónicamente a esta exoneración a través de un computador con acceso a internet y con la firma electrónica, además busca reducir los tiempos asociados al cumplimiento de los trámites aduaneros. “Con la simplificación de los trámites de importación se optimizan recursos y se reducen costos, pues el registro ya no será presencial, sino 100% en línea a través de la página web de la entidad aduanera” (Flores, 2018).

Este nuevo proceso simplificado de importación para bienes y vehículos para personas con discapacidad entró en vigencia el 27 de abril del 2018, lo informó el SENAE por medio del Boletín N° 85-2018 en donde se detalla que en el Sistema Informático Ecuapass se habilitarán nuevas opciones las cuales ayudarán a realizar este proceso de manera más rápida. “La autorización de la solicitud en la actualidad está a cargo del SENAE ya que se realizó un análisis y se llegó a la conclusión que los profesionales del Ministerio de Salud Pública no estaban realizando competencias dentro su área” (Cueva, 2018).

Es fundamental analizar este proceso que se encuentra vigente, ya que las personas con discapacidad que en la actualidad desean aplicar a esta exención de tributos, deben seguir el procedimiento que se detalla a continuación.

1.- Obtención del Carné para personas con discapacidad.

Para este punto, se debe seguir el mismo procedimiento mencionado anteriormente ya que para el presente proceso también es fundamental que el solicitante cuente con el carné de discapacidad. La base de datos que posee el Ministerio de Salud se valida en línea con el Sistema Informático Ecuapass, y solo las personas que cuenten con un porcentaje igual o mayor al 30% podrán acceder a realizar la solicitud para la exención tributaria. Cabe recalcar, que las personas que poseen el carné emitido por el CONADIS si podrán realizar dicho trámite ya que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

El documento indispensable, según la Resolución No. SENAE-SENAE-2018-0082-RE, para que las personas con discapacidad puedan realizar este trámite de exención tributaria en la importación de vehículos, es el certificado de discapacidad actualizado, emitido por el Ministerio de Salud Pública, el cual debe estar en concordancia con la información del carné de discapacidad.

2.- Obtención de la firma electrónica TOKEN.

El SENAE con el fin de brindar una protección técnica y jurídica a los documentos y transacciones comerciales electrónicas, ha decidido que el principal requisito para este nuevo proceso sea el certificado de la firma electrónica, el cual es un documento digital en donde se indica la vinculación de la identidad del usuario con su clave pública o privada. Para esto, es indispensable obtener la firma electrónica[50] que tiene la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita, por esta razón al momento que el titular firma electrónicamente se presumirá su voluntad y deberá someterse al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

[50] Según el artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos publicada el 17 de abril del 2002 a través del Registro Oficial 557, determina que la firma electrónica "son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos".

El artículo 19 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, establece que en los siguientes casos se puede dar la extinción de la firma electrónica: voluntad del titular, fallecimiento o incapacidad del titular, y disolución o liquidación de la persona jurídica o titular de la firma. Cabe recalcar que, aunque exista la extinción de la firma electrónica, el titular tendrá la responsabilidad sobre obligaciones contraídas previamente.

Por otro lado, el certificado de la firma electrónica es emitido por entidades certificación de información las cuales según el artículo 29 ibídem, "son las empresas unipersonales o personas jurídicas que emiten certificados de firma electrónica y pueden prestar otros servicios relacionados con la firma electrónica (…)", estas entidades deben estar legalmente constituidas e indicar que tienen solvencia técnica, logística y financiera para prestar un servicio de primera a sus usuarios. El artículo 32 ejusdem, determina que "las entidades de certificación de información garantizarán la protección de los datos personales obtenidos en función de sus actividades (…)". Cabe recalcar, que la duración del certificado de firma electrónica se establecerá entre el titular de la firma electrónica y la entidad certificadora, y si no se llega a un acuerdo la firma electrónica tendrá una validez de dos años desde su emisión.

En el Ecuador, para obtener el certificado de la firma electrónica, se debe acudir a las entidades de certificación de información; el Banco Central del Ecuador, entidad pública, estaba a cargo de todas las competencias acerca de la firma electrónica, pero en la actualidad las funciones de aprobación, pago y emisión las realiza la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Existen otras entidades que operan en el Ecuador con las mismas competencias, como Security Data la cual es una empresa privada no obstante para el desarrollo del trabajo de titulación se presentará información obtenida del Registro Civil, ya que al ser una entidad pública se considera la más representativa y la más elegida por los usuarios en el país.

De esta manera, para obtener el certificado digital de la firma electrónica[51] en el Token, se debe realizar el siguiente procedimiento:

2.1- Obtención del dispositivo Token.

Se realiza de manera presencial en cualquiera de las agencias del Registro Civil a nivel nacional[52], solicitando en las ventanillas un turno para el "módulo de firma electrónica", luego se debe cancelar el valor de la tarifa de acuerdo al trámite que se realizará, finalmente se recibe la factura y el dispositivo token con la firma electrónica.

Tabla #3: Tarifas y tiempo de vigencia.

Producto/Servicio.	**Vigencia**	**Tarifa USD con IVA**
Firma electrónica en Token	2 años	$ 54.88
Firma electrónica en Archivo	2 años	$30.24
Renovación	2 años	$ 20.16
Dispositivo Token (sólo)		$24.64

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, 2018)

2.2 Obtención del certificado de la firma electrónica.

Se debe ingresar la solicitud para obtener el certificado de la firma electrónica en la página del Banco Central del Ecuador (www.eci.bce.ec), en donde solo se tramitará la solicitud. Una vez abierta la página web, se debe ingresar a la opción "Firma electrónica" y luego en "Solicitud de Certificado". Se procede a llenar el formulario para persona natural o jurídica

[51] Esta certificación se almacena de forma segura en un dispositivo USB llamado Token, además contiene contraseñas que permiten identificar la identidad digital del titular.

[52] De acuerdo a información del Registro Civil, en el país existen 30 agencias en donde se emiten certificados de la Firma Electrónica.

y se debe adjuntar digitalmente los requisitos necesarios que se presentan en la siguiente tabla.

Tabla #4: Requisitos para obtener el certificado de la firma electrónica.

Persona Natural.	**Persona Jurídica.**
Digitalizado de cédula o pasaporte a color.	Conocer el número de RUC de la empresa y el digitalizado de cédula o pasaporte a color.
Digitalizado de la papeleta de votación actualizada (excepto personas mayores de las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad).	Digitalizado de la papeleta de votación actualizada (excepto personas mayores de las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad).
Digitalizado de la última factura de pago de luz, agua o teléfono, donde evidencie dirección domiciliaria.	Digitalizado nombramiento o certificado laboral firmado por el representante legal.
	Digitalizado de la autorización firmada por el representante legal.

Realizador por: Karla Zeas

Fuente: (Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, 2018).

Posteriormente, por medio de un correo electrónico dirigido al solicitante, el Registro Civil envía la confirmación de aprobación de la solicitud la cual se realizará en un tiempo máximo de 72 horas. Para culminar con el proceso, el solicitante debe acercarse a cualquiera de las agencias del Registro Civil a nivel nacional, y requerir un turno en un módulo para validar el estado de la solicitud para luego cancelar el valor del trámite. Finalmente se recibe la factura y el token con el certificado de la firma electrónica, cabe recalcar que la renovación de dicho certificado tiene un costo de $20.16 y para esto se debe entregar documentos actualizados y vigentes.

3.- Cotización del vehículo a importar.

Para aplicar a este nuevo proceso es recomendable contar con la proforma o cotización en donde debe constar el valor FOB del vehículo que el solicitante ha elegido para importar, esto se debe realizar para que no existan dudas acerca de la valoración del vehículo tomando en cuenta que dicho valor no debe exceder los montos previstos por la Ley antes ya mencionada. Además, en la proforma o cotización debe constar las características específicas del vehículo, costos adicionales, medios de pago, tiempos de entrega, transporte y precios del mismo, términos de negociación, garantías, entre otros.

En el caso de importar vehículos usados es necesario contar con el contrato compra - venta, en el cual debe estar plasmado el bien que el vendedor entrega al comprador, además se debe incluir también valor FOB de vehículo, las personas o partes del negocio, entre otros.

4.- Solicitud de exoneración de tributos para personas con discapacidad y personas jurídicas que atienden a personas con discapacidad.

Con la finalidad de que los solicitantes no tengan que acudir a las oficias del SENAE, dicha solicitud se deberá realizar a través de la página del SENAE (www.aduana.goc.ec), cabe recalcar que para poder elaborar la solicitud no es necesario que el solicitante se encuentre registrado como operador en el Sistema Informático Ecuapass, sino únicamente acceder a la pantalla principal del sistema. Una vez abierta la misma, es necesario ingresar a la ruta del Ecuapass (https://ecuapass.aduana.gob.ec) [53], en donde se podrá identificar la nueva opción de "Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad" dentro de la sección de Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), como se observa en el gráfico a continuación.

[53] Para facilidad del usuario, es necesario descargarse SENAE BROWSER, opción que está disponible en la página principal de la Aduana.

Gráfico #23: Opción "Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad".

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

Luego, se procede a llenar las secciones del formulario con la información requerida. Las secciones deben contener la siguiente información:

a) Sección datos de solicitud.

Esta parte del formulario, es indispensable, ya que aquí se debe elegir si el solicitante es persona con discapacidad o persona jurídica que atiende a personas con discapacidad, además se debe incluir el distrito de la solicitud el cual debe ser elegido de acuerdo al lugar del domicilio tributario del solicitante, incluir también la fecha en la que se genera la misma, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico #24: Datos de solicitud.

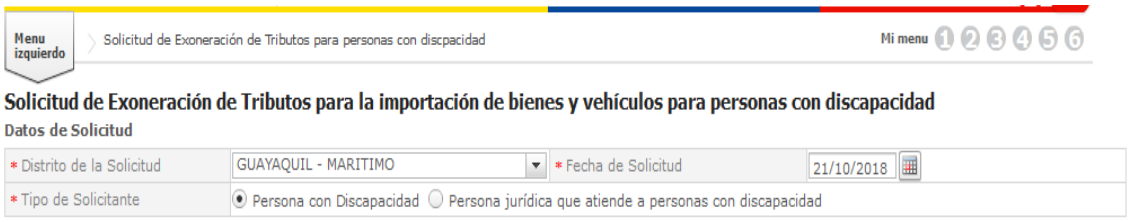

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

b) Sección de datos de la persona con discapacidad.

Para llenar esta sección, en primer lugar es necesario colocar el número de cédula de la persona con discapacidad y dar clic en la opción "consultar", así se valida el número de cédula con información del Registro Civil y con la base de datos del Ministerio de Salud Pública[54]. Además, se debe incluir nombres y apellidos, el tipo de discapacidad, la provincia, ciudad, dirección, teléfonos y correo electrónico.

Gráfico #25: Datos de la persona con discapacidad.

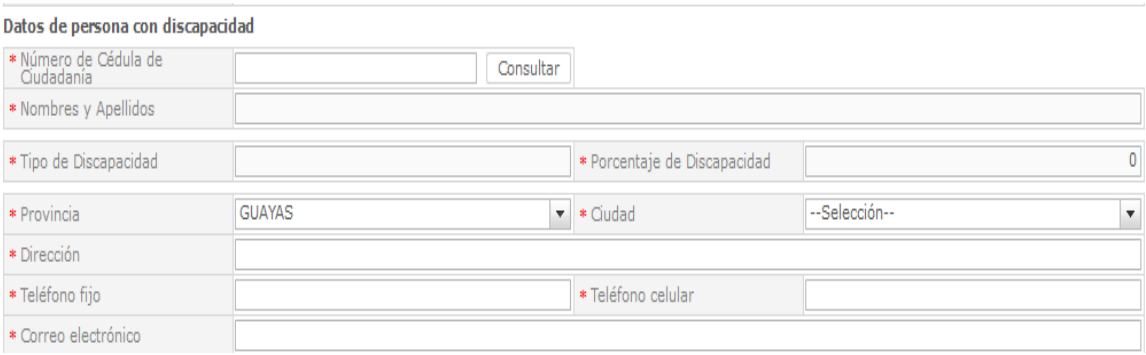

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

[54] Sirve para verificar el porcentaje de discapacidad que sea mayor o igual al 30%, si no cumple esta condición el sistema no le permite continuar con el procedimiento. Esta validación no aplica a las personas jurídicas, ya que de acuerdo con la Ley Orgánica de Discapacidades y su respectivo reglamento, se aplicará el 100% del beneficio.

c) Sección datos del representante legal.

Esta parte se debe completar en caso de ser pertinente, y de la misma manera se debe incluir datos como número de cédula, nombres y apellidos, el tipo de discapacidad, la provincia, ciudad, dirección, teléfonos y correo electrónico.

d) Sección detalle del bien a importar y datos del conductor.

Para este punto, es importante seleccionar si el vehículo a importar es "ortopédico o no ortopédico", luego de realizado esto se despliegan inmediatamente algunos espacios para llenar con información acerca de la licencia tipo F y los datos del conductor[55] como número de cédula, nombre y apellidos, y si es el caso se debe incluir número de cédula, nombre y apellidos de hasta un conductor adicional.

Gráfico 26: Datos del conductor.

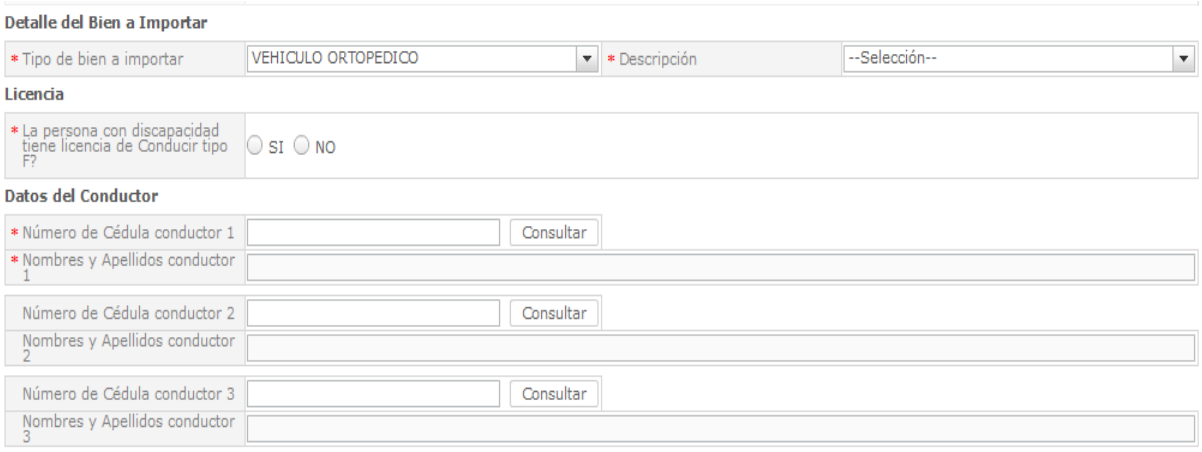

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

[55] Según la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0169-RE que reforma a la Resolución No SENAE-SENAE-2018-0082-RE, el artículo 3 menciona que "El buen uso del vehículo que será utilizado para la atención de personas con discapacidad, debiendo señalar los nombres y apellidos, así como el número de cédula de hasta un (1) conductor (en caso de que la importación sea de vehículos)".

e) Sección de datos adjuntos.

En esta parte del formulario, se deben adjuntar los siguientes documentos tomando en cuenta que el tipo de bien a importar es vehículo ortopédico o no ortopédico para persona con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No SENAE-SENAE-2018-0082-RE reformado por la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0169-RE, los documentos que se deben adjuntar a la solicitud son:

1.-Para persona con discapacidad.

- "Factura comercial original o documento que acredite la transacción comercial o la transferencia de dominio de los equipos, aparatos o vehiculos.", en donde debe constar el valor FOB del vehículo. Además, debe contener la fecha, razón social del proveedor, datos del cliente, características del vehículo (ortopédico o no ortopédico, clase, año modelo, marca, modelo), país de origen, firma autorizada, sello y en caso de ser pertinente se debe detallar mejoras o accesorios adicionales al equipamiento original del vehículo. En el caso de un vehículo usado es importante detallar el kilometraje del mismo.
- Acreditación del representante legal de la persona con discapacidad. Cuando la persona con discapacidad es menor de edad, será necesaria la comprobación del representante legal que sirve para verificar el nombre del padre o de la madre, esta comprobación se realizará por medio de la base de datos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP). Además, cuando la persona con discapacidad tenga un curador o tutor, deberá presentar una copia notariada de su designación emitido por un juez.
- Declaración juramentada: en la cual se debe indicar que la persona con discapacidad tiene el presupuesto para cubrir el valor del vehículo que se establece en el artículo 80 de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas el cual menciona que para un vehículo de uso personal un valor de hasta 60 salarios básicos unificados y para transporte colectivo hasta 120 salarios básicos unificados; de la misma manera debe indicar que el vehículo será conducido por el titular de derechos, si es el caso de

que esta persona no pueda conducir el vehículo, deberá hacer constar en la declaración los nombres completos y cédula de hasta 1 conductor en relación con lo determinado en la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0169-RE; además debe indicar el buen uso del vehículo. El carné de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública debe presentarse con dicha declaración.

Gráfico #27: Modelo de Declaración Juramentada (Persona con discapacidad).

MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN REPRESENTANTE LEGAL

Yo, (nombre de la persona con discapacidad), de nacionalidad ----------, estado civil ---------, ---- años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número: ----------, domiciliado en ----------, por mis propios derechos, comparezco, expongo y declaro bajo el rigor del juramento que los datos consignados son reales y veraces, que no he ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento; además bajo el mismo juramento, expresamente declaro que: **PRIMERO.-** Cumplo con el presupuesto establecido en el Art. 80 numeral 1. de la Ley Orgánica de Discapacidades; **SEGUNDO.-** El vehículo a importar será conducido por el titular de derechos o, en el caso de que yo no pueda conducir, lo harán hasta tres conductores designados, conforme a las disposiciones previstas en el Art. 31 del Reglamento a la referida Ley; los conductores designados serán: **Conductor Uno**: (Nombres y Apellidos), con cédula de ciudadanía número:--------; **Conductor Dos**: (Nombres y Apellidos), con cédula de ciudadanía número:--------; **Conductor Tres**: (Nombres y Apellidos), con cédula de ciudadanía número:--------; **TERCERO.-** Haré buen uso del vehículo para persona con discapacidad; **CUARTO.-** Adjunto a esta declaración juramentada copia de cédula de ciudadanía y del carné de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública que justifican mi participación en el proceso de importación; **QUINTO**.- No soy testaferro de ninguna persona natural o jurídica que pretende importar un vehículo, utilizando mi condición de persona con discapacidad. Declaro que conozco que esta práctica se enmarca dentro del tipo penal de defraudación aduanera contenido en el artículo 299 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que sanciona con una pena privativa de libertad de 3 a 5 años de prisión; **SEXTO.-** Los fondos con los que voy a adquirir el vehículo son de origen lícito, y consecuentemente no provienen de actividades ilícitas tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del JURAMENTO y en honor a la verdad.

SR (A)……
C.C. No.

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

Gráfico #28: Modelo de Declaración Juramentada (Representante Legal).

MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON REPRESENTANTE LEGAL

Yo, (nombre del representante) de nacionalidad ----------, estado civil ----------, ----- años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número: ----------, domiciliado en ----------, por los derechos que represento en calidad de ---------- (padre/ madre/ tutor/curador) de (nombre de la persona con discapacidad), de nacionalidad ----------, estado civil ----------, --- años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número: ----------, domiciliado en ---------- ----------, comparezco, expongo y declaro bajo el rigor del juramento que los datos consignados son reales y veraces, que no he ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento; además bajo el mismo juramento, expresamente declaro que: **PRIMERO.-** Se cumple con el presupuesto establecido en el Art. 80 numeral 1. de la Ley Orgánica de Discapacidades; **SEGUNDO.-** El vehículo a importar será conducido por tres conductores designados, conforme a las disposiciones previstas en el Art. 31 del Reglamento a la referida Ley, sin perjuicio de que el vehículo sea conducido por la persona con discapacidad; los conductores designados serán: **Conductor Uno**: (Nombres y Apellidos), con cédula de ciudadanía número:--------; **Conductor Dos**: (Nombres y Apellidos), con cédula de ciudadanía número:--------; **Conductor Tres**: (Nombres y Apellidos), con cédula de ciudadanía número:--------; **TERCERO.-** Se hará buen uso del vehículo para la persona con discapacidad; **CUARTO.-** Adjunto a esta declaración juramentada copia de cédula de ciudadanía y del carné de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública que justifican la participación de mi representado ---------- en el proceso de importación, adicionalmente adjunto los documentos que acreditan mi representación legal; **QUINTO**.- No soy testaferro de ninguna persona natural o jurídica que pretende importar un vehículo, utilizando la condición de mi representado como persona con discapacidad. Declaro que conozco que esta práctica se enmarca dentro del tipo penal de defraudación aduanera contenido en el artículo 299 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que sanciona con una pena privativa de libertad de 3 a 5 años de prisión; **SEXTO.-** Los fondos con los que se adquirirá el vehículo son de origen lícito, y consecuentemente no provienen de actividades ilícitas tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del JURAMENTO y en honor a la verdad.

SR (A)……
C.C. No.

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

2.- Para persona jurídica quien atiende a las personas con discapacidad.

- "Factura comercial original o documento que acredite la transacción comercial o la transferencia de dominio de los equipos, aparatos o vehiculos.", en donde debe constar el valor FOB. Además, debe contener la fecha, razón social del proveedor, datos del cliente, características del vehículo (ortopédico o no ortopédico, clase, año modelo, marca, modelo), país de origen, firma autorizada, sello y en caso de ser pertinente se debe detallar mejoras o accesorios adicionales al equipamiento original

del vehículo. En el caso de un vehículo usado es importante detallar el kilometraje del mismo.

- Copia notariada de los últimos estatutos aprobados, para verificar que la persona jurídica tiene como competencia la atención de personas con discapacidad.
- Tener RUC, esto será comprobado en la página web del Servicio de Rentas Internas.
- Copia notariada del nombramiento del representante legal.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones en cuanto a tributos, el cual será comprobado en la página web del Servicio de Rentas Internas (www. declaraciones.sri.gob.ec/sri-en-línea/#/inicio/SOC).
- Copia notariada del Certificado de Existencia Legal de las Organizaciones Sociales, el mismo es emitido por el ministerio que entregó el acuerdo ministerial según su competencia. En caso de ser emitido por el MIES, se debe ingresar a www.inclusion.gob.ec/organizaciones-sociales/.
- Declaración juramentada: en la cual se debe indicar el buen uso del vehículo que será utilizado para la atención de las personas con discapacidad, incluir nombres completos y el número de cédula de máximo 2 conductores.

f) Firmar electrónicamente.

Finalmente, una vez completada toda la información requerida, el sistema permite visualizar la solicitud definitiva, la cual se debe descargar y guardar como un archivo PDF en el ordenador para posteriormente ser firmado electrónicamente[56].

Es indispensable completar este paso, ya que el SENAE puede rechazar la solicitud por motivo de que el documento no fue firmado electrónicamente. La solicitud puede ser firmada en cualquier programa que permita la firma de documentos PDF, por ejemplo, el programa Adobe Acrobat Reader.

Para comenzar el proceso para firmar electrónicamente, en primera instancia se debe abrir la solicitud con Adobe Acrobat Reader, la cual fue guardada previamente en el ordenador como

[56]En el caso de las personas con discapacidad, la solicitud debe ser firmada electrónicamente por la misma persona con discapacidad o por su representante legal según corresponda. En el caso de las personas jurídicas la solicitud debe ser firmada electrónicamente por el representante legal.

un archivo PDF. Una vez dentro de Adobe se debe seleccionar la opción “Herramientas” y posteriormente seleccionar “Más herramientas” que se encuentra a lado derecha de la pantalla, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico #29: Opción “Herramientas” y “Más Herramientas”.

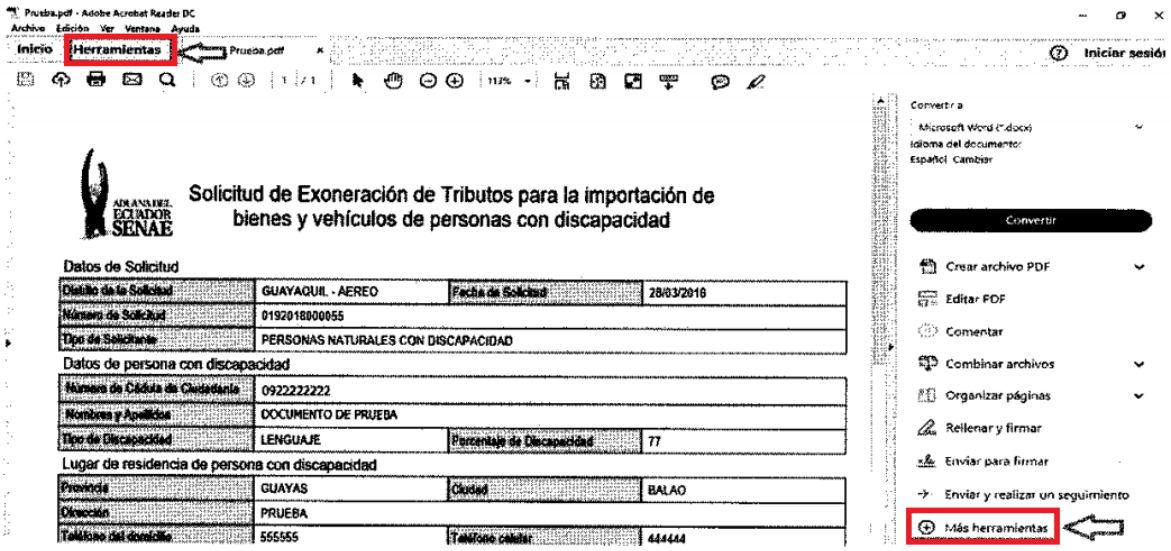

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

Por consiguiente, se debe seleccionar la opción “Certificados” y luego la opción “Firmar Digitalmente”. Para concluir con este proceso se debe subir el documento firmado electrónicamente a la plataforma para ser enviado a la Dirección Distrital correspondiente.

Gráfico #30: Opción "Certificados" y "Firmar electrónicamente".

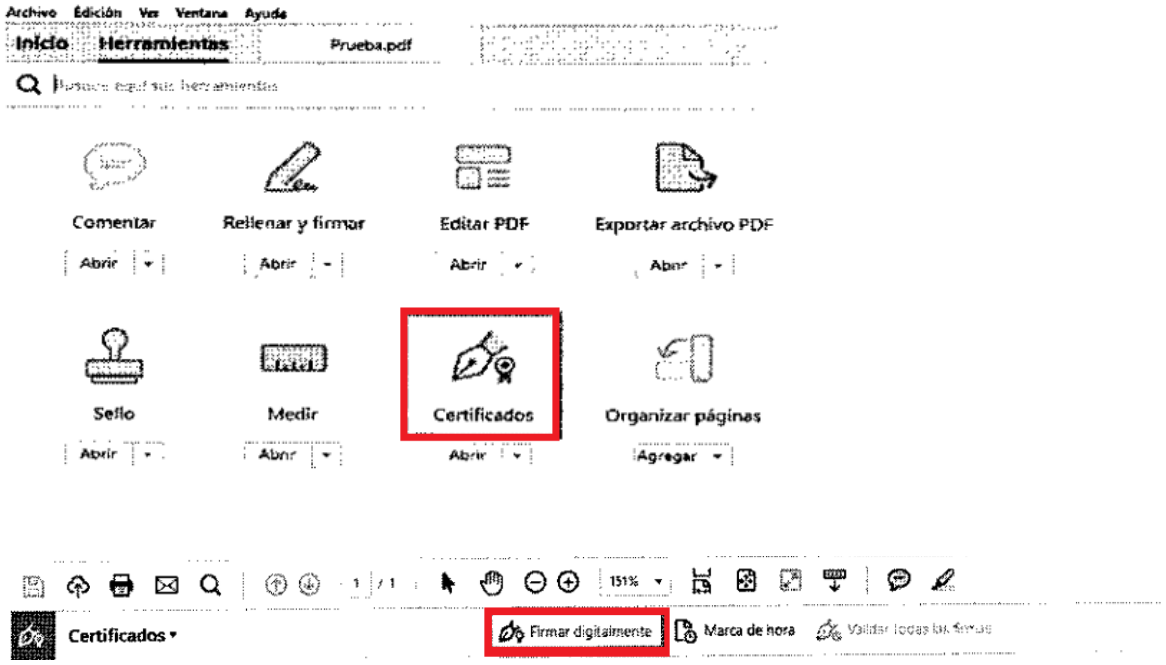

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

5.- Emisión del acto administrativo por parte del SENAE.

Una vez enviada la solicitud completa al SENAE, el sistema informático genera automáticamente un número de solicitud el cual servirá para que el Director Distrital competente o su delegado verifiquen el cumplimiento de los requisitos y compruebe la información de la Declaración Juramentada con la información de la solicitud.

La Dirección Distrital se demorará un tiempo máximo de cinco días hábiles para emitir el acto administrativo y la aprobación o el rechazo de la solicitud será notificada por correo electrónico al solicitante. Posteriormente, si se da la aprobación de la solicitud, se emite el acto administrativo[57] de exoneración de tributos para que el solicitante pueda hacer uso del mismo, además se emite también un código único de 13 dígitos conformados por el código del distrito en el cual se realiza el trámite (3 primeros dígitos), el año (4 dígitos siguientes) y

[57] De acuerdo con la Resolución No. SENAE-SENAE-2018-0082-RE, "el acto administrativo y los documentos adjuntos (…), serán documentos de soporte para el proceso de despacho, (…) el mimo será comunicado a las autoridades competentes y direcciones distritales, y deberá indicar el porcentaje de discapacidad otorgado por la autoridad sanitaria nacional competente".

un número secuencial (6 últimos dígitos). Por otro lado, si se rechaza la solicitud, de acuerdo con la Resolución No. SENAE-SENAE-2018-0082-RE, "el solicitante podrá verificar el motivo de rechazo en el Sistema Informático de la Aduana (…), sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente, cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma legal para acceder al beneficio".

La Resolución No SENAE-SENAE-2018-0082-RE también determina que el tiempo de caducidad del acto administrativo es de 6 meses y se contará desde la fecha de emisión del mismo, y si la persona con discapacidad o la persona jurídica cuenta la exoneración caducada, los solicitantes podrán presentar nuevamente la solicitud de exoneración cumpliendo los requisitos establecidos.

6.- Transmisión de la Declaración Aduanera.
7.- Salida autorizada del vehículo.

El paso 6 y 7 se realiza de la misma manera que en el proceso anterior.

Disposiciones Generales.

La Resolución No. SENAE-DGN-2014-0111-RE, en la cual se basaba el proceso anterior, fue derogada por la Resolución No. SENAE-SENAE-2018-0082-RE emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el 26 de abril del 2018. Esta Resolución contiene "Requisitos generales para la importación de mercancías con exoneración tributaria para uso de personas con discapacidad" del nuevo proceso simplificado de solicitud de exoneración de tributos, a continuación, se desarrollará algunos puntos importantes de la misma.

a) Control posterior.

En cuanto al control posterior, la Resolución manifiesta que se realizará este proceso para verificar el uso de los vehículos importados para lo cual la Administración Aduanera podrá requerir información a las entidades públicas.

En el caso de que se verifique el mal uso del vehículo importado, la Aduana del Ecuador dará a conocer al Consejo Nacional de Discapacidades, y presumiendo el uso indebido deberá sancionarse según lo que determina la Ley Orgánica de Discapacidades[58].

b) Prohibición.

El artículo 6 de dicha Resolución, expresa que:

> Los vehículos importados bajo esta exención no podrán ser objeto de enajenación ni de cualquier acto jurídico entre vivos que signifique la transferencia de su dominio, posesión, tenencia o uso a terceras personas distintas del destinatario, salvo que haya transcurrido el plazo de cuatro 4 años contados desde la fecha en que dichos bienes hayan sido nacionalizados o adquiridos, o la excepción prevista para los vehículos asegurados que hayan sufrido un siniestro que signifique su pérdida total.

Exceptuando, cuando la persona con discapacidad se encuentre como deudora y no cancelara dicha deuda en un plazo de 6 meses, ya que luego de este tiempo el acreedor podrá ejercer acciones legales.

c) Importación de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos.

El artículo 8 ejusdem hace referencia a la importación y compra de vehículos ortopédicos y no ortopédicos, y dispone que "la importación de vehículos destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, deberá regirse a los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Discapacidades[59]".

El vehículo a importarse deberá ser nuevo o hasta 3 años de fabricación, sin contar el año de la importación, cabe recalcar que si el vehículo supera el valor FOB establecido el artículo

[58]Según el artículo 81, establece que "en caso de incumplimiento se sancionará a la persona o al representante legal de la persona jurídica que incurran en este hecho con el pago del monto total de la exención tributaria de la que fue beneficiado (…)", fuera de las responsabilidades penales que pudieren determinarse.
[59] Artículo reformado por 80 de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

80[60] de la Ley de Discapacidades, no se podrá aplicar la exención y se asignará un destino aduanero.

Las personas jurídicas encargadas de la atención y cuidado de las personas con discapacidad, solamente podrán importar vehículos ortopédicos y/o adaptados de transporte colectivo[61].

d) Nueva importación.

El artículo 9 ibídem, expresa que, para acceder nuevamente a la aplicación de la exención de tributos en la importación de los vehículos para personas con discapacidad, las personas naturales o jurídicas deberán esperar un tiempo de 5 años contados desde el momento que se dio el levante de la mercancía.

e) Valoración del vehículo.

De la Resolución ya mencionada, el artículo 10 expresa que ya sea para los vehículos nuevos o usados, se tomará en cuenta el valor[62] de la factura comercial como base imponible, para el cálculo de tributos excepto cuando la administración aduanera manifieste que el valor del vehículo no es el valor real. La base imponible de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento al Libro V del COPCI "es el valor en aduana de las mercancías importadas", en dicho valor se toma en cuenta los costos de transporte y seguro. Cabe recalcar que cuando la base imponible no pueda determinarse, se aplicarán métodos secundarios de valoración previstos en las normas de valor en aduana de mercancías; para ello el artículo 3 de la Decisión Andina 571 de la Comunidad Andina de Naciones emitida el 28 de mayo del 2014, establece los métodos para determinar el valor en aduana y los clasifica así:

1. Primer Método: Valor de Transacción de las mercancías importadas.

2. Segundo Método: Valor de Transacción de Mercancías Idénticas.

[60] Artículo reformado por 80 de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.
[61] Para efectos de la aplicación de esta disposición, se entenderá que "son vehículos destinados al transporte colectivo los que estén diseñados para transportar al menos diez (10) personas, incluido el conductor."
[62] Para determinar el valor del vehículo (valor neto), no se toma en cuenta los costos adicionales como costos de transporte, costos por matriculación, costos por impuestos internos del país de exportación, etc. Existe la posibilidad que en el control concurrente la administración aduanera genere procesos de duda razonable del valor declarado y proceda a realizar controles para definir el valor de la mercancía.

3. Tercer Método: Valor de Transacción de Mercancías Similares.

4. Cuarto Método: Método del Valor Deductivo.

5. Quinto Método: Método del Valor Reconstruido.

6. Sexto Método: Método del "último recurso".

Por otra parte, que para los valores que se expresan en moneda extranjera en la factura comercial, se usará el tipo de cambio de la fecha en la cual se presente la Declaración Aduanera, y serán convertidos en la moneda de uso legal.

Además, se establece que, si el vehículo tiene partes o piezas adicionales o reemplazadas que hagan que aumente su valor comparado con las características de un vehículo comercializado, el valor monetario de dichas partes o piezas deberán ser explicados en la factura comercial y formarán parte de la valoración del vehículo siempre y cuando no exceda de los montos permitidos por la Ley.

En el caso de los vehículos usados se debe tomar en cuenta que, si la fecha de emisión de la factura comercial tiene 1 año desde su emisión en el momento de la aceptación de la declaración aduanera, el valor del vehículo será establecido por parte de la administración aduanera.

f) Uso de vehículos importados exentos.

El artículo 11 de la misma Resolución, establece que se entenderá por:

1.- Uso particular:

> Es aquel que cubre las necesidades propias del transporte personal y privado de la persona con discapacidad; el propietario del vehículo debe ser la persona con discapacidad, y podrá ser conducido por la persona con discapacidad beneficiaria o por los miembros de su núcleo familiar, integrado por los padres, los hijos, dependientes y el cónyuge o conviviente en unión de hecho. También podrá ser conducido por un tercero extraño a su núcleo familiar, siempre que la persona con discapacidad se encuentre en el vehículo.

2.- Uso colectivo:

> Es aquel que cubre las necesidades propias del transporte colectivo de personas con discapacidad, en cuyo caso sólo podrá ser conducido por un funcionario o empleado de la persona jurídica sin fines de lucro, que legalmente tenga bajo su protección, atención o cuidado a personas con discapacidad, institución que será la propietaria del vehículo exento.

g) Transferencia de dominio y levantamiento del gravamen.

Los vehículos importados bajo este beneficio, de acuerdo al artículo 12 ibídem, no se podrán transferir a terceras personas, excepto cuando se ha comprobado la imposibilidad absoluta del uso del vehículo como un siniestro, y haya sido asegurado mediante póliza. Esto se realiza de acuerdo al artículo 32[63] del Reglamento a la LOD, y de conformidad con artículo 112[64] del COPCI.

En este sentido, si ocurre el fallecimiento del beneficiario de la exención dentro de 4 años contados desde la fecha de nacionalización del vehículo, y si todavía no se ha realizado el pago de la alícuotas correspondiente al tiempo restante de la exención contando a partir de la fecha de fallecimiento del beneficiario, "la autoridad aduanera solicitará a la autoridad de tránsito el levantamiento de la prohibición de enajenar el vehículo para que los herederos o asignatarios testamentarios puedan disponer de dicho bien; así también, una vez transcurridos los 4 años contados desde la fecha en que dicho bien fue nacionalizado, podrá solicitarse el levantamiento del gravamen[65]". La autorización de transferencia de dominio o levantamiento de gravamen, se deberá realizar en los distritos aduaneros donde se realizó la importación del bien.

[63] El artículo 332 del Reglamento a la LOD, determina que, en caso de pérdida total del vehículo asegurado y exento, y cuando la aseguradora solicite la transferencia de dominio del vehículo se debe pagar los tributos exentos que falten hasta que se cumplan los 5 años desde la nacionalización

[64] El artículo 112 del COPCI, establece que la "la normativa aplicable para el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera es la vigente a la fecha de aceptación de la declaración aduanera. Sin embargo, los tributos aplicables son los vigentes a la fecha de presentación de la declaración aduanera a consumo de las mercancías en la importación".

[65] De acuerdo al Manual específico para la transferencia de dominio de mercancías acogidas a exenciones, SENAE-MEE-2-2-028-V1, determina que para levantar el gravamen por fallecimiento del beneficiado se deberá cobrar las alícuotas por parte proporcional de los tributos exentos por los 4 años respectivos al solicitante. Una vez, removida la restricción, se podrá disponer de dicho bien y será necesario la autorización del SENAE para la transferencia de dominio a una persona particular, por tratarse de una sucesión por causa de muerte.

h) Disposiciones Transitorias.

Primera Disposición.

Los solicitantes de esta exención, podrán realizar el proceso de importación del vehículo con el Certificado 420 emitido por el Ministerio de Salud Pública, siempre y cuando estén vigentes al momento de presentar la solicitud para la exoneración de tributos, y para que surta efectos deberán presentar la solicitud de manera física bajo el formato "Solicitud de exoneración de tributos al comercio exterior de bienes o vehículos para uso de una persona con discapacidad o persona jurídica encargada de su atención" disponible en la página web de SENAE, y adjuntado los requisitos correspondientes.

Cabe recalcar que la Primera Disposición Transitoria fue reformada por la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0169-RE, la cual menciona que:

> "Para los trámites y solicitudes presentadas al amparo de las normas modificadas que se encuentren tramitándose ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador previo a la emisión de la presente resolución, se otorgará un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la vigencia de la misma, para que se dé cumplimiento con las nuevas disposiciones, pasado lo cual, de no cumplirse tales condiciones las solicitudes que se encuentren pendientes serán rechazadas".

2.3 Diagrama de comparación.

A continuación, se presentará un diagrama el cual resume todo lo expuesto en los puntos anteriores acerca de los pasos para realizar la importación de vehículo para personas con discapacidades exentas del pago de tributos al comercio exterior, y de esta manera se podrá visualizar y entender la comparación entre el proceso anterior y el nuevo simplificado.

Gráfico #31: Diagrama de comparación.

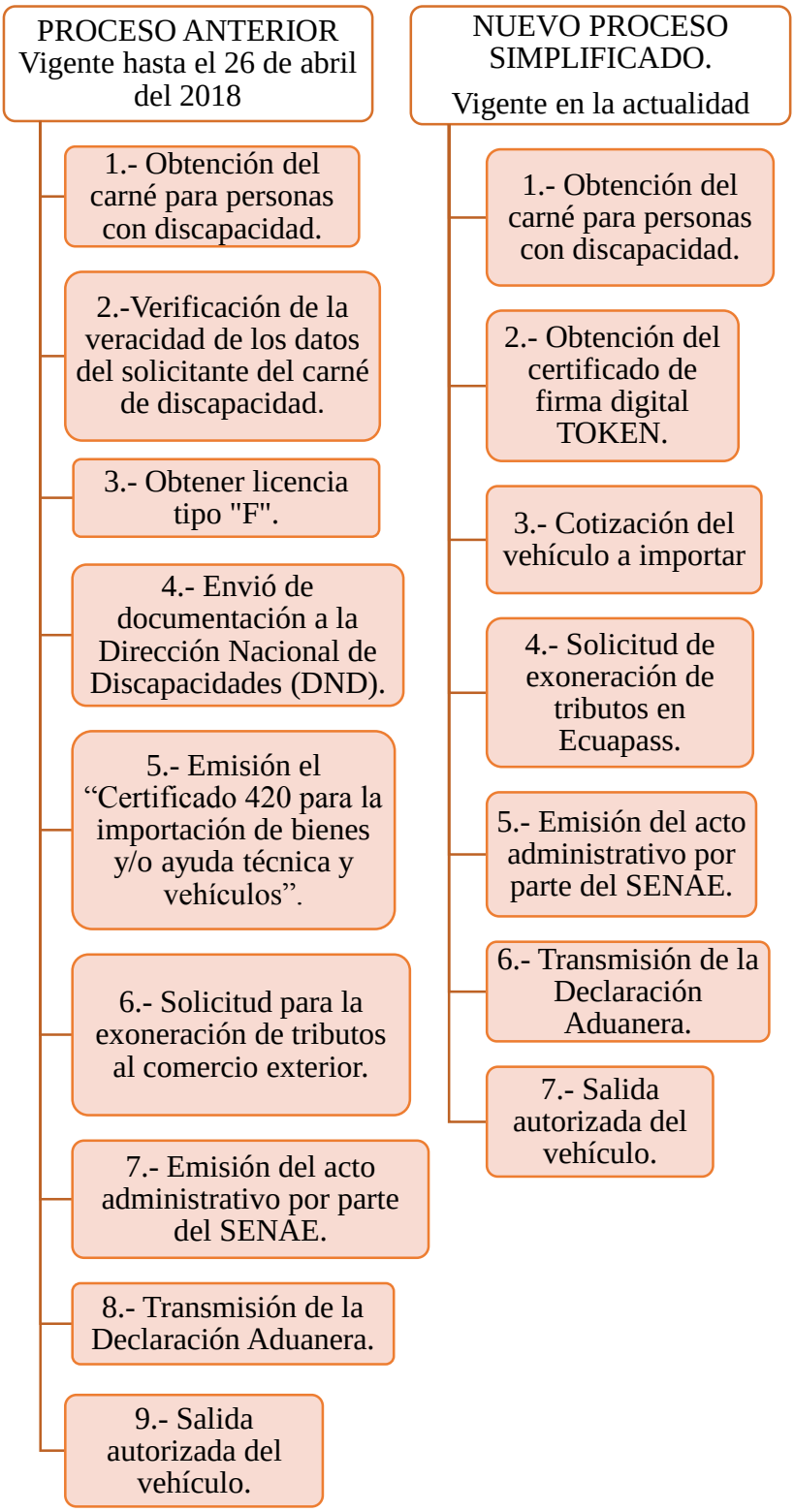

Realizado por: Karla Zeas.

2.4 Uso indebido de los vehículos importados bajo la exención de tributos al comercio exterior para las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad o personas jurídicas que las atienden, muchas veces desconocen de las sanciones que se les puede imponer por uso indebido del vehículo importado bajo dicha exención; sin embargo, el desconocimiento no exime de responsabilidad, por esta razón se considera fundamental analizar este punto.

El proceso de importación fue expuesto en puntos anteriores, pero luego de esto se puede realizar un control posterior en donde se verifique que las personas con discapacidad o personas jurídicas a cargo de las mismas, utilicen el vehículo de la manera correcta cumpliendo los fines para lo que fue destinado. En dicho control se realizan verificaciones de las declaraciones aduaneras o investigaciones, y el mismo se podrá realizar dentro de 5 años contados a partir desde la fecha en la que se pagaron los tributos al comercio exterior; cabe recalcar que este proceso de control no podrá durar más de 1 año contado desde la fecha de notificación del mismo. Además, el SENAE "podrá examinar y requerir información contable, operaciones bancarias, documentos, archivos, soportes magnéticos, datos informáticos y cualquier otra información relacionada con dichas mercancías" (Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, 2017), con el fin de verificar la información.

Los artículos vigentes que regulan los delitos contra la Administración Aduanera están señalados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) publicado el 10 de febrero del 2014 en el Registro Oficial Suplemento N° 180.

En primera instancia, saber si una persona con discapacidad o la persona jurídica a su cargo hacen un buen uso del vehículo importado es algo subjetivo, ya que no se puede realizar un control específico a cada persona que realice este proceso de importación usando la exención de tributos. Sin embargo, a través del control posterior aleatorio que puede ser realizado por servidores de la Unidad de Vigilancia Aduanera (UVA)[66], de la Agencia Nacional de Tránsito y de la Policía Nacional del Ecuador, se puede verificar el cumplimiento de las disposiciones

[66] Es una unidad administrativa del SENAE, y se encargan de la ejecución de operaciones relacionadas con la prevención del delito aduanero, además cuentan con el apoyo de la Fiscalía General del Estado.

de la Ley y en el supuesto caso de que se incumpla las mismas se procede a la aprehensión[67] del vehículo el cual será considerado como evidencia de la infracción aduanera. El artículo 28 del Reglamento a la LOD, establece que para la liberación del vehículo se debe pagar el monto total de la exención tributaria de la que se benefició, y si supera el valor límite para importar el vehículo no se le aplicará el beneficio de la exención.

Cuando el vehículo para uso particular no esté siendo conducido por la persona con discapacidad o por otras personas que sean miembros de su núcleo familiar[68] ; o cuando sea conducido por un tercero diferente de su núcleo familiar pero la persona con discapacidad no está en el vehículo, en estos casos se presumirá uso indebido del vehículo. Además, en los vehículos importados para uso colectivo solo los podrá manejar un funcionario de la persona jurídica propietaria del vehículo.

La Resolución No SENAE-SENAE-2018-0082-RE determina que:

> Los vehículos importados bajo esta exención no podrán ser objeto de enajenación ni de cualquier acto jurídico entre vivos que signifique la transferencia de su dominio, posesión, tenencia o uso a terceras personas distintas del destinatario, salvo que haya transcurrido el plazo de cuatro 4 años contados desde la fecha en que dichos bienes hayan sido nacionalizados o adquiridos, o la excepción prevista para los vehículos asegurados que hayan sufrido un siniestro que signifique su pérdida total.

Sin embargo, el artículo 226.2 del Reglamento al Libro V del COPCI señala que, al detectarse uso indebido de los bienes importados, se presumirá la configuración de delito aduanero. El artículo 302 del COIP indica que las personas que vendan, transfieran o usen indebidamente mercancías cuyo valor sea superior a 150 salarios básicos unificados y que hayan sido importadas con exención total o parcial de tributos, y los cuales no cuentan con la

[67] Según el artículo 111 de Reglamento al Libro V del COPCI, "es la toma forzosa en el control posterior, de las mercancías (…) que puedan constituir elementos de evidencia de la infracción aduanera (…). Los bienes que hayan sido aprehendidos no podrán ser devueltos a sus propietarios hasta que los mismos hubieren cumplido con las formalidades aduaneras, pagado los tributos al comercio exterior o pago de la multa respectiva.
[68] Núcleo familiar integrado por hijos, dependientes, padres y el cónyuge o conviviente en unión de hecho.

autorización de la autoridad aduanera, serán sancionados con pena privativa de la libertad de 3 a 5 años y se le impondrá una multa de 10 veces el valor de los tributos que quería evadir.

Además, determina que:

> La persona que adquiera a título gratuito u oneroso, goce de la transferencia o use indebidamente mercancías cuyo valor sea superior a 150 salarios básicos unificados (…), sin que el propietario haya obtenido previamente la debida autorización de la autoridad aduanera, se le sancionará con pena privativa de la libertad de 1 a 3 años.

Asimismo, si las personas que presuntamente están cometiendo la infracción impiden que se realice acciones de control aduanero, esto será considerado como una contravención que según el artículo 191 del COPCI se sancionará con una multa de 10 salarios básicos unificados.

2.5 Vehículos importados para personas con discapacidad.

Los vehículos importados para personas con discapacidad han aumentado y se prevé que en los próximos años continúe en ascenso por los beneficios que existen al importar el mismo. Así pues, es fundamental conocer datos específicos proporcionados por el SENAE acerca de estas importaciones de vehículos que realizaron las personas con discapacidad en el periodo 2008-2015.

El total de personas con discapacidad que importaron vehículos durante el periodo mencionado, es de 3.654, los cuales están distribuidos por provincias de la siguiente manera:

Gráfico #32: Personas con discapacidad que importaron vehículos por provincia del año 2008 al 2015.

Provincia	Personas con Discapacidad que importaron vehículos (años 2008 a 2015)
AZUAY	591
BOLIVAR	9
CAÑAR	75
CARCHI	14
CHIMBORAZO	103
COTOPAXI	55
EL ORO	60
ESMERALDAS	33
GALAPAGOS	0
GUAYAS	398
IMBABURA	76
LOJA	153
LOS RIOS	15
MANABÍ	56
MORONA SANTIAGO	12
NAPO	4
ORELLANA	7
PASTAZA	32
PICHINCHA	1.726
SANTA ELENA	8
SANTO DOMINGO	32
SUCUMBIOS	4
TUNGURAHUA	120
ZAMORA CHINCHIPE	7

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2015).

Como se puede visualizar en el gráfico #32, 1726 personas con discapacidad de la provincia del Pichincha ocupan el primer lugar en cuanto a importaciones de vehículos para su uso, le sigue la provincia del Azuay con 591 personas que realizaron la importación, y en tercer lugar se encuentra la provincia del Guayas con 398 personas.

Otro aspecto, que es necesario conocer es el tipo de discapacidad que tienen las personas que importaron los vehículos durante este periodo, así pues, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico #33: Personas que importaron vehículos según el tipo de discapacidad.

Tipo de discapacidad	Número de personas con discapacidad	Porcentaje
FÍSICA	2.268	63%
VISUAL	466	13%
INTELECTUAL	455	13%
AUDITIVA	278	8%
PSICOSOCIAL	84	2%
PSICOLÓGICO	25	1%
LENGUAJE	14	0%

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2015).

La discapacidad física con 2.268 personas, es la principal causa que hace que las personas con discapacidad opten por importar un vehículo para que satisfaga sus necesidades de transporte, luego está la discapacidad visual e intelectual respectivamente como se puede observar en el gráfico.

Además, se debe tomar en cuenta las edades de las personas con discapacidad, para tener conocimiento y saber dentro de qué rango se encuentran la mayoría de personas que importan vehículos usando la exención de tributos, como se puede ver a continuación:

Gráfico #34: Personas con discapacidad que importaron vehículos, por rangos de edad.

Grupos de Edad	Número de personas con discapacidad que importaron vehículos
De 0 a 3 años	18
De 4 a 6 años	46
De 7 a 12 años	157
De 13 a 18 años	138
De 19 a 29 años	315
De 30 a 65 años	1.979
Más de 65 años	937

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2015).

Como se puede observar, en el gráfico #34, las personas con edades de 30 a 65 años son las que más importan los vehículos acogiéndose a la exención de tributos para importar un vehículo para su uso. Por consiguiente, en el mismo gráfico, el rango de edades de más de 65 años, con un total de 937 personas ocupan el segundo lugar.

De acuerdo con información proporcionada por el Economista Mario Cazar Godoy, Director de Planificación y Control de Gestión Institucional de la Dirección General del SENAE, los vehículos importados para uso de las personas con discapacidad en el año 2017 fueron 490 y para el año 2018 hasta el mes de abril fueron de 185.

Gráfico #35: Vehículos importados con exención de tributos para personas con discapacidad en Ecuador.

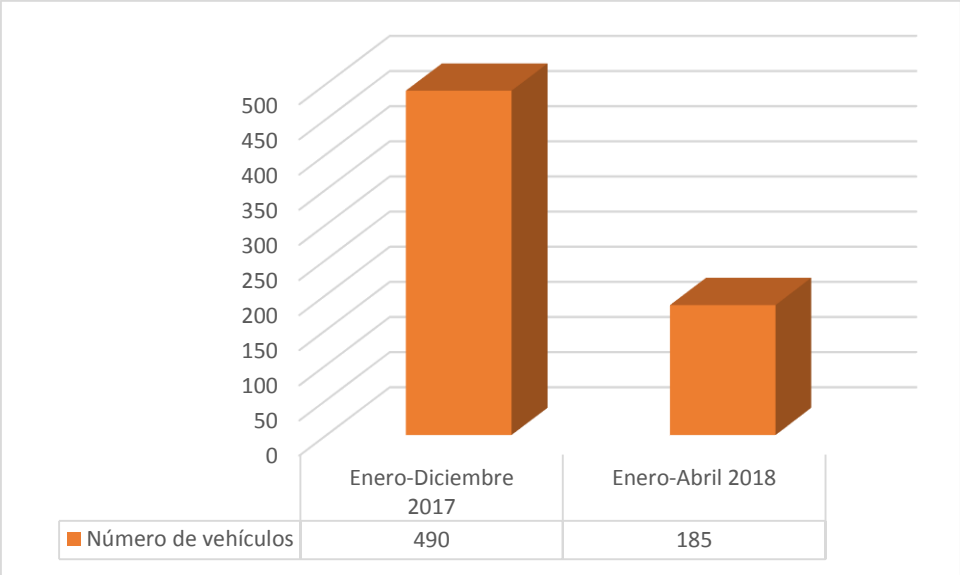

Realizado por: Karla Zeas.

Fuente: (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

Conclusión.

Como conclusión de este capítulo, y luego de haber analizado paso a paso el procedimiento anterior y el nuevo para la aplicación de la exención para la importación de vehículos para personas con discapacidad, se puede decir que las implementaciones que fomenta el SENAE son de gran beneficio para estas personas ya que protege la información de los solicitantes. Además, busca reducir los tiempos del trámite para que estas personas puedan hacer uso del vehículo importado en un tiempo de espera corto, y así puedan satisfacer sus necesidades de transporte al realizar diferentes actividades.

Es crucial tomar en cuenta que para el nuevo proceso se han entrelazado entidades como el Ministerio de Salud Pública, Servicio de Rentas Internas, Registro Civil, Consejo de la Judicatura, Agencia Nacional de Tránsito y por supuesto el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ya que cada una realizando diferentes funciones y coordinando conjuntamente por medio de la transferencia de información, han hecho posible que el nuevo proceso esté dirigido para el beneficio pleno de los solicitantes.

Por medio del diagrama de comparación se ha podido observar que en la actualidad se han reducido los pasos a seguir para la aplicación de la exención tributaria, todo esto con el fin de reducir tiempos específicamente en la aprobación de la solicitud de la exención para importar el vehículo para la persona con discapacidad. Por otra parte, el uso indebido que las personas con discapacidad o personas jurídicas que están a cargo, es complicado realizar controles y seguimientos específicos y continuos a los beneficiarios de esta exención, entonces por esta razón a través del control posterior aleatorio se verifica el buen uso del vehículo importado.

La información que ha sido presentada, servirá para entender los testimonios de personas que han sido beneficiadas por esta exención, los cuales se presentarán en el siguiente capítulo.

Capítulo 3

Análisis cualitativo y crítico de la aplicación de esta exención.

Introducción.

Para determinar la efectividad del nuevo proceso digitalizado para importar vehículos para personas con discapacidad implementado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se realizará una análisis cualitativo y crítico de los testimonios de personas que han aplicado a esta exención a través del proceso vigente, además se desarrollarán testimonios de beneficiarios que han usado la exención tributaria por medio del nuevo proceso.

Para obtener información se han realizado encuestas estructuradas a los beneficiarios, dicho contenido será presentado en gráficos estadísticos para que el análisis de los resultados sea más conciso y efectivo. Asimismo, es necesario conocer las opiniones de algunos expertos en el tema, por medio de entrevistas a profundidad.

Los resultados de las encuestas y entrevistas servirán para ver la efectividad del nuevo proceso simplificado. Además, se permitirá generar conclusiones de gran importancia para el presente trabajo de titulación, y de esta manera conocer aspectos positivos y negativos de dicha exención.

3.1 Entrevistas a expertos.

Una vez analizado paso a paso el proceso que se debe realizar para la importación de vehículos bajo la exención que beneficia a las personas con discapacidad, es necesario conocer opiniones de expertos acerca del tema investigado, con un enfoque especial en la efectividad del nuevo proceso simplificado. Para esto, se realizaron entrevistas a tres personas, dos son funcionarios del SENAE y uno del Ministerio de Salud Pública.

- Dra. Paola Pacheco, actual funcionaria del Departamento Jurídico del SENAE del Distrito de Cuenca. (E1)
- Ing. Carlos Brussil Tapia, actual funcionario del Área del Regímenes Aduaneros del SENAE del Distrito de Cuenca. (E2)
- Lcda. Johana Cueva, actual funcionaria de la Dirección Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública (Cuenca). (E3)

3.1.1 Formato de entrevista.

1.- ¿Cree necesario aumentar o reducir el porcentaje mínimo de discapacidad del 30% para aplicar a esta exención?

2.- ¿Considera que el método de valoración del vehículo a importar es el correcto?

3.- ¿Cree Ud. que con el nuevo proceso simplificado reduce el tiempo del trámite para la importación del vehículo para personas con discapacidad haciendo uso de esta exención? Por qué.

4.- ¿Cree Ud. que algunos solicitantes hacen uso indebido de los vehículos importados bajo la exención de tributos?

5.- ¿Considera Ud. que es una buena opción la implementación del uso de la firma electrónica para aplicar a esta exención? Por qué.

Gracias por su colaboración.

3.1.2 Resultados obtenidos de las entrevistas.

Pregunta	Respuestas
1. ¿Cree necesario aumentar o reducir el porcentaje mínimo de discapacidad del 30% para aplicar a esta exención?	E1: Me parece que es el adecuado, desde el 30% está bien la tabla de porcentajes. E2: Considero, que inclusive se podría mermar el porcentaje para que más personas accedan al beneficio de importar un vehículo, ya que mientras más beneficios tenga la sociedad es un desarrollo para toda la población. E3: Creo que sería bueno que la exención se aplique desde el 38% de discapacidad, ya que muchas veces las personas que tienen de 30% a 37% no cuentan con una discapacidad grave.
2.- ¿Considera que el método de valoración del vehículo a importar es el correcto?	E1: No, yo le pondría otras pautas para poder ver los vehículos que van a servir para los discapacitados, por ejemplo, los vehículos ortopédicos son directamente para uso de las personas con discapacidad. E2: Dependiendo, ya que por ejemplo de la resolución que manejamos internamente menciona que se toma en cuenta el valor del vehículo cuando salió al mercado, y se contradice con la Decisión 571 y Resolución 1684 que hablan sobre el valor en aduana de mercancías importadas, entonces para estos casos se debería tomar en cuenta el primer método de valoración la factura comercial y no considerarse el valor de cuando el vehículo salió en el mercado. E3: Eso depende de la Aduana
3.- ¿Cree Ud. que con el nuevo proceso simplificado reduce el tiempo del trámite para la importación del vehículo para personas con discapacidad haciendo uso de esta exención? ¿Por qué?	E1: Si totalmente, porque anteriormente el solicitante se demoraba más o menos un año, porque se repetían ciertos procedimientos; ahora solo presentando la documentación que se solicita, se realiza todo el trámite en menos de 8 días, es mucho más eficiente. E2: Si considero, el SENAE ha invertido en el Sistema Informático Ecuapass, y según nuestras estadísticas los tiempos de despacho han disminuido significativamente, y esperamos que sigan disminuyendo siendo más rápidos y expeditos. E3: Como funcionaria del MSP, considero oportuno que la competencia de la solicitud para la exención de tributos en estos casos, haya pasado al SENAE, ya que los doctores al llenar el certificado 420 no tenían idea acerca de especificaciones técnicas del vehículo a importar, además para la emisión de dicho certificado el solicitante debía esperar por lo menos unos 6 meses.
4.- ¿Cree Ud. que algunos solicitantes hacen uso	E1: Lastimosamente si, el vehículo es utilizado por personas allegadas a la persona con discapacidad y no cumple con el fin específico de facilitar

indebido de los vehículos importados bajo la exención de tributos?	el transporte de la persona con discapacidad. Si considero que hacen uso doloso, ya que existen varios casos evidentes. E2: Si hay, pero son muy pocos, en Cuenca hay muy pocos. Por desconocimiento de la ley, más no por mala fe. E3: Algunos realmente hacen el trámite de importación del vehículo porque lo necesitan, pero muchas veces no son ellos quienes usan el vehículo sino familiares, entonces considero que ahí existe un abuso por parte de los solicitantes. Incluso hay veces, que la persona con discapacidad vende el cupo a otra persona.
5.- ¿Considera Ud. que es una buena opción la implementación del uso de la firma electrónica para aplicar a esta exención? Por qué.	E1 Si me parece correcto, ya que se evita cualquier manipulación y es mucho mejor. E2: Mi criterio personal es que no deberían necesitar, porque la personas con discapacidad no importa vehículos todo el tiempo, y capaz que lo hace una sola vez en toda su vida. Debería ser como el menaje de casa, que realiza el procedimiento sin la firma electrónica, sería un trámite menos. E3: Para este trámite en específico, no, creo fuera suficiente realizarlo con una firma manuscrita, así el solicitante se ahorra dinero y tiempo.

3.2 Testimonios de personas con discapacidad o personas jurídicas.

Este punto del trabajo de investigación es de gran importancia, ya que al obtener los resultados de las encuestas que se van a aplicar, se podrá analizar si el nuevo proceso digitalizado simplificado es efectivo o no. Además, se podrá obtener información acerca de los rangos de edad de las personas beneficiarias, los inconvenientes que se han presentado durante el proceso, entre otra información de gran relevancia.

Para obtener el testimonio de las personas con discapacidad, se procedió a realizar una investigación descriptiva por medio de un cuestionario estructurado de preguntas específicas para obtener la información necesaria para su posterior análisis de datos cualitativos. Cabe recalcar que la investigación es de carácter concluyente ya que el proceso es formal y estructurado, y también es transversal ya que implica obtener una sola vez información de una muestra de la población.

El tamaño de la población que se ha seleccionado estuvo representado por personas con discapacidad, personas a cargo de beneficiarios y personas jurídicas que realizaron el trámite para la importación de vehículos bajo la exención de tributos al comercio exterior en el Distrito Cuenca. De acuerdo con información proporcionada por la Dirección Distrital de

Cuenca, en el periodo del 1 de mayo al 31 de agosto del 2018, se han aprobado 220 trámites de importación de vehículos para personas con discapacidad.

Conociendo cual es el tamaño de la población, se procede a determinar el tamaño de la muestra aplicando la fórmula correspondiente para fijar el número exacto de encuestas que deben ser aplicadas.

Fórmula:

$$\text{n} = \frac{z^2 * N * p * q}{(N-1) * e^2 + (z^2 * p * q)}$$

En donde:

q= Probabilidad en contra (5%)

p= Probabilidad a favor (95%)

N= Tamaño de la población (220)

e= Margen de error (5%)

n= Tamaño de la muestra

z= Porcentaje de confianza (1.96)

$$\text{n} = \frac{1.96^2 * 220 * 0.95 * 0.05}{(220-1) * 0.05^2 + (1.96^2 * 0.95 * 0.05)}$$

$$\text{n} = 54.99$$

Es fundamental mencionar que las encuestas se realizaron de manera aleatoria a los beneficiarios de la ciudad de Cuenca; además las mismas se realizaron de manera telefónica para mayor facilidad de respuesta de los encuestados.

3.2.1 Encuesta aplicada - Nuevo Proceso.

La presente encuesta está dirigida para las personas con discapacidad que han realizado la importación de un vehículo usando la exención total o parcial de tributos al comercio exterior. La información obtenida será exclusivamente para uso académico.

1. Escoja la respuesta según corresponda.
   1. Persona natural_____ 2. Persona a cargo del beneficiario ____
   3. Persona jurídica_____ (continúe a la pregunta #6)

2. Edad: ____

3. Genero:
   1. Femenino ◯
   2. Masculino ◯
   3. Otra definición ◯

4. Tipo de Discapacidad:

   1. Intelectual____
   2. Física____
   3. Auditiva____
   4. Visual____
   5. Psicosocial____
   6. Lenguaje____

5. Porcentaje de Discapacidad: _____%

6. ¿Ud. tuvo algún inconveniente al realizar el proceso de importación?

   1. SI ◯
   2. NO◯

7. Si la respuesta fue **SI**, de la lista de inconvenientes que se muestra a continuación, señale los que Ud. tuvo al realizar el proceso de importación acogiéndose a esta exención de tributos.

   1. Administrativos-Legales (SENAE) ____
   2. Demora en la importación____
   3. Falta de información____

4. Valoración no precisa del vehículo____
5. Documentación errónea____

8. Marque con una **X**. ¿Qué parte del nuevo proceso cree Ud. que le causó un contratiempo?

1	Obtención del Carné para personas con discapacidad.	
2	Obtención del certificado de firma digital TOKEN	
3	Proforma del vehículo a importar.	
4	Solicitud de exoneración de tributos en el Sistema Ecuapass.	
5	Emisión de la autorización para la importación por parte de la Aduana.	
6	Transmisión de la declaración aduanera.	
7	Salida autorizada del vehículo	

9. De manera general, ¿cuánto tiempo le tomó realizar todo el trámite de documentación para presentar en la Aduana para la importación del vehículo?

……

10. ¿Cuánto tiempo se tardó la importación del vehículo y cuál era el país de procedencia del mismo?

……..

11. Marque con una **X**, para calificar el funcionamiento del Ministerio de Salud y del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, durante este nuevo proceso de importación.

	Entidad	Bueno	Regular	Malo
1	Ministerio de Salud Pública			
2	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador			

12. Acerca del nuevo proceso digitalizado para importar vehículos para personas con discapacidad implementado por el SENAE, marque una X en donde considere oportuno:

1. Fácil____
2. Complicado____
3. Rápido____
4. Tardío____
5. Seguro____

13. Para su trámite de importación del vehículo, ¿quién realizó la nueva solicitud simplificada a través del Portal Ecuapass?

    1. Usted____
    2. Agente de aduana____
    3. Concesionaria____

14. Marque con una X, para calificar del 1 al 10 el nuevo proceso digitalizado y simplificado para importar vehículos para personas con discapacidad. (Siendo 1 Malo y 10 Bueno).

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Gracias por su colaboración.

3.2.2 Resultados obtenidos de las encuestas.

Los resultados de la encuesta aplicada a 55 personas que han realizado el proceso para importar un vehículo para personas con discapacidad, serán presentados a continuación y se detallan por pregunta.

1. Tipo de solicitante.

Tabla #5: Tipo de solicitante.

Tipo de solicitante	Frecuencia	Porcentaje
Persona Natural	50	90.9
Persona a cargo del beneficiario	5	9.09
Persona Jurídica	0	0
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico # 36: Tipo de solicitante.

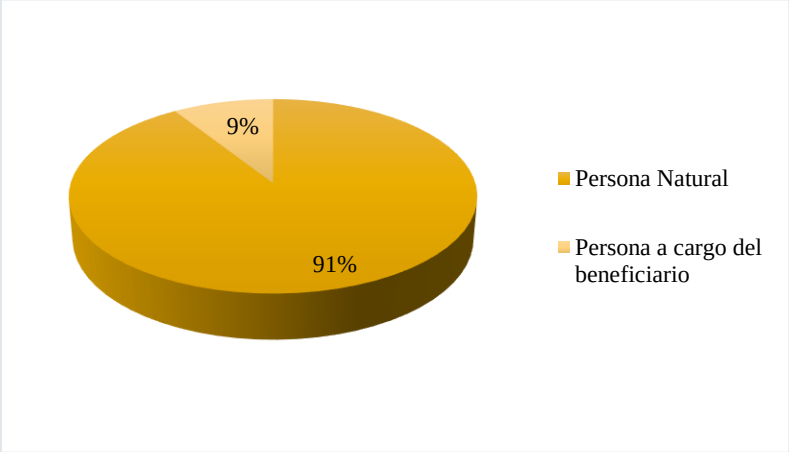

Realizado por: Karla Zeas.

Como se puede observar en el gráfico, la mayoría de las personas que realizan el trámite para importar un vehículo para personas con discapacidad usando la exención de tributos son personas naturales con el 91%.

2. Edad.

Tabla #6: Edad

Rangos de edad	Frecuencia	Porcentaje
De 30 a 45	16	29.09
De 46 a 60	27	49.09
De 61 a 75	12	21.82
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #37: Edad

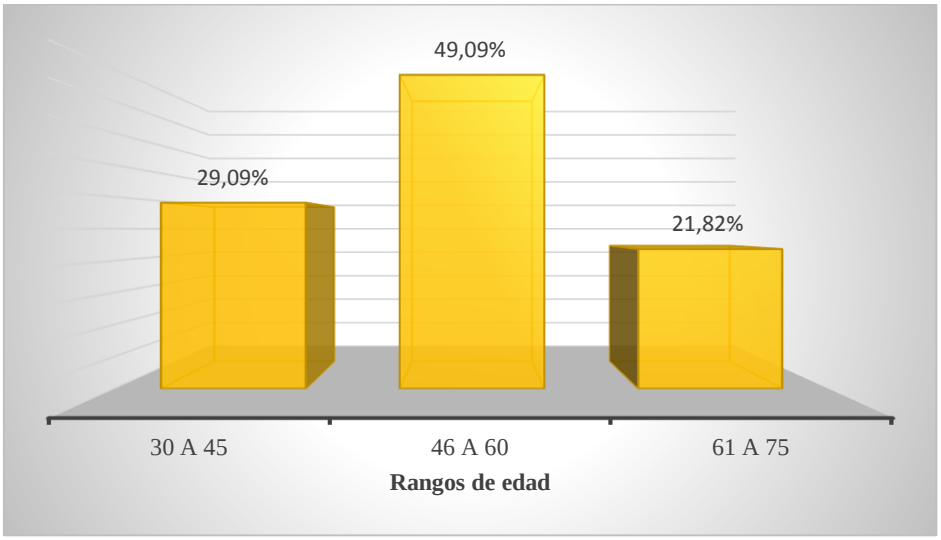

Realizado por: Karla Zeas.

Se presentan las edades por rangos para un mejor análisis, entonces de esta manera se puede observar que las personas de 46 a 50 años de edad, con el 49.09%, son las que más interesadas están en usar la exención de tributos para la importación del vehículo.

3. Género.

Tabla #7: Género

Género	Frecuencia	Porcentaje
Femenino	19	35.5
Masculino	36	65.45
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #37: Género

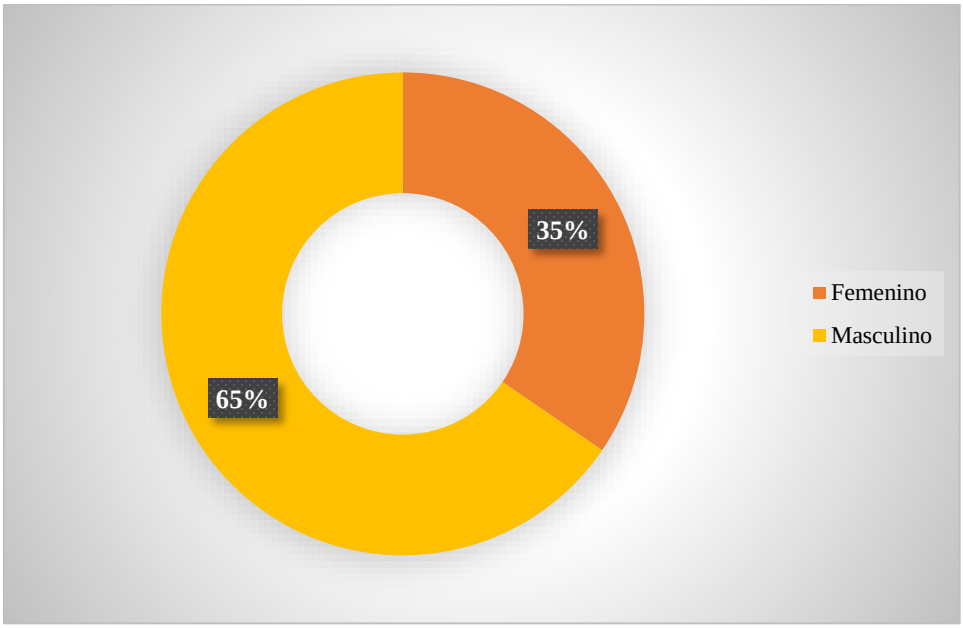

Realizado por: Karla Zeas.

De las encuestas aplicadas a 55 personas, notablemente las personas que más realizan el trámite para la importación del vehículo son de género masculino representado por el 65.45%, mientras el 35% es ocupado por género femenino.

4. Tipo de Discapacidad.

Tabla #8: Tipo de discapacidad

Tipo de discapacidad	Frecuencia	Porcentaje
Intelectual	15	27.27
Física	32	58.18
Auditiva	2	3.64
Visual	6	10.91
Psicosocial	0	0
Lenguaje	0	0
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #38: Tipo de discapacidad

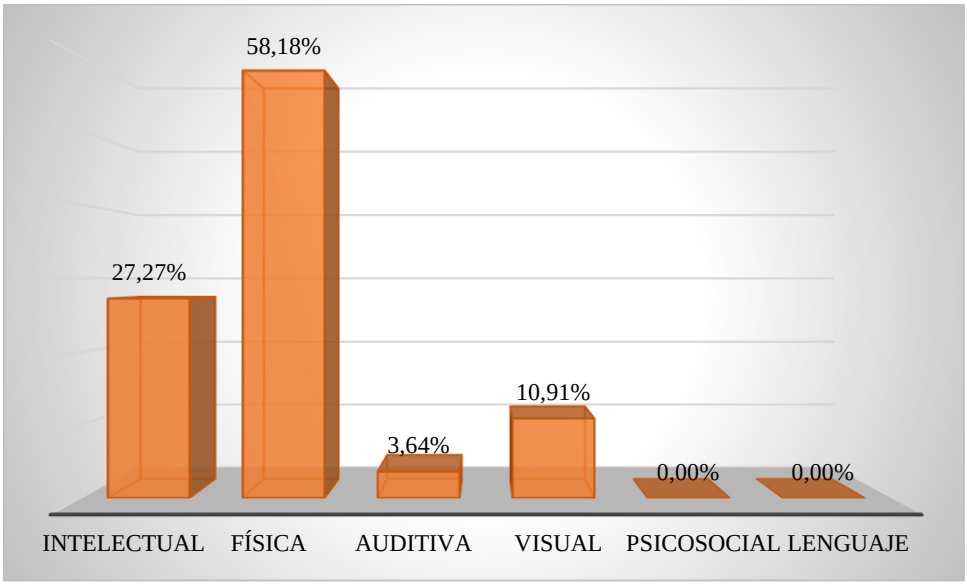

Realizado por: Karla Zeas.

De las encuestas aplicadas, las personas con discapacidad física, con un 58.18%, son las que más importan vehículos para su uso; y en segundo lugar las personas con discapacidad intelectual representado con el 27.27%.

5. Porcentaje de discapacidad.

Tabla #9: Porcentaje de discapacidad

Rango de discapacidad	Frecuencia	Porcentaje
De 30% al 49%	40	72.73
De 50% al 74%	15	27.27
De 75% al 84%	0	0
De 85% al 100%	0	0
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #39: Porcentaje de discapacidad.

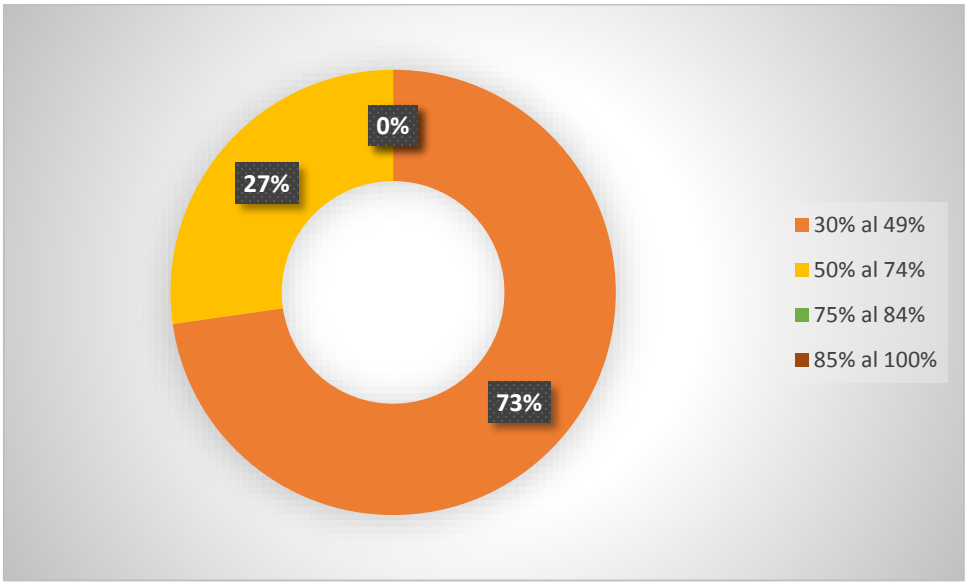

Realizado por: Karla Zeas.

La mayoría de personas encuestadas, 72.73%, han respondido que tiene un porcentaje de discapacidad del 30% al 49% por lo que tendrían una exención de tributos del 60% en la importación del vehículo.

6. ¿Ud. tuvo algún inconveniente al realizar el proceso de importación?

Tabla #10: Inconvenientes del proceso de importación.

	Frecuencia	**Porcentaje**
SI	28	50.91
NO	27	49.09

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #40: Inocnvenientes del proceso de importación.

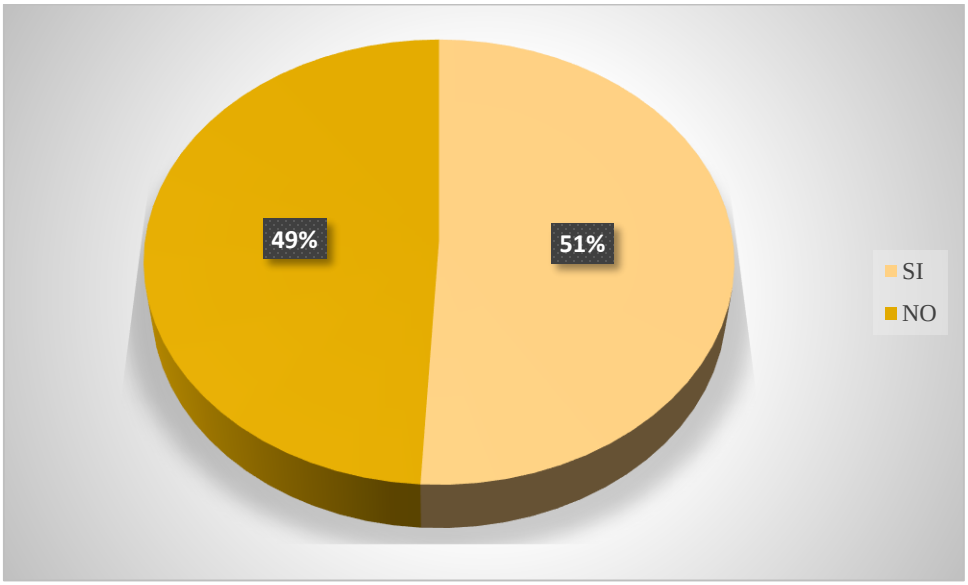

Realizado por: Karla Zeas.

Como se puede observar en el gráfico #41, los resultados de las personas encuestadas están prácticamente divididos ya que el 50.9% responde que, SI tuvieron inconvenientes, mientras que el 49.9% responde que NO.

7. Si la respuesta fue SI, señale los que Ud. tuvo al realizar el proceso de importación acogiéndose a esta exención de tributos.

Tabla #11: Selección de inconvenientes del proceso de importación.

	Frecuencia	Porcentaje
Administrativos-legales (SENAE)	0	0
Demora en la importación.	13	10.7
Falta de información	9	46.4
Valoración no precisa del vehículo.	3	32.1
Documentación errónea	0	10.7
TOTAL	28	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #41: Selección de inconvenientes del proceso de importación.

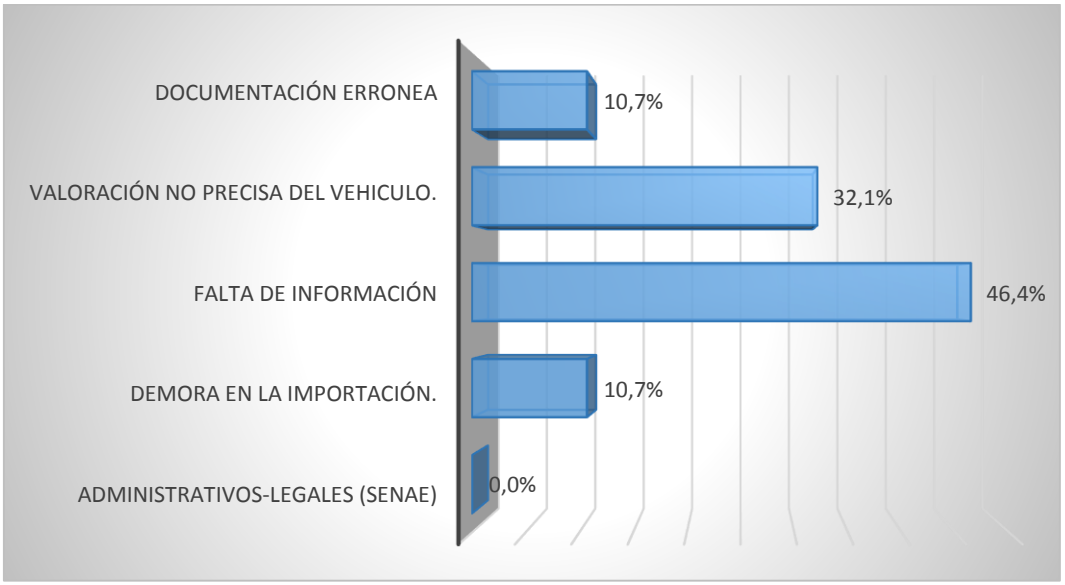

Realizado por: Karla Zeas.

Como se puede visualizar en el gráfico, de las 28 personas que tuvieron algún tipo de inconveniente, el 46.4% señalaron que la falta de información es la principal causa de disconformidad, seguido del 32.1% quienes dieron a conocer que la valoración no precisa del vehículo es el segundo inconveniente que presentaron los encuestados.

8. **¿Qué parte del nuevo proceso cree Ud. que le causó un contratiempo?**

Tabla #12: Contratiempos del nuevo proceso.

	Frecuencia	**Porcentaje**
1.Obtención del carné para personas con discapacidad	11	20
2. Obtención del certificado de firma digital TOKEN	13	23.64
3. Proforma del vehículo a importar.	12	21.82
4. Solicitud de exoneración de tributos en el Sistema Ecuapass.	13	23.64

5. Emisión de la autorización para la importación por parte de la Aduana.	3	5.45
6. Transmisión de la declaración aduanera.	0	0
7. Salida autorizada del vehículo.	0	0
8.No responden	3	5.45
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #42: Contratiempos del nuevo proceso.

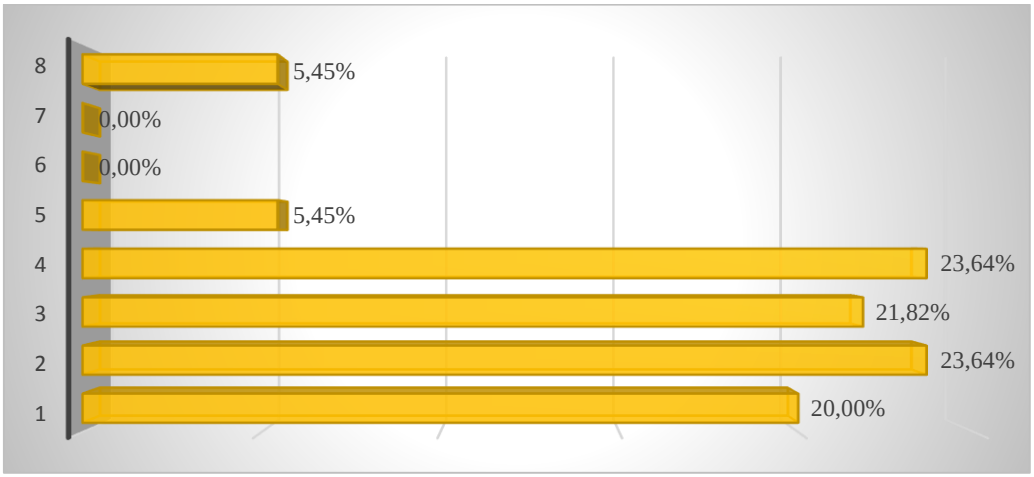

Realizado por: Karla Zeas.

En el gráfico está plasmado que los encuestados consideran que los dos principales contratiempos durante todo el proceso son: obtención del certificado de firma digital TOKEN y la solicitud de exoneración de tributos en el sistema Ecuapass.

9. De manera general, ¿cuánto tiempo le tomó realizar todo el trámite de documentación para presentar en la Aduana para la importación del vehículo?

Tabla #13: Tiempo de demora del trámite de documentación.

Rango de tiempo (días)	Frecuencia	Porcentaje
De 10 a 19	23	41.82
De 20 a 29	18	32.73
De 30 a 49	13	23.64
De 50 a 60	1	1.82
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #43: Tiempo de demora del trámite de documentación.

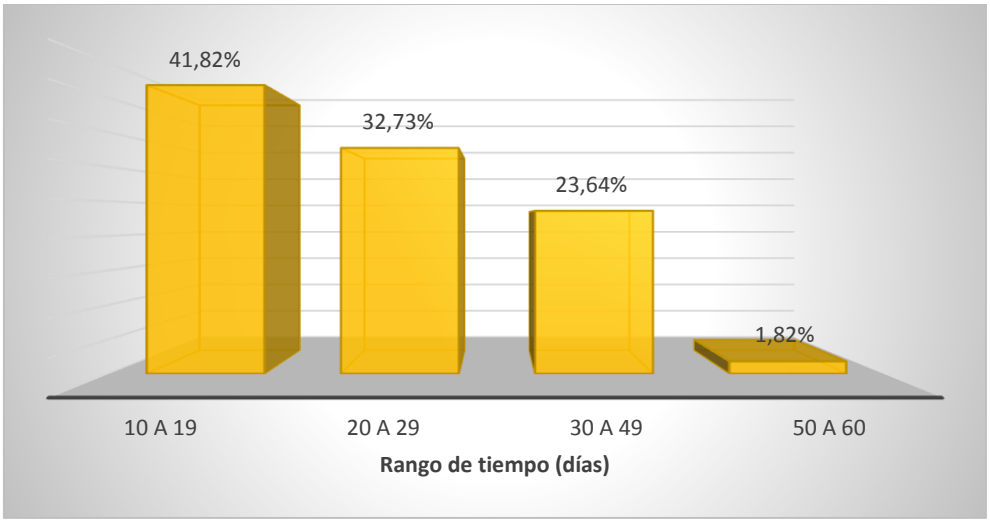

Realizado por: Karla Zeas.

En el gráfico presentado, la mayoría de los encuestados, con el 41.82%, consideran que el rango de tiempo de 10 a 19 días es el que utilizaron para realizar el trámite de documentación para la importación de su vehículo; mientras que el 32.73% realizaron de 20 a 29 días.

10. ¿Cuánto tiempo se tardó la importación del vehículo y cuál era el país de procedencia del mismo?

Tabla #14: Tiempo de importacion del vehículo.

Rango de tiempo (días)	Frecuencia	Porcentaje
De 20 a 35	16	29.09
De 36 a 50	20	36.36
De 51 a 65	16	29.09
De 66 a 90	3	5.45
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #44: Tiempo de importacion del vehículo.

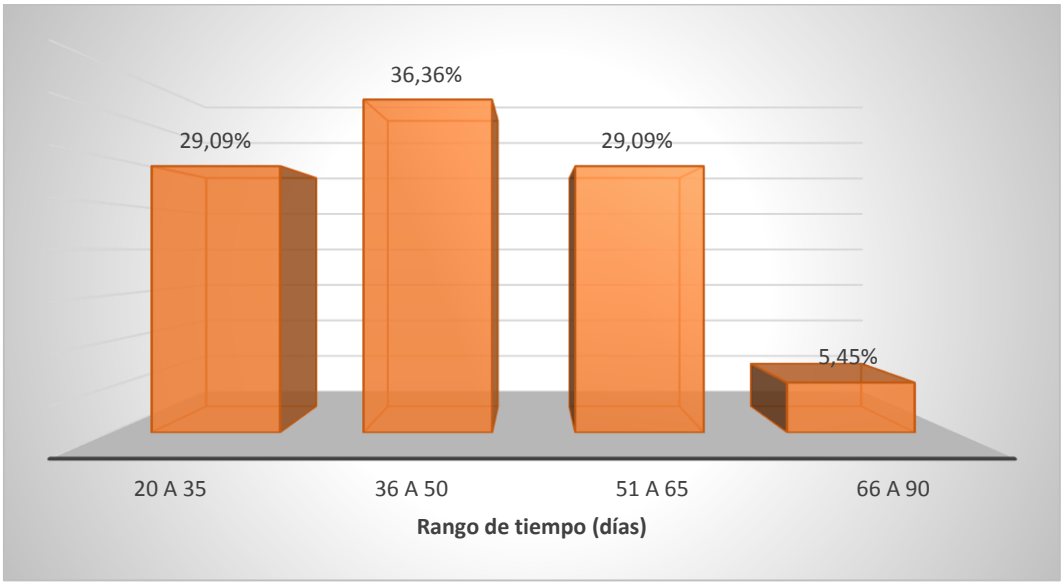

Realizado por: Karla Zeas.

El 36.36% de las personas encuestadas dieron a conocer que el tiempo que se demoró la importación del vehículo fue entre 36 a 50 días. Es importante recalcar que solamente el 5.45% respondieron que el tiempo de espera de la importación del vehículo fue de 66 a 90 días.

10.1 País de procedencia del vehículo.

Tabla #15: País de procedencia del vehículo.

País de procedencia	Frecuencia	Porcentaje
Japón	19	34.55
China	16	29.09
Estados Unidos	11	20.00
Corea	6	10.91
Alemania	1	1.82
Colombia	1	1.82
México	1	1.82
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #45: País de procedencia del vehículo.

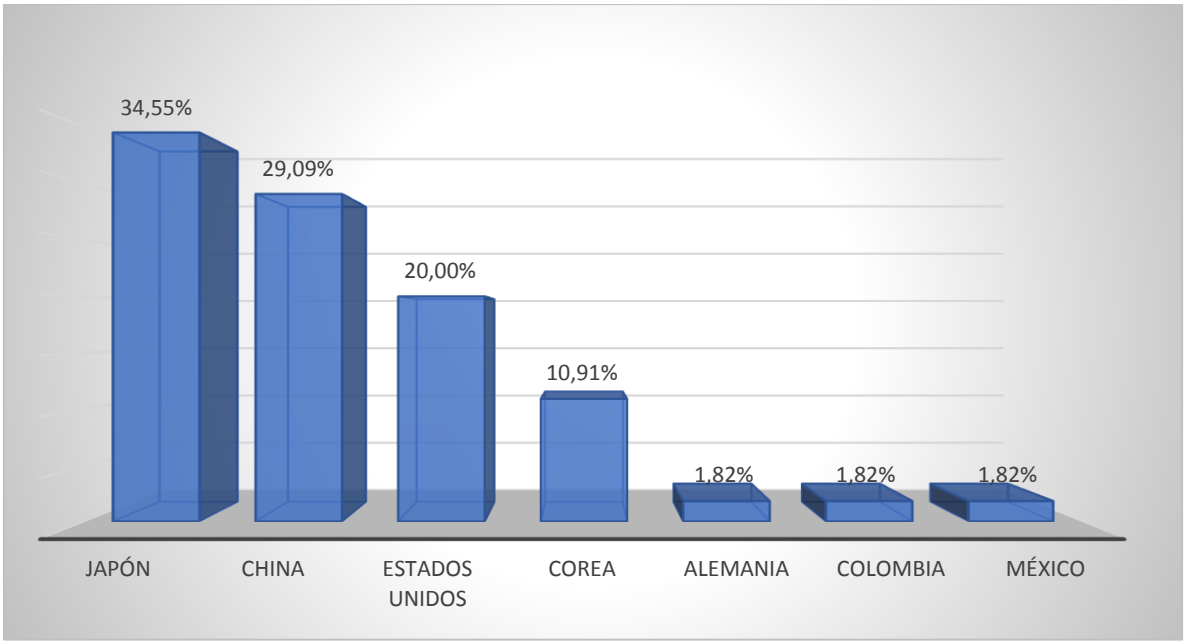

Realizado por: Karla Zeas.

Con el 34.55%, Japón es el país más elegido por los solicitantes para importar un vehículo usando la exención de tributos, en segundo lugar se en segundo lugar se encuentra China, ya que el 29.09% de los solicitantes ha escogido importar su vehículo desde dicho país.

11. Calificación del funcionamiento del Ministerio de Salud y del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, durante este nuevo proceso de importación.

.

Tabla #16: Calificación del funcionamiento del Ministerio de Salud y del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador.

Entidad	"Bueno"	"Regular"	"Malo"	TOTAL
Ministerio de Salud Pública	32	23	0	55
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	29	8	18	55

Realizado por: Karla Zeas.

Tabla #17: Calificación del funcionamiento del Ministerio de Salud y del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador en porcentaje.

Entidad	"Bueno"	"Regular"	"Malo"	TOTAL
Ministerio de Salud Pública	58.2	41.8	0	100
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	52.7	14.5	32.7	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #46: Calificación del funcionamiento del Ministerio de Salud y del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador en porcentaje.

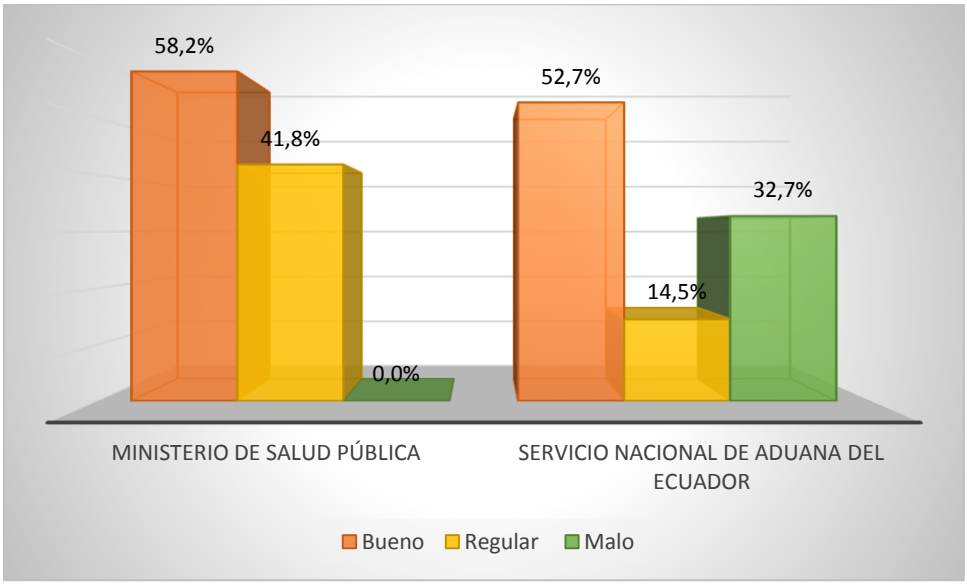

Realizado por: Karla Zeas.

El 58.2% de los encuestados calificaron el funcionamiento del Ministerio de Salud Pública como "Bueno" y el 41.8% como "Regular". Por otra parte, la calificación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador fue calificado como "Bueno" por el 52.7% de los encuestados, y lo interesante es que solo el 14.5% califica como "Regular" mientras que como "Malo" lo califica el 32.7%.

12. Acerca del nuevo proceso digitalizado para importar vehículos para personas con discapacidad implementado por el SENAE, marque en donde considere oportuno.

Tabla #18: Opiniones del nuevo proceso digitalizado.

	Frecuencia	**Porcentaje**
Fácil	10	18.18
Complicado	12	21.82
Rápido	13	23.64
Tardío	3	5.45
Seguro	17	30.91
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #47: Opiniones del nuevo proceso digitalizado.

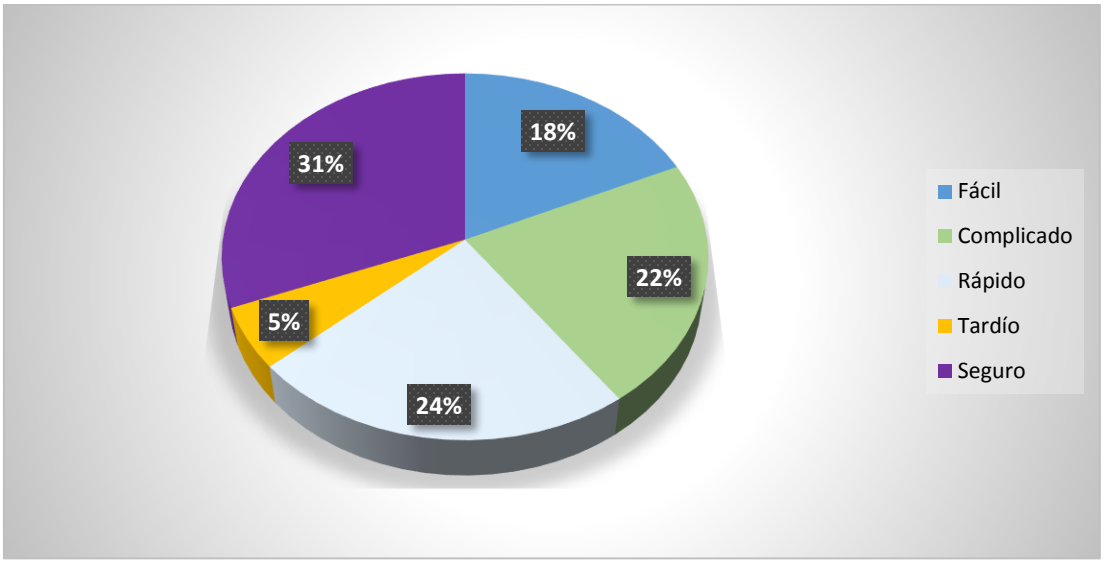

Realizado por: Karla Zeas.

Para la elaborar la nueva solicitud por medio del proceso digitalizado, el 30.91% de los encuestados consideran que es "Seguro", por consiguiente, el 23.64% consideran que es "rápido" y el 21.82% dieron a conocer que es "complicado".

13. Para su trámite de importación del vehículo, ¿quién realizó la nueva solicitud simplificada a través del Portal Ecuapass?

Tabla #19: Persona/entidad que realizo la solicitud simplificada del Portal Ecuapass.

	Frecuencia	Porcentaje
Usted	52	94.55
Agente de Aduana	3	5.45
Concesionaria	0	0
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #48: Persona/entidad que realizo la solicitud simplificada del Portal Ecuapass.

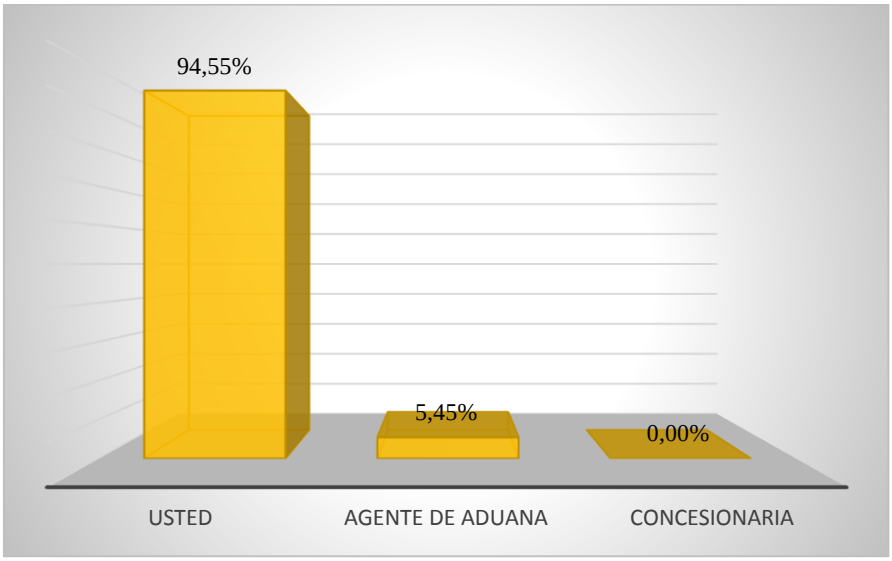

Realizado por: Karla Zeas.

Es notorio, que la nueva solicitud para la importación del vehículo es realizada por los mismos beneficiarios los cuales están representados con el 94.55%, ya que este proceso nuevo está disponible para que ellos mismos lo realicen, el 5.45% de los encuestados contrató los servicios de un agente de aduana.

14. Calificación del 1 al 10 el nuevo proceso digitalizado y simplificado para importar vehículos para personas con discapacidad. (Siendo 1 Malo y 10 Bueno).

Tabla #20: Calificación del nuevo proceso simplificado.

(Rango de calificación)	Frecuencia	Porcentaje
1	0	0
2	0	0
3	0	0
4	0	0
5	1	1.82
6	4	7.27

7	7	12.73
8	13	23.64
9	23	41.82
10	7	12.73
TOTAL	55	100

Realizado por: Karla Zeas.

Gráfico #49: Calificación del nuevo proceso simplificado.

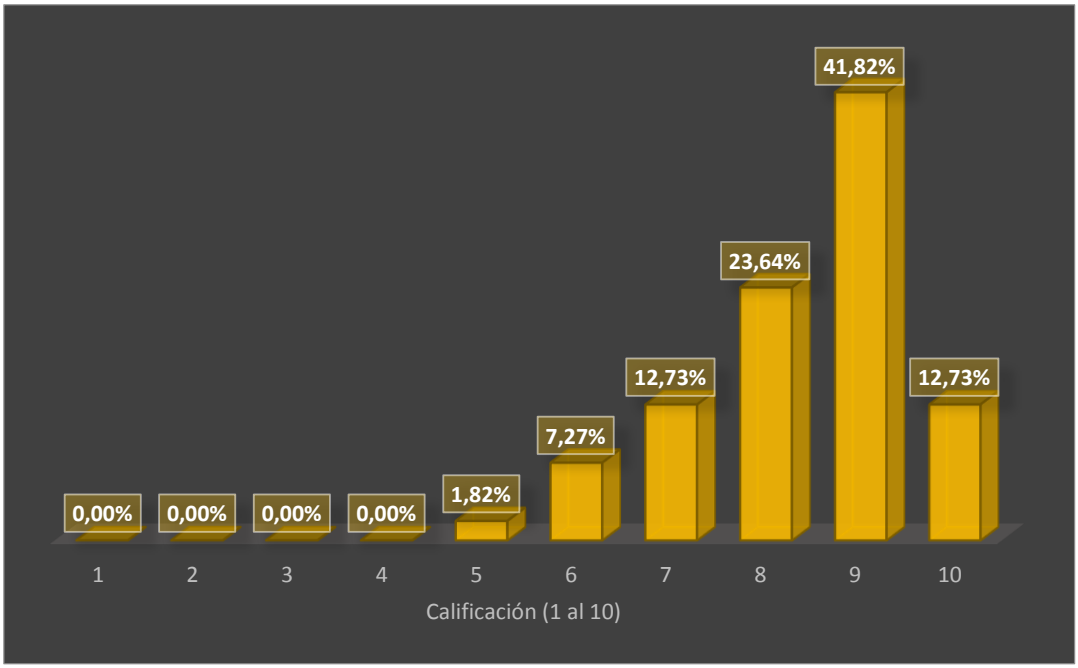

Realizado por: Karla Zeas.

La gran mayoría de los encuestados, colocan calificación “9” al nuevo proceso simplificado y digitalizado para importar vehículos para personas con discapacidad; seguido del 23.64% de personas que consideran que debe tener calificación “8”.

Conclusiones.

Para fortalecer los capítulos anteriores, se realizó el análisis de campo por medio de entrevistas a expertos y encuestas a los beneficiarios de dicha exención, por medio de los cuales se han obtenido aspectos relevantes que conciernen ser mencionados.

Los resultados de las entrevistas variaron un poco y se puede constatar que existen algunos puntos de vista; por ejemplo algunos consideran necesario reducir el mínimo de porcentaje de discapacidad para aplicar a esta exención en cambio otros no. Acerca del tiempo, todos los entrevistados consideran que se ha reducido los tiempos al momento de realizar el trámite, eso es evidente; además consideran que el uso indebido del vehículo importado se puede dar por desconocimiento de la normativa o por abuso del solicitante. Por último, el uso de la firma electrónica para este trámite se considera que no es necesario, ya que con la firma manuscrita se puede realizar el trámite sin ningún problema.

A través de las encuestas aplicadas, en primer lugar, se pudo evidenciar que las personas naturales son quienes más buscan ser beneficiadas por esta exención; el 49.09% de los beneficiarios se encuentra dentro del rango de edad de 46 a 60 años, es decir son quienes más usaron dicha exención. Con los resultados expuestos anteriormente, se llegó a la conclusión que los solicitantes con discapacidad física e intelectual, con 58.18% y 27.27% respectivamente, son quienes más han aplicado para esta exención. Además, el 72.73% de los encuestados tiene de 30% a 49% de discapacidad, lo que podemos entender que todos ellos han tenido un 60% de exención en tributos al comercio exterior.

La falta de información y la valoración no precisa del vehículo han sido los principales problemas que los encuestados consideran que deben ser atendidos, junto con la obtención del certificado de firma digital TOKEN, ya que muchas de las personas consideran uno de los principales contratiempos en el proceso ya que es algo nuevo para ellos. La solicitud de exoneración en el Sistema Ecuapass, es otro contratiempo ya que consideran que al ser un proceso nuevo debe ser explicado de la mejor manera para que no se genere ninguna duda y equivocación a la hora de realizarlo.

En cuanto a los tiempos, de acuerdo con los resultados, podemos concluir que es evidente que la reducción de tiempos es efectiva ya que dentro del rango de 10 a 19 días el 41.82% de los encuestados pudo realizar el trámite de documentación para enviar al Director Distrital para su posterior aprobación. Por consiguiente, la mayoría de los encuestados considera que el nuevo proceso digitalizado y simplificado es “seguro” y “rápido”.

Cabe recalcar, que este proceso digitalizado lo podrá realizar los solicitantes en cualquier lugar con una computadora que cuente con acceso a internet, esto quiere decir que la figura del agente de aduana pasará a un segundo plano, ya que el 94.55% de los encuestados ha realizado la nueva solicitud por su propia cuenta sin la necesidad de pagar honorarios a un agente de aduana para que realice el trámite.

De manera general, el nuevo proceso ha tenido una gran acogida ya que con esto se busca ahorrar tiempo y dinero, por eso el 41.82% de los encuestados considera oportuno colocar una calificación de 9/10 a este nuevo proceso.

Capítulo 4

Conclusiones y recomendaciones.

Una vez analizado el marco normativo que rige la exención de tributos al comercio exterior, además con el análisis del procedimiento que se debe seguir en la actualidad para hacer uso de la exención, y por medio del trabajo de campo realizado se ha llegado a algunas conclusiones y recomendaciones que serán presentadas a continuación para cumplir el propósito de la investigación que es analizar el funcionamiento del nuevo proceso digitalizado para importar vehículos para personas con discapacidad.

4.1 Conclusiones.

Presentado el trabajo de investigación completo, se concluye lo siguiente:

- El gobierno ecuatoriano ha puesto énfasis en los derechos de las personas con discapacidad, implementando políticas y leyes que van en beneficio de las mismas. Se prevé que, en el futuro, los beneficios y derechos de las personas con discapacidad continúen fortaleciéndose en varios ámbitos de la sociedad.

- Los cuerpos normativos que rigen esta exención han ido cambiando, tomando en cuenta la realidad de los solicitantes, estos ajustes se han realizado con el propósito principal de precisar de la mejor manera las disposiciones legales, para que los solicitantes no tengan ninguna duda al momento de hacer uso de dicha exención.

- El solicitante de la exención de tributos debe tener en cuenta los valores máximos del vehículo a importar, además debe tener conocimiento que el valor FOB del vehículo es el correcto y este se usa para la exención de tributos ya que eso está plasmado en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas; cabe recalcar que no se toma en cuenta lo que se menciona en el Reglamento a la LOD acerca de la valoración del vehículo, ya que ahí menciona que sobre la base imponible del vehículo se aplica dicha exención.

- Las entidades públicas como el SENAE, cada vez buscan reducir los tiempos en sus procesos haciendo uso de sistemas informáticos de calidad, es por eso que en el segundo capítulo se pudo observar el análisis comparativo del proceso anterior y el nuevo proceso, y es evidente que los pasos para aplicar a esta exención se han reducido y el trámite cada vez es más expedito.

- Muchos solicitantes se han visto beneficiados por el nuevo proceso digitalizado de la solicitud para la importación de vehículos para personas con discapacidad, es por eso que en el análisis de campo el 41.82% de los encuestados lo califica con 9/10, esto quiere decir que las personas con discapacidad consideran que el nuevo proceso ha tenido éxito en su implementación, además acotan que el tiempo de demora del trámite de la nueva solicitud se realiza entre 10 a 19 días, y algunos testimonios comentaban que en el anterior proceso se demoraban más o menos de unos 5 a 8 meses en la aprobación de Certificado 420, el cual era necesario para presentar en la Aduana para la importación del vehículo.

- Es importante, tener en cuenta que los solicitantes se ven beneficiados con esta nueva solicitud simplificada, ya que ellos mismos la pueden realizar; esto con el fin de que las personas no tengan que pagar a un agente de aduana o concesionaria para realizar el trámite.

- A pesar, de que la gran mayoría de los encuestados está a favor del nuevo proceso, muchos de ellos también califican como "Malo" el funcionamiento del SENAE, analizando y tomando en cuenta sus opiniones, consideran que esta entidad no ha difundido de la mejor manera información acerca de este nuevo proceso por lo que consideran oportuno realizar más charlas informativas, para que a la hora de realizar la nueva solicitud las personas no tengan ningún problema ni duda.

- El SENAE, con este nuevo proceso tiene información cruzada con la base de datos del Ministerio de Salud Pública, se considera que esto es efectivo ya que al momento

de que el solicitante no cuente con el mínimo de discapacidad del 30%, no podrá continuar con el proceso. Además, es necesario mencionar que la Aduana no verifica los datos del tipo de discapacidad, solamente comprueban que el solicitante cuente con el mínimo del 30% de discapacidad para aplicar a la exención de tributos.

- Los procesos se hacen cada vez más cortos gracias a los avances de la tecnología, es por eso que lo que busca este nuevo proceso es optimizar el tiempo y dinero de los solicitantes; además con la implementación de la firma electrónica este proceso es más seguro y confiable.

- Se ha identificado, que siendo uno de los principales problemas la falta de información por parte de las entidades involucradas, los solicitantes muchas veces desconocen la fundamentación legal en la cual se basa la exención de tributos en la importación de vehículos para personas con discapacidad, por esta razón se han dado algunos casos en los que el vehículo importado ha sido incautado por uso indebido ya sea por desconocimiento de la fundamentación legal o por uso indebido doloso.

- La importación de vehículos ortopédicos para personas con discapacidad, tiene grandes ventajas ya que es más barato importar un vehículo con exención de tributos y con las adecuaciones necesarias, porque en el Ecuador todavía no existe la tecnología know-how para adaptar vehículos para los solicitantes.

4.2 Recomendaciones.

Al finalizar el trabajo de investigación, se recomienda lo siguiente:

- Realizar algunos ajustes en la normativa vigente, para que la misma esté en concordancia con las normativas internacionales, especialmente en el tema de la valoración del vehículo, además se recomienda implementar un sistema de valoración efectivo en cada Distrito, para que los solicitantes no tengan duda ni equivocación a la hora de elegir el vehículo a importar.

- Fortalecer los sistemas de control posterior por parte de las instituciones encargadas, para que no exista uso indebido doloso del vehículo importado para personas con discapacidad.

- Difundir información través de folletos en las oficinas del SENAE y del Ministerio de Salud Pública, además crear una página web específica para brindar información a las personas con discapacidad y las mismas tengan conocimiento sobre los beneficios a los cuales tienen derecho, y sobre todo conozcan las consecuencias de violar la normativa vigente.

- Implementar una ventanilla de asesoramiento para aplicar a dicha exención, con el objetivo de que el trámite sea más rápido y no cause ningún contratiempo para los solicitantes.

- Segmentar los códigos suplementarios y complementarios de la partida arancelaria, según el tipo de discapacidad que posea el solicitante, para de esta manera enfocar el uso del vehículo para una discapacidad específica.

- Reconsiderar el uso de la firma electrónica para realizar la solicitud para la importación del vehículo, ya que los solicitantes se evitarían de realizar un trámite menos y se podría usar la firma manuscrita sin ningún problema.

- Brindar mayores incentivos a la industria nacional en el campo automotriz para que se desarrollen en el país vehículos adecuados y diseñados para personas con discapacidad, así más personas podrían verse beneficiadas.

5. Bibliografía.

Agencia Nacional de Tránsito. (2018). *Licencia de conducir tipo F por primera vez.* Obtenido de https://www.ant.gob.ec/index.php/licencias/157-licencia-de-conducir-tipo-f-por-primera-vez#.WzF23VVKjIW

Agencia Nacional de Tránsito. (2018). *Licencias Tipo F.* Cuenca.

ANDES. (3 de Diciembre de 2017). Ecuador se mira por dentro y apuesta a la inclusión de los discapacitados. Obtenido de https://www.andes.info.ec/es/noticias/sociedad/17/ecuador-se-mira-por-dentro-y-apuesta-a-la-inclusion-de-los-discapacitados

Banco Central del Ecuador. (2018). *Certificación Electrónica*. Obtenido de https://www.eci.bce.ec/solicitud-de-certificado-requisitos

Banco Central del Ecuador-Información Economica. (s.f.).

Brussil, I. C. (30 de Junio de 2018). Importación de vehículos para personas con discapacidad. (K. Zeas, Entrevistador)

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.* Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/COPCI.pdf

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.* Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/COPCI.pdf

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.* Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/COPCI.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Quito. Obtenido de https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

Comisión de la Comunidad Andina. (s.f.). *Sistema de Información sobre Comercio Exterior*. Obtenido de Decisión 471-Valor en aduana de las mercancías importadas: http://www.sice.oas.org/trade/JUNAC/Decisiones/DEC471s.ASP

Consejo de Judicatura, CONADIS. (2015). *Manual de atención en derechos de personas con discapacidad en la Función Judicial.* Quito. Obtenido de http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Manual-atencion-discapacidades.pdf

Consejo Nacional de la Judicatura. (2018). *Formulario de documentos extraviados*. Obtenido de http://appsj.funcionjudicial.gob.ec/documentosExtraviados/publico/formulario.jsf

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (Mayo de 2018). Obtenido de https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/

Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Cruz, V. (29 de Noviembre de 2009). *SCRIBD.* Obtenido de https://es.scribd.com/doc/52209298/QUE-ES-EL-CONADIS

Cueva, J. (17 de Julio de 2018). Nuevo proceso simplificado, Funcionaria del MSP del Azuay. (K. Zeas, Entrevistador)

Dirección General de Registro CiviL, Identificación y Cedulación. (2018). *Dispositivo Token.* Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/dispositivo-token-2/

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. (2018). *Firma Electrónica.* Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/certificado-de-firma-electronica/

Dirección Nacional de Discapacidades. (2018). *Calificación o recalificación de personas con discapacidad*. Obtenido de https://www.salud.gob.ec/direccion-nacional-de-discapacidades/

Ecuador Inmediato. (11 de Agosto de 2013). Agencia Nacional de Tránsito entrega licencias a personas con discapacidad. *Ecuador Inmediato.* Obtenido de http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=202729

El Comercio. (27 de Enero de 2015). Las evaluaciones para el carné de discapacidad son más minuciosas. Obtenido de http://www.elcomercio.com/tendencias/evaluaciones-carne-discapacidad-ministeriodesalud-proceso.html

El Telégrafo. (30 de Septiembre de 2014). 4 países siguen modelo inclusivo de Ecuador. Obtenido de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/4-paises-siguen-modelo-inclusivo-de-ecuador

El Telégrafo. (3 de Diciembre de 2017). *Personas con Discapacidad cuentan con más derechos.*, pág. 6. Obtenido de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/1/plan-estatal-atiende-a-grupo-con-discapacidad

El Tiempo. (2 de Junio de 2017). Personas con discapacidad sin miedo al volante. Obtenido de https://www.eltiempo.com.ec/noticias/cuenca/2/personas-con-discapacidad-sin-miedo-al-volante

Enable-Naciones Unidas. (2005). *Los derechos humanos de las personas con discapacidad*. Obtenido de http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1349

Flores, F. (28 de Abril de 2018). La importación de autos especiales se simplifica. (E. Telégrafo, Entrevistador) Obtenido de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/importacion-autosespeciales-senae-ecuador

Friedman, M. (7 de Noviembre de 2009). *Exenciones o Exoneraciones*. Obtenido de http://revece.blogspot.com/2009/11/exenciones-y-exoneraciones-bibliografia.html

Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos. (31 de Mayo de 2018). *Contador Poblacional.* Obtenido de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/

La Hora. (14 de Agosto de 2017). Transporte no es accesible para personas con discapacidad en Ibarra. Obtenido de https://lahora.com.ec/imbabura/noticia/1102092139/transporte-no-es-accesible-para-personas-con-discapacidad-en-ibarra

Landázuri, D. (22 de Junio de 2015). Personas con discapacidad accederán a servicios especiales de transporte en el norte del Ecuador. (Andes, Entrevistador) Obtenido de https://www.andes.info.ec/es/noticias/sociedad/1/personas-discapacidad-accederan-servicios-especiales-transporte-norte-ecuador

Ley de Comercio Electronico, Firmas y Mensaje de Datos. (2002). *Ley de Comercio Electronico, Firmas y Mensaje de Datos.* Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_comer.pdf

Ley Orgánica de Discapacidades. (25 de Septiembre de 2012). *Ley Orgánica de Discapacidades.* Obtenido de https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf

Ley Orgánica de Tranporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (7 de Agosto de 2008). *Ley Orgánica de Tranporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.* Obtenido de https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LEY-ORGANICA-DE-TRANSPORTE-TERRESTRE-TRANSITO-Y-SEGURIDAD-VIAL.pdf

Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas. (29 de Abril de 2016). *Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.* Obtenido de file:///C:/Users/ACER/Downloads/160429%20LEY%20ORGA%C2%B4NICA%20PARA%20EL%20EQUILIBRIO%20DE%20LAS%20FINANZAS%20PU%C2%B4BLICAS%20(4).pdf

Merizalde, M. d. (22 de Agosto de 2017). Empresas deben cumplir con la Inclusión Laboral. (E. Telégrafo., Entrevistador) Obtenido de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/1/conadis-y-ministerio-de-trabajo-suscriben-acuerdo-para-garantizar-la-inclusion-laboral

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (6 de Noviembre de 2013). *Modelo de Gestión para la atención inclusiva de personas con discapacidad.* Obtenido de https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Modelo-de-Atenci%C3%B3n-Inclusiva-para-personas-con-discapacidad.pdf

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (5 de Julio de 2013). *Propuesta de atención integral para personas con discapacidad.* Obtenido de https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Modelo-de-Atenci%C3%B3n-de-Discapacidades.pdf

Ministerio de Salud Pública. (2018). *Calificación o recalificación de personas con discapacidad.* Obtenido de https://www.salud.gob.ec/calificacion-o-recalificacion-de-personas-con-discapacidad-2/

Ministerio de Salud Pública. (2018). *Carné de personas con discapacidad*. Obtenido de https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/07/informativo_carne_personas_discapacidad.pdf

Ministerio de Salud Pública. (2018). *Informe Médico: calificado/especialista/tratante*. Obtenido de https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/Informe-m%C3%A9dico-calificador_especialista_tratante.pdf

Ministerio de Salud Pública. (2018). *Valores/MIsión/Visión.* Obtenido de https://www.salud.gob.ec/valores-mision-vision/

Ministerio de Tranporte y Obras Públicas. (2015). *Sistema Portuario Ecuatoriano.* Obtenido de http://www.sela.org/media/2303887/15-sistema-portuario-ecuatoriano.pdf

Moreno, L. L. (2018). Inaguración del Intercambiador Cuenca - Azogues. Cuenca, Azuay, Ecuador.

Ordoñez, F. (2 de Julio de 2017). Personas con discapacidad sin miedo al volante. (E. Tiempo., Entrevistador) Obtenido de https://www.eltiempo.com.ec/noticias/cuenca/2/personas-con-discapacidad-sin-miedo-al-volante

Piña, T. (30 de Junio de 2018). Procedimiento anterior para la importación de vehículos para personas con discapacidad. (K. Zeas, Entrevistador)

Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. (2017). *Toda una Vida.* Obtenido de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf

Redacción Médica. (03 de Enero de 2017). *Ecuador: la prevalencia de personas con discapacidad es del 2,52%*. Obtenido de https://www.redaccionmedica.ec/secciones/salud-publica/ecuador-la-prevalencia-de-personas-con-discapacidad-es-del-2-52--89339

Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. (27 de Octubre de 2017). *Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades*. Obtenido de https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/Regalamento-lod-decre_-194.pdf

Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (Marzo de 2013). *Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.* Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/REGLAMENTO-LIBRO-V-COPCI-REFORMA-27-03-2017.pdf

Reglamento a la Ley Orgánica de Tranporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (25 de Junio de 2012). *Reglamento a la Ley Orgánica de Tranporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.* Obtenido de https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/Decreto-Ejecutivo-No.-1196-de-11-06-2012-REGLAMENTO-A-LA-LEY-DE-TRANSPORTE-TERRESTRE-TRANSITO-Y-SEGURIDAD-VIA.pdf

Reglamento a la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas. (8 de Junio de 2016). *Reglamento a la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.* Obtenido de http://corporativo.cnt.gob.ec/wp-content/uploads/2016/07/reglamento_ley_organica_para_equilibrio_finanzas_publicas_2016.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (Enero de 2014). *Instructivo de sistemas para el registro de la Declaración Aduanera de Importación*. Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2014/senae-isee-2-2-009-v2.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2014). *Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0111-RE.* Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2014). *Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0139-RE.* Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2015). *Caracterización de las importaciones de vehpiculo para personas con discapacidad.* Obtenido de http://amchamgye.org.ec/agye/wp-content/uploads/Estadisticas-CONADIS.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2016). *Instructivo de Sistema para elaborar el certificado 420 para la importación de bienes.* Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/files/pro/pro/oce/2016/SENAE-ISEV-3-2-066-V1.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (Marzo de 2016). *Instructivo de sistemas para la elaborar el Certificado 420 para la importación de bienes*. Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/files/pro/pro/oce/2016/SENAE-ISEV-3-2-066-V1.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2016). *Manual específico para la transderencia de dominio de mercancías acogidas a exenciones.* Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/SENAE-MEE-2-2-028-V1.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2016). *Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0290-RE.* Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2016). *Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0431-RE.* Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2016). *Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0454-RE.* Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2017). *Solicitud para la exoneración de tributos al comercio exterior.* Cuenca.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2018). *Instrutivo para sistemas para el registro y consulta de la solicitud de exoneración de tributos para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad.* Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/SENAE-ISEV-2-2-086-V1.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2018). *Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0082-RE.* Quito. Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/SENAE-SENAE-2018-0082-RE.pdf

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2018). *Resolución Nro. SENAE-DGN-2018-0169-RE.* Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2018). *Solicitud de Exoneración de Tributos para personas con discapacidad.* Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/

SiatiGroup. (2018). *¿Cuáles son los valores a pagar de tributos al Comercio Exterior?* Obtenido de http://www.siatigroup.com/preguntas/importaciones/cuales-son-los-valores-a-pagar-de-tributos-al-comercio-exterior

Telégrafo. (3 de octubre de 2017). Personas con discapacidad cuentan con mas derechos. Obtenido de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/plan-estatal-atiende-a-grupo-con-discapacidad

UNESCO. (2015). *Inclusión Social y Derechos*. Obtenido de http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/ciencias-sociales/social-inclusion-and-human-rights/

6. Anexos.

El anexo que se incluye en el presente trabajo de titulación es el siguiente:

Anexo #1.

Información proporcionada por el SENAE acerca de la partida 9805000000.

ADUANA DEL ECUADOR
SENAE

Oficio Nro. SENAE-DPC-2018-0661-OF

Guayaquil, 14 de agosto de 2018

Asunto: Solicita información acerca de la importaciones de vehículos personas con Discapacidad con exoneración tributaria 2017-2018. Sra.Karla Zeas.

Karla Estefania Zeas Guaraca
En su Despacho

De mi consideración:

En mérito de la delegación conferida por el Señor Gerente General de esta entidad, mediante Resolución No. GGN-1578 del 25 de noviembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 105 del 11 de enero de 2010; me permito dar atención a su Oficio S/N de fecha 30 de julio del 2018; recibido en esta Dirección por medio del Documento No. SENAE-DDC-2017-2569-E, en el cual solicita: "*…me dirijo a Ud. de la manera más comedida para solicitarle información acerca de las personas que importaron vehículos bajo la exoneración de tributos para personas con discapacidad desde el 01 de enero del 2017 hasta el 27 de abril del 2018. El motivo de la solicitud es para realizar unas encuestas que luego serán tabuladas y analizadas en mi trabajo de titulación de Licencia en Estudios Internacionales mención Comercio Exterior…*"

Al respecto tengo a bien indicar que, una vez efectuada la consulta en la base informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENAE, se remite en cuadro posterior, la cantidad de declaraciones aduaneras de importación de vehículos ingresados bajo la partida 9805000000 designada como bienes para uso de discapacitados en el Arancel del Ecuador, por porcentaje para aplicación del beneficio de exoneración de acuerdo al grado de discapacidad, desde enero 2015 hasta el 27 de abril de 2018. Información que es fiel reflejo de lo que se registra en la base informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador consultada el 13 de agosto de 2018.

AÑOS	CÓDIGO LIBERATORIO			
	0741	0742	0743	0746
2017	101	210	114	65
Ene – 27 Abr 2018	43	66	49	27
TOTAL	144	276	163	92

Cabe señalar que el código de liberación para la exoneración de los tributos, se aplica de acuerdo al siguiente detalle:

(Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).

ADUANA DEL ECUADOR
SENAE

Oficio Nro. SENAE-DPC-2018-0661-OF

Guayaquil, 14 de agosto de 2018

Grado de Discapacidad registrado en el Documento	Porcentaje para aplicación del beneficio de exoneración	Código Liberatorio
Del 30% al 49%	60%	0741
Del 50% al 74%	70%	0742
Del 75% al 84%	80%	0743
Del 85% al 100%	100%	0746

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Econ. Mario Eduardo Cazar Godoy
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Referencias:
- SENAE-DDC-2018-2569-E

miop/gpcg

* Documento generado por Quipux

(Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2018).